

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMO/A. SR/A. VICEPRESIDENTE/A

=====

D. JAIME WAHNON HASSAN

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D. PEDRO GORDILLO DURÁN	D ^a YOLANDA BEL BLANCA
D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA	D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL
D ^a ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ	D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
D ^a CAROLINA PÉREZ GÓMEZ	

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D. JAVIER ÁNGEL DÍEZ NIETO	D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM
D ^a CELINIA DE MIGUEL RATERO	D. RACHID AHMED ABDELLAH
D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN	D. VÍCTOR ÍÑIGUEZ MÁRQUEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D ^a ANA MARÍA BENÍTEZ QUERO	D. MOHAMED MOHAMED ALÍ
D. ABSELAM ABDERRAHAMÁN MAATE	D. MOHAMED MOHAMED HADDÚ
D ^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN	D ^a M ^a INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO
D. AHMED IDRIS AL LAL	

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas siete minutos del día veintidós de enero de dos mil nueve, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí,

la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria en primera convocatoria.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas.

Se justifican las ausencias de las Sras. Chandiramani Ramesh, Deu del Olmo y Mohamed Tonsi.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Presidencia relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Presidencia, en sesión extraordinaria y urgente de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, en primera convocatoria, a las diez horas y cuarenta minutos bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno de la Ciudad y Consejero de Presidencia, y con la asistencia de los siguientes vocales: Ilmo. Sr. D. Ahmed Idris Al-lal. Igualmente están presentes los Vicepresidentes de la Mesa de la Asamblea: Excmo. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi y Excmo. Sr. D. Jaime Wahnnon Hassan. Como Secretaria de la Comisión la técnico de la Consejería de Presidencia D^a Carmen Barrado Antón.

No asiste a la reunión ningún representante de la coalición U.D.CE.-I.U. No presentando excusa justificativa y a pesar de haber sido citados en forma.

Se procede a la votación de la urgencia de la sesión, resultando afirmativa por unanimidad de los presentes.

Por lo que respecta al segundo punto relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Registro de la Ciudad de Ceuta y su publicación en el B.O.C.CE. Y antes de entrar en su consideración, se pone en conocimiento por parte de la secretaria de la existencia de una alegación distinta de las dos presentadas en su momento interpuesta por el Colegio de Arquitectos y que ha sido desestimada por extemporánea, obrando en el expediente informe jurídico al respecto.

Atendida propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, en el sentido siguiente:

“... al Pleno de la Asamblea somete la adopción de los siguientes ACUERDOS: Primero: Estimar las alegaciones presentadas en el periodo de información pública por los Servicios

Tributarios de Ceuta y por el Servicio de Registro General e Información, en relación, respectivamente, con los art. 5.4 y 8 del Reglamento inicialmente aprobado por el Pleno de la Asamblea el 30 de octubre de 2008, que quedan redactados como sigue: Art. 8.- 1) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los lugares previstos en el art. 7 de este Reglamento producirá efectos, en su caso, en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos. 2) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en el Registro de esta ciudad, producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa. Art. 5.4.- Los ciudadanos abonarán en los registros cualesquiera tasa que hayan de satisfacer con motivo de la prestación del servicio o aprovechamiento especial que soliciten así como cualquier otro tributo para el que sean habilitados por los Servicios Fiscales de la Ciudad. Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Sometiéndose a votación la propuesta, su resultado es el siguiente:

A favor: P.P.

En contra: -----

Abstenciones: P.S.O.E.

Por tanto la Comisión acordó dictaminar favorablemente la Propuesta.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta:**

Primero: Estimar las alegaciones presentadas en el periodo de información pública por los Servicios Tributarios de Ceuta y por el Servicio de Registro General e Información, en relación, respectivamente, con los art. 5.4 y 8 del Reglamento inicialmente aprobado por el Pleno de la Asamblea el 30 de octubre de 2008, que quedan redactados como sigue: Art. 8.- 1) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los lugares previstos en el art. 7 de este Reglamento producirá efectos, en su caso, en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos. 2) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en el Registro de esta ciudad, producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa. Art. 5.4.- Los ciudadanos abonarán en los registros cualesquiera tasa que hayan de satisfacer con motivo de la prestación del servicio o aprovechamiento especial que soliciten así como cualquier otro tributo para el que sean habilitados por los Servicios Fiscales de la Ciudad.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que seguidamente se transcribe.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al objeto de adaptar el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta a las nuevas Disposiciones emanadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y así mismo, a mayor abundamiento, con lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece e impone a las Administraciones Públicas la obligación de aplicar técnicas electrónicas e informáticas en el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias, se hace necesario disponer de un Reglamento al objeto de atender el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y a la vez dotar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de los medios necesarios para que tal derecho pueda ejercitarse.

En cumplimiento de la precitada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se crea un registro electrónico que se ocupará de la recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones cuya presentación se efectúe por vía electrónica.

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, establece que se aplicará la firma electrónica en las Administraciones Públicas, sus organismos y entidades dependientes de ellas y en las relaciones que mantengan entre sí o con los particulares.

Este Reglamento, recoge la regulación de los criterios generales que deben inspirar la presentación electrónica, con firma electrónica avanzada, de escritos, solicitudes y comunicaciones en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TÍTULO I CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Artículo 1.- La Ciudad Autónoma de Ceuta dispondrá de un sistema automatizado de Registro único y común para todos los órganos, servicios y unidades administrativas.

Este sistema automatizado estará constituido por un Registro General y por los Registros Auxiliares. Aquél y éstos deberán hallarse conectados informáticamente, de modo que los asientos que se efectúen en los Registros Auxiliares puedan integrarse de forma automática en el Registro General.

Artículo 2.- El Registro General y los Registros Auxiliares tendrán las mismas competencias para practicar asientos, sin perjuicio de las competencias de dirección, gestión, supervisión y coordinación que corresponden al Registro General. A éste deberán dirigirse los distintos servicios cuando se trate de difundir información.

Los Registros auxiliares tendrán las mismas competencias que se atribuyen a la Oficina de Atención al Ciudadano en el artículo 35 del presente Reglamento

Artículo 3.- El Registro General tendrá su sede en Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta.

Tendrá la consideración de Registro Auxiliar la oficina siguiente: Registro Auxiliar nº1 establecido en la Consejería de Gobernación, Avda. de España 1, (edificio Polifuncional).

Artículo 4.- El Registro General depende funcionalmente de la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TÍTULO II UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS,

SOLICITUDES O COMUNICACIONES.

Artículo 5.-

1) El Registro General es la unidad administrativa encargada de la recepción de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia.

También se anotarán en el mismo, la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

Al Registro General corresponderá las funciones establecidas por el Título IX del presente Reglamento.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia se podrán crear otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos registros serán auxiliares del registro general, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o de salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones.

Concluido el trámite de registro, los escritos y comunicaciones serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

El Registro General para la recepción de escritos y comunicaciones de los particulares o de órganos administrativos, instalarán los datos en soporte informático, iniciándose la numeración el primer día de cada año natural.

Así mismo el sistema garantizará la integración informática en el registro general de las anotaciones efectuadas en los restantes registros del órgano administrativo.

El sistema garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

2) Una vez producido el asiento registral, los documentos presentados se sellarán, bien con sello mecánico o la impresión electrónica exclusivamente en la primera hoja del escrito y como mínimo debe contener los siguientes datos:

- Fecha de presentación
- Oficina en la que se presentó
- Tipo de registro (entrada o salida).
- Número de entrada o salida asignado al documento
- Usuario de la unidad administrativa que procedió a su asiento.
- Si la impresión del sello fuese electrónica, se añadirá la hora del asiento.

Los Ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten en cualquiera de los registros.

Dicha copia, previo cotejo con el original será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano. Cuando el original deba obrar en el procedimiento, se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el registro, previa comprobación de su identidad original.

3) Por Resolución de la Consejería de Presidencia se establecerá los días y horario que deban permanecer abiertos los registros, garantizando el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos.

4) Los ciudadanos abonarán en los registros cualesquiera tasa que hayan de satisfacer con motivo de la prestación del servicio o aprovechamiento especial que soliciten, así como cualquier otro atributo para el que sean habilitados por los Servicios Fiscales de la Ciudad.

Artículo 6.- El Registro General de la Ciudad Autónoma en razón de sus funciones diferenciadas y desarrolladas en el Título VIII del presente Reglamento, se estructura en tres secciones que constituyen una única unidad administrativa, el Registro, la Oficina de Atención al Ciudadano y el Servicio de Notificaciones.

Artículo 7.- Las solicitudes, comunicaciones y escritos dirigidos a la Ciudad Autónoma de Ceuta podrán presentarse:

- ” En el Registro General, los auxiliares o telemático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ” En las Oficinas de Atención al Ciudadano de esta Administración.
- ” En los registros de los Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ” En las oficinas de registros de cualquier órgano administrativo dependiente de la Administración Central o Autonómica.
- ” En los registros de las entidades que integran la Administración local: siempre que previamente se haya suscrito el correspondiente convenio.
- ” En las oficinas de Correos.
- ” En las representaciones diplomáticas o consulares de España acreditadas en el extranjero.

Para el caso de presentación de plicas con motivo de licitaciones promovidas por la Ciudad se estará a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan el contrato y a la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público

Artículo 8.-

1) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los lugares previstos en el art. 7 de este Reglamento producirá efectos, en su caso, en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos.

2) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en el Registro de esta Ciudad, producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya que cumplir la Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa.

Artículo 9.- La Ciudad Autónoma de Ceuta promoverá la realización de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, especialmente con la Delegación del Gobierno de Ceuta, para establecer sistemas de intercomunicación y coordinación de Registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los respectivos Registros.

TÍTULO III DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE REGISTRO

Artículo 10.- Todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, incluidas, en su caso, las facturas y requerimientos de pago, que se presenten o que se reciban en las dependencias del Registro General, siempre que sean registrables según lo preceptuado en el Título IV del presente Reglamento, se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos y comunicaciones, instalándose en soporte informático.

Artículo 11.- También se admitirán los documentos dirigidos a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o Autonómica y de las entidades que integran la Administración Local si la Ciudad Autónoma de Ceuta, si se hubiere suscrito el oportuno convenio de colaboración.

Artículo 12.

1.-No son registrables los siguientes documentos:

- ” Los que contengan publicidad, propaganda o análogos.
- ” Los documentos anónimos o sin firma.
- ” Los documentos de carácter personal, esto es, no dirigidos a ningún órgano o titular del mismo en su calidad de tal.
- ” La documentación complementaria que acompaña al documento que es objeto de registro.
- ” Las fotocopias adjuntas al escrito a registrar.
- ” Los documentos protocolarios, tales como saludas e invitaciones.
- ” Los informes y contratos.
- ” Las comunicaciones entre órganos, servicios y unidades administrativas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tampoco serán objeto de registro.

2. Las peticiones y escritos que el personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirijan a la unidad de Recursos Humanos.

En cualquier caso, los órganos, servicios y unidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispondrán de un registro interno de documentos de carácter organizativo, donde de dejaran constancia de aquellos documentos que reciban que no son registrables, pero para su tramitación requieran de un número de expediente, así como, las actuaciones de oficio, si lo requirieran. Los números de registro que asignen los negociados al registrar sus documentos serán diferenciados de los que asigne el Registro General.

TÍTULO IV ACCESO Y REGULARIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA REGISTRAR

Artículo 13.- Los documentos acceden a los Registros mediante su presentación en la correspondiente oficina registral, bien mediante entrega personal, efectuada por los interesados o sus representantes, bien indirectamente, a través del servicio de correos y otros servicios de mensajería, por medios telemáticos o electrónicos, a través del Portal de la Administración Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta; con una comunicación cifrada y segura, autenticada con la firma electrónica emitida por la Fábrica Nacional

de Moneda y Timbre.

Artículo 14.- La presentación de fotocopias del D.N.I. o N.I.E., como acreditación de interesado quedará supeditada a:

- 1) Que en los procedimientos deba constar copia del D.N.I. o N.I.E.
- 2) Que las solicitudes sean presentadas por persona distinta al interesado o su representante legal.
- 3) Que el medio utilizado para la presentación de la solicitud, no garantice la condición de interesado.

La Oficina de Atención al Ciudadano acreditará la condición de interesado en la presentación de la documentación solicitando la exhibición del D.N.I./N.I.E., o lo poderes correspondientes, haciendo constar al negociado receptor del documento la condición de interesado. Se exceptúan de esta norma los bastantes de poderes que serán realizados por la Secretaría General o funcionario en quien delegue.

Artículo 15.-

1. Se admite la presentación de documentos por telefax o medio análogo cuando legal o reglamentariamente así se establezca o permita. También es posible utilizar tales medios cuando así lo contemplen la respectiva convocatoria o normas de procedimiento, y cuando se trate de escritos de trámite que no afecten a derechos de terceros y que sean posteriormente ratificados por su autor. Para ello ha de enviarse en tiempo el documento original, quedando el interesado en otro caso decaído en su derecho.

2. Los documentos que se presenten mediante fax durante el horario de funcionamiento de los registros, serán objeto de asiento registral en los términos previstos en el presente Reglamento.

A estos efectos las unidades administrativas receptoras del fax serán responsables de que el asiento registral se efectúe en el mismo día en que se haya recibido, con la excepción prevista en el apartado 4 del presente artículo.

3. Una vez efectuado el correspondiente asiento registral, el documento transmitido y, en su caso, el reporte de actividad serán remitidos al órgano o unidad administrativa destinataria, quien en su caso, podrá requerir al interesado la presentación del documento original en la forma, plazo y efecto establecidos en el artículo 71. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos, en el transcurso del plazo que haya de cumplir la Administración se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del número 5 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Una vez lleguen al registro los originales de los documentos presentados mediante fax deberán ser también objeto de asiento registral, se tratarán según el apartado a) del artículo 18 del presente Reglamento, remitiéndose al órgano destinatario que procederá a unirlos.

4. Los documentos presentados por fax fuera de horario de funcionamiento de las oficinas de registro serán objeto de asiento registral al día siguiente hábil.

5. En todo caso, y a los efectos del cumplimiento de los plazos por los ciudadanos, se entenderá como fecha de recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones por el órgano o entidad destinataria la que figure en el reporte de actividad del documento transmitido por fax.

6. A iniciativa del interesado y cuando las normas reguladoras no exijan la presentación de documentos originales, copias auténticas o la firma original en los mismos, podrá utilizarse el fax del Registro General o de los Registros Auxiliares como medio de comunicación para la remisión de escritos y comunicaciones

sin necesidad de presentar posteriormente los originales.

7. Cuando se emitan escritos a otros órganos o personas por este medio, por los empleados del Registro actuante se extenderá diligencia expresiva del resultado de la emisión unida al escrito emitido que se archivará en el expediente.

Cuando los interesados soliciten la transmisión de comunicaciones mediante fax y por este medio se le practiquen notificaciones que hayan de constar en el procedimiento, junto al documento objeto de la notificación se le adjuntará un recibo de su recepción, el cual deberá ser cumplimentado, rubricado y enviado por el mismo procedimiento en el plazo de dos días a la oficina de Registro emisora, la cual remitirá el certificado de la recepción al órgano o servicio administrativo, para que se incorpore al expediente.

Transcurrido dicho plazo sin efecto se cursará la notificación por el procedimiento ordinario.

8. Los equipos de fax dedicados a este fin deberán estar expresamente autorizados por la Consejería de Presidencia que actuará de acuerdo con los siguientes criterios: utilización de papel normalizado, suficiencia de calidad de recepción e impresión y garantía de integridad.

Artículo 16.-Impresos.

a) Cuando en los procedimientos se exija un modelo de impreso, estos estarán a disposición de los interesados y serán facilitados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) La confección de impresos su diseño, así como la exigencia de documentación requerida que deba constar en él, será competencia del negociado de Registro General. Se elaboran de acuerdo con las exigencias la unidad administrativa competente en el procedimiento y de la normativa vigente.

c) Todos los modelos de impresos será publicados y aprobados por la Consejería de Presidencia.

Artículo 17.- Se considerará irregular la presentación de los siguientes documentos:

Aquellos que susciten dudas razonables respecto a la identidad o a la autenticidad de la voluntad de su firmante. Los funcionarios adscritos al Registro podrán requerir acreditación suficiente de dicha identidad como requisito previo a la recepción y registro de una solicitud.

Los carentes de alguno de los requisitos legalmente exigibles. Advertido el error, el funcionario del Registro ha de comunicar al interesado, verbalmente, la necesidad de subsanarlo. Si las deficiencias no son sustanciales, se procederá, a instancia del interesado, al registro e impulso de los documentos presentados.

Las solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a Administraciones con las que la Ciudad no haya suscrito el preceptivo convenio. El funcionario del Registro indicará qué Registros son los idóneos para la presentación de los mismos y se negará a su recepción y constancia en el Registro Ciudad.

Artículo 18.- Las solicitudes escritos y comunicaciones para su registro seguirán el siguiente trámite:

a) Las solicitudes presentadas, serán tratadas electrónicamente y transmitidas a la unidad correspondiente una vez finalizado el acto de registro, teniendo el documento electrónico la misma validez que el original, que se devolverá al interesado una vez sellado, o destruido caso de no requerirse su devolución.

b) Los destinatarios si entendieran que los documentos transmitidos no son de su competencia en el mismo instante de su recepción lo pondrá en conocimiento del Registro General, quien si dilación lo

remitirá al destinatario correspondiente.

c) En el menor plazo de tiempo el Registro General remitirá a cada negociado para la incorporación al expediente, los documentos físicos presentados por los interesados, si éstos no pudieran ser tratados electrónicamente.

d) Cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, cuando deban acompañarse a la solicitud, proyectos, presupuestos, memorias, dossiers, etc., estos documentos deberán presentarse en formato electrónico.

e) Cuando la documentación adjunta se presente en formato electrónico, se hará en aquel que permita su lectura, consulta y procesamiento de datos, según lo dispuesto por la Disposición adicional tercera del presente Reglamento. De esta norma se exceptúa los casos en que la documentación deba presentarse en sobre cerrado como garantía del proceso.

f) Cuando en un procedimiento sea exigida determinada documentación a presentar por el interesado y esta fuera incompleta, la Oficina de Atención al Ciudadano efectuará en el mismo momento el oportuno requerimiento, para que el plazo establecido sea subsanada tal deficiencia, poniendo en conocimiento del interesado las consecuencias de no atender el referido requerimiento.

g) Cuando a la documentación requerida en un procedimiento sea incompleta, el requerimiento establecido en el apartado anterior, se remitirá al negociado correspondiente junto con la documentación presentada.

Artículo 19.

1.-En la anotación de asientos de entrada y salida han de especificarse, como mínimo, los siguientes datos:

Número de registro por orden correlativo de entrada o salida, según proceda.

Fecha y hora de la recepción del escrito o documento.

Oficina de Registro (código) y empleado que realiza la anotación.

Identificación de la persona u órgano administrativo remitente.

Número del DNI , NIF o CIF para los registros de entrada.

Identificación de la persona u órgano administrativo al que se envíe.

Referencia sucinta al contenido del escrito o documento que se registre.

Las observaciones que parezcan oportunas.

2. Cuando se trate de un escrito con idéntico contenido y dirigido a una pluralidad de personas, no será necesario proceder a un asiento y numeración individuales, pudiendo realizarse un único asiento en el que conste la identidad de todos los interesados.

Artículo 20.- Los ciudadanos pueden exigir copia sellada de la presentación de la solicitud, comunicación o escrito. Para ello, podrá servir el documento original devuelto según lo estipulado por el apartado a) del artículo 18 de este Reglamento. El Registro General cuando los ciudadanos no presenten copias expedirá

un recibo de presentación en el que se contenga, además de la fecha de presentación, una referencia del remitente y del destinatario y un extracto del contenido del documento.

Cuando un documento contenga más de una hoja o se acompañe de memorias, proyectos, etc. y el interesado requiera que se le sellen todas las que componen la copia, el personal que lo atiende, comprobará que son idénticas todas las páginas y documentos y estampará en las copias sello del Registro General, distinto al que figura el de entrada. En el caso de que los documentos adjuntos se presenten en formato electrónico, se expedirá la certificación correspondiente.

Artículo 21.- Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, éstos tendrán derecho a la expedición por las Oficinas de Registro de una copia sellada del documento original en el momento de su presentación.

Las oficinas del Registro únicamente expedirán copias selladas de documentos originales que acompañen escritos, solicitudes o comunicaciones presentadas por el ciudadano a la Administración.

Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de Atención al Ciudadano cotejará la copia y el documento original comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación a los que se acompañe para su remisión al órgano destinatario y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada con un sello en el que consten los siguientes datos:

- a) Fecha de entrega del documento original y lugar de presentación.
- b) Órgano destinatario del documento original y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta.

El Registro General llevará un Registro expresivo de las copias selladas que expida, en el que anotará los datos señalados en el párrafo anterior.

La copia sellada acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento, o actuación de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

La copia sellada será entregada a esta Administración en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado. Si se produjera la pérdida o destrucción accidental de la copia, su entrega se sustituirá por una declaración aportada por el ciudadano en la que exponga por escrito la circunstancia producida.

Artículo 22.- Las certificaciones de asientos registrales serán firmadas por la Secretaria General, con el visto bueno del Presidente, o persona en quien delegue, debiendo ser rubricada en la esquina superior izquierda del documento, por Jefe de Negociado del Registro. Tales certificaciones serán expedidas sin dilación cuando, a petición de la unidad administrativa correspondiente de la Ciudad, deban incorporarse a procedimientos de urgente e inaplazable tramitación.

TÍTULO V EL REGISTRO DE SALIDA

Artículo 23.-

1. Las unidades administrativas cuando en la tramitación de los expedientes, requieran de trasladar o comunicar a los interesados, decretos, resoluciones, requerimientos, o cualquier otro escrito y deba constar su notificación o comunicación, mediante el sistema de gestión de expedientes procederán a dar asiento en el Registro de salida.

2. Los traslados de decretos, resoluciones, requerimientos, o cualquier otro escrito dirigidos a Organismos, servicios o unidades administrativas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se registrarán exclusivamente en los movimientos del programa de gestión de expedientes, sin que deban constar en el Registro de salida.

3. Se excluyen de lo preceptuado en el punto anterior los organismos Autónomos y las empresas públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 24.- En la anotación de asientos de salida han de especificarse, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de Registro de salida.
- Unidad administrativa y empleado que realiza la anotación
- Identificación y dirección a efectos de notificación, de la persona u órgano a quien se dirige la comunicación.
- Resumen del contenido de la comunicación.
- Tipo de notificación que se requiere
- Especificación de los plazos para realizar la notificación.
- Las observaciones que parezcan oportunas.

Artículo 25.- Una vez realizado el asiento en el registro de salida, se hará traslado sin dilación al Servicio de notificaciones, del escrito y su diligencia de notificación, para su ejecución.

TÍTULO VI LAS NOTIFICACIONES

Artículo 26.-

1. Las notificaciones se cursarán en el plazo máximo de diez días, salvo que el procedimiento hubiera sido declarado de urgencia, en cuyo caso el plazo se reducirá a la mitad.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio indicado por el interesado en la solicitud, o en cualquier otro lugar de trabajo siempre que exista constancia de la presencia del interesado.

3. Si en el domicilio de notificación el interesado estuviera ausente, podrán entregarse la referida notificación a cualquier persona que se encuentre en el domicilio, siempre que conste su identificación y relación con el interesado.

4. Si la notificación no se pudiera realizar, por causas de ausencia, se realizarán en dos intentos, haciendo constar cada uno de ellos en diligencias, que se dejarán en el domicilio de notificación.

5. Se establece un plazo de setenta y dos horas entre el primer y segundo intento de notificación.

Cuando se proceda al segundo intento deberá contemplarse lo estipulado en el párrafo anterior y su realización contemplará al menos una hora de diferencia, en la que se practicó el primero.

6. Si el interesado se negara a firmar, podrá entregársele la notificación, haciendo constar en diligencia la negativa a firmar.

7. Se expresará en diligencia cualquier incidencia que se produzca durante el acto de notificación.

8. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27.-

1. Cuando el interesado en un expediente, manifieste su interés en recibir las notificaciones en su correo electrónico, la unidad administrativa correspondiente procederá a su remisión electrónica a la dirección indicada por éste.

La indicación de la preferencia en el uso de los medios electrónicos con el consentimiento de su uso, podrá emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. El sistema de notificación electrónica dejara acreditación de la fecha y hora en que se produjo la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como, el acceso a su contenido, momento en que la notificación se entenderá practicada a efectos legales.

3. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días, o cinco si el trámite es declarado de urgencia, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material el acceso.

4. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exceptuando los casos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

5. Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos accesos.

TÍTULO VII EL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 28.- El registro telemático de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizará las siguientes funciones.

1) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos especificados en su norma de creación.

2) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

3) En ningún caso realizará funciones de expedición de copias selladas o compulsadas de los documentos que, en su caso, se transmitan junto con la solicitud, escrito o comunicación.

4) El registro telemático tiene su sede en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a quien compete la emisión de copias o certificados de los asientos en él efectuados.

Artículo 29.- Presentación de escritos y comunicaciones en el registro telemático.

- 1) El registro telemático deberá admitir la presentación por este medio de escritos y comunicaciones relativos a los trámites y procedimientos especificados en la dirección electrónica de acceso.
- 2) La presentación tendrá carácter voluntario para los interesados, con excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de ley.
- 3) La recepción de escritos y comunicaciones que no estén incluidos en el punto 1) de este artículo o que hayan sido presentadas por medios diferentes al telemático, no producirán ningún efecto. En estos casos, se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.
- 4) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático tendrá idénticos efectos a la efectuada en los demás medios admitidos en el presente Reglamento.

Artículo 30.-Recepción.

- 1) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro telemático durante las 24 horas de todos los días del año. Se regirá por la fecha y hora oficial española, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al registro. La hora oficial, a efectos del registro telemático, será la correspondiente a la península.
- 2) Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro telemático con la antelación que, en su caso, resulte posible. En el supuesto de interrupción no planificada, siempre que resulte posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
- 3) El registro telemático emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. El mensaje de confirmación, que se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y garantice la identidad del registro, tendrá el valor de recibo de presentación previsto en el artículo 22 del presente Reglamento. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones por aquéllos, se regirá a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles por los siguientes criterios:

- a) Serán considerados días inhábiles para el registro telemático y para los usuarios de éstos sólo los así considerados para todo el territorio nacional y la Ciudad Autónoma de Ceuta en el calendario anual de días inhábiles.
- b) La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en día inhábil para el registro telemático se entenderá efectuada la primera hora del primer día hábil siguiente.

A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirá como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

- c) El registro telemático no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

TITULO VIII UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 31.- La Ciudad Autónoma de Ceuta utilizará la firma electrónica avanzada, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, para la gestión de sus procedimientos, trámites administrativos y en sus relaciones con otras Administraciones Públicas y los ciudadanos, en la medida que técnicamente sea posible su aplicación.

Artículo 32.- La implantación y uso de la firma electrónica se basará en los siguientes principios y criterios de actuación:

- a) Seguridad en las relaciones telemáticas.
- b) Autenticidad y conservación de los documentos generados.
- c) Publicidad de las aplicaciones informáticas que empleen la firma electrónica.
- d) Objetividad, transparencia y no discriminación en la presentación de servicios de certificación de firma electrónica avanzada.

Artículo 33.-

1. La obtención del "certificado electrónico" permite a su titular relacionarse con la Administración por medio de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas de forma segura.

2. Los certificados de firma electrónica quedarán sin efecto si concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

3. Actuará como oficina de acreditación en la Ciudad Autónoma de Ceuta el Registro General, mediante su Oficina de Atención al Ciudadano.

Artículo 34.-

1. Podrá solicitar el certificado necesario para la firma electrónica que se incorporará a la "Tarjeta de Identificación Electrónica, T.I.E.", todos ciudadanos residentes en el territorio Nacional.

2. El certificado necesario para la firma electrónica incorporada a la T.I.E. se solicitará presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. El personal de la Oficina de Atención al Ciudadano, tramitará la expedición y entrega de los certificados electrónicos y a instalación del software y los dispositivos necesarios para el uso de la firma electrónica.

Artículo 35.-

1. Los ciudadanos podrán utilizar además los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al D.N.I., para las personas físicas.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que cada caso se determine.

2. La Ciudad Autónoma de Ceuta utilizará los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzca:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c) Firma electrónica del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a los específicamente acordados entre las partes.

TÍTULO IX FUNCIONES DE LAS SECCIONES DEL REGISTRO GENERAL

Artículo 36.-

El Registro, es el encargado del desarrollo de las labores administrativas y de organización que corresponden al Registro General y las descritas en el apartado a) y b) de este artículo.

a) Funciones de Registro.

Anotación de asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones.

Expedición de recibos de presentación de documentos, o sellado de copias de los documentos presentados.

Requerimientos de documentación, cuando en el procedimiento se exija documentación para el inicio del trámite y ésta no se presente.

Compulsa y expedición de copias, según lo preceptuado en el Título VII del presente Reglamento.

El tratamiento electrónico de los documentos recibidos.

Expedición de certificaciones de las actuaciones propias de registro, del vigente padrón de habitantes, de signos externos de riqueza, de tributaciones de IPSI por importación de vehículos, o de cualesquiera otras que puedan asignársele.

b) La tramitación de las peticiones de informes sobre disponibilidad de viviendas, o cuantos otros procedimientos pudiera asignársele.

La Oficina de Atención al Ciudadano, está dedicada a la atención directa de los ciudadanos que se dirijan a la Ciudad Autónoma de Ceuta y tendrá las funciones siguientes:

1. Las establecidas en el apartado a) de este artículo, cuando sea consecuencia de la atención al ciudadano.

2. Atender las consultas formuladas por los ciudadanos cuando se trate de la organización o procedimientos administrativos, o de cualquier otro tipo que le pueda ser asignada.
3. Atender las solicitudes de información sobre el estado y tramitación de los procedimientos, siempre y cuando éstos hayan sido instados por los solicitantes. En los restantes casos las peticiones de información o copias de lo actuado, deberán ser solicitadas por escrito y remitidas a la unidad administrativa responsable de la tramitación.
4. Facilitar los impresos requeridos para los distintos procedimientos administrativos informando de la documentación requerida en los mismos.
5. La realización de cotejos y compulsas de documentos tanto públicos como privados solicitados por los ciudadanos.
6. La acreditación de la condición de interesado en los procedimientos, siempre que éste se persone para la presentación de la documentación o actúe mediante representante legal.
7. Cobro de los tributos que deban ser abonadas en el momento de presentar la documentación.
8. La emisión de las acreditaciones de residentes en zona O.R.A.
9. Cualesquiera otros procedimientos que le puedan ser encomendados por el Registro.

La Oficina de Atención al Ciudadano tendrá su sede en el Palacio Autonómico. La Consejería de Presidencia podrá crear otras oficinas cuando así se estime.

El Servicio de Notificaciones, es el encargado de realizar las notificaciones que requieran los distintos procedimientos administrativos que se tramitan, encargándose de la gestión de la correspondencia recibida o remitida por correos.

Este servicio tiene a su cargo la notificación de las convocatorias de los órganos de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, excluyendo los Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TÍTULO X FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 37.- Las Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General, permanecerá abierta en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 y 16 a 18, salvo los días de horario especial establecidos por la Consejería de Presidencia y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El sistema de citas previas para la atención al ciudadano, se cerrará en horario de mañana a las 13,50 no concediendo mas citas hasta las 16 horas.

Los registros auxiliares permanecerán abiertos en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El personal adscrito a los Registros serán garantes de la certeza de los datos registrales y de la autenticidad del documento electrónico obtenido del original.

TÍTULO XI COMPULSAS Y COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS.

Artículo 38.-

1.-El Registro y la Oficina de Atención al Ciudadano únicamente compulsarán o cotejarán copias de documentos originales.

2.-Cuando en un procedimiento deban constar copias compulsadas de los documentos se realizará el cotejo de los documentos originales y sus copias comprobando la identidad de sus contenidos. Se devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, - una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsas -, a la solicitud, escrito o comunicación a los que se acompañe, para su remisión al destinatario.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Las copias compulsadas o cotejadas tendrán la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acrediten la autenticidad del documento original.

3.- Los Ciudadanos podrán solicitar de la Oficina de Atención al Ciudadano, la compulsas de documentos tanto públicos como privados, que no vayan a surtir efecto en esta Ciudad Autónoma, debiendo aportar para ello documento original y copia del mismo. El personal de la Oficina a la vista de los documentos presentados, cotejará ambos y extenderá la diligencia de compulsas en la copia.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Las copias compulsadas o cotejadas en ningún caso acreditan la autenticidad del documento original.

4.-Los ciudadanos podrán solicitar en cualquier momento copias auténticas de los documentos públicos administrativos o compulsados que hayan sido válidamente emitidos por los órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En estos casos las diligencias de compulsas serán competencia del servicio o unidad administrativa afectado según el ámbito competencial, y efectuadas por el funcionario que tenga delegada la firma de los Traslados y Resoluciones en cada Consejería. Caso de no existir funcionario con delegación de firma o en ausencia de éste, si no hubiere quien le sustituya, las compulsas se realizarán por la Secretaría General.

Artículo 39.- La copia auténtica o documento compulsado, podrá ser solicitada por los titulares de los datos nominativos contenidos en el documento o por tercero que acredite un interés legítimo en su obtención.

Si el documento contiene datos personales, la copia sólo podrá ser solicitada por sus titulares o con su expreso consentimiento.

Artículo 40.- La copia auténtica podrá consistir en la transcripción íntegra del contenido del documento original o en una copia realizada por cualesquiera medios informáticos, electrónicos o telemáticos. En ambos casos, figurará la acreditación de la autenticidad de la copia, identificándose el órgano, archivo y organismo emisor del documento original, así como la persona responsable de su custodia.

Las copias auténticas de los documentos públicos administrativos tienen la misma validez y eficacia que éstos, produciendo idénticos efectos frente a las Administraciones Públicas y los interesados.

Artículo 41.- La solicitud de copia auténtica podrá ser denegada por resolución motivada cuando concurren razones de protección del interés público o de intereses de terceros, cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria y, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- a) Inexistencia o pérdida del documento original o de los datos en él contenidos.
- b) Copias de documentos emitidos en el curso de una investigación sobre delitos, cuando la expedición de la copia pudiera poner en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o las diligencias que se estén practicando.
- c) Copias de documentos que contengan información sobre materias protegidas por el secreto comercial o industrial.
- d) Copias de documentos que contengan datos sanitarios personales, en aquellos casos en que las disposiciones específicas que los rigen impidan ejercer el derecho de acceso.

Disposiciones Adicionales

Primera: Se faculta al Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta para dictar las instrucciones necesarias en orden al desarrollo del presente Reglamento.

Segunda: Anualmente, se harán públicos la lista actualizada de las Oficinas de Registro, los sistemas de acceso y el horario de aquéllas.

Tercera: Se faculta a la Unidad Técnica de Proceso de Datos a que determine los formatos aplicables a la presentación de documentos en soporte electrónico.

Cuarta: Cuando las Consejerías tengan que convocar procedimientos que puedan suponer una afluencia masiva de solicitudes, el plazo de presentación de éstas, se acordará con el Registro General, quien informará sobre las fechas idóneas, evitándose que puedan coincidir en el tiempo dos o más procedimientos de este tipo.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es como sigue:

“La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE-IU) y D. Ahmed Idris Al-Lal (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

“La Consejería de Hacienda, a través de la Unidad técnica de patrimonio, con fecha 30 de octubre de 2008, llevó a Pleno para su aprobación inicial, el Reglamento del Inventario

General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrado en la fecha señalada, se acordó abrir el plazo de 30 días de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias sobre la aprobación inicial del Reglamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en concordancia con lo establecido por el artículo 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En legal plazo, el Grupo Parlamentario Socialista, a través de su Portavoz, ha presentado ante la Mesa de la Asamblea de Ceuta, alegaciones a los párrafos primero, tercero y segundo, del artículo 12 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado inicialmente en la Asamblea.

De conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las alegaciones presentadas, deben ser resueltas por el Pleno, previo Informe de los órganos administrativos competentes en la materia, al objeto de aceptarlas, total o parcialmente, incorporándolas al texto de la norma, o bien desestimarlas.

A) El Grupo parlamentario Socialista, formula alegaciones a los párrafos primero y tercero del artículo 12 del citado Reglamento y justifica la alegación en que: “la transparencia en la Administración Pública es una de las garantías de su funcionamiento correcto. La posibilidad de acceso público al Inventario es una forma de posibilitar la participación ciudadana como requieren los principios de la Ley 30/1992.”

Y propone la siguiente redacción:

Párrafo 1:

Los datos reflejados en el Inventario General constituyen información de apoyo para la gestión y la definición de políticas de la Ciudad Autónoma de Ceuta facilitará a los que así lo deseen la consulta del Inventario General. La aplicación informática deberá estar disponible para su consulta, con las adaptaciones pertinentes para ser procesables por los ordenadores de uso más común, en Internet antes del 31 de diciembre de 2009.

A la vista de lo anterior alegación, formulada por el Grupo parlamentario Socialista, procede informar lo siguiente:

El Inventario de Bienes, tal y como está configurado en el artículo 32.1, de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, no es sino una relación de bienes que la Administración hace para su propio conocimiento interno y que tiene como finalidad servir de instrumento para el conocimiento y la protección de sus bienes y derechos. Por ello, no está configurado como un registro público, sino INTERNO de cada Entidad Local.

En este sentido, la STS de 9 de junio de 1978, dice que: “... el Inventario es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio

constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden...

Se pretende que los bienes y derechos en él recogidos sean conocidos por la Administración, no por los particulares. En este sentido se ha pronunciado el artículo 33.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), apartado que ni es básico ni de aplicación plena, pero vislumbra la finalidad de dicho registro, al decir:

“El Inventario General de Bienes y Derecho del Estado no tiene la consideración de registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración General del Estado y sus organismos públicos.”

Por lo que, de conformidad con el tenor literal del citado artículo, y no pudiendo en ningún caso el Reglamento del Inventario General de bienes y Derechos de la Ciudad conculcar el contenido de una norma de rango legal de carácter estatal, procede desestimar la alegación al Párrafo 1, habida cuenta que los datos del Inventario constituyen información de apoyo para la gestión INTERNA y la definición de políticas de la Ciudad.

Así mismo, el Inventario tal y como previene el citado artículo 33 (LPAP) no tiene consideración de registro público, no pudiendo ser consultado por cualquier ciudadano que así lo desee. Sin embargo, aunque tiene dicha consideración, por imperativo legal, no es un archivo secreto. Lo que ha de permitir que cualquier interesado pueda obtener copias, certificaciones o informaciones sobre su contenido, a tenor de lo prevenido en el último párrafo del apartado 4 del artículo 33 de la ley 33/2003 (LPAP), cuando dice:

“La consulta por terceros de los datos del Inventario General sólo serán procedentes cuando formen parte de un expediente y de conformidad con las reglas de acceso a éstos.”

Por ello, tampoco la aplicación informática del Inventario General de la Ciudad debe estar disponible para su consulta, sino que es una herramienta de trabajo del Órgano responsable del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por lo que sin lugar a dudas y de conformidad con el contenido del artículo 33 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, procede desestimar la alegación al párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad.

B) El Grupo parlamentario Socialista, formula alegación al párrafo segundo del artículo 12 del citado Reglamento y justifica la alegación en que el citado párrafo:

“incurre en una manifiesta violación de lo dispuesto tanto en la legislación administrativa como privada el regular el valor probatorio del inventario general frente a terceros, asunto que no puede establecerse en una norma de este rango normativo y que no es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

Propuesta de nueva redacción:

Supresión del segundo párrafo del artículo 12.

A la vista de la anterior alegación, formulada por el Grupo parlamentario socialista, procede informar lo siguiente:

El párrafo segundo del artículo 12 mencionado, literalmente dice:

“Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Organismos Públicos.”

Este párrafo, no hace sino reproducir el tenor literal del artículo 33.4, párrafo segundo de la LPAP, el cual preceptúa que:

“Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos.”

Por lo que, la Ciudad de Ceuta, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Comunidad Autónoma en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía y como Entidad local en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicta su propio Reglamento del Inventario General de la Ciudad y regula el valor probatorio de dicho Inventario frente a terceros, en clara consonancia con el artículo 33 de la LPAP.

Por lo que, sin lugar a dudas, cabe concluir, que de conformidad con el contenido del artículo 33 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, procede desestimar la alegación al párrafo 2 del artículo 12 del Reglamento del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad.

Obra Informe Jurídico al respecto de fecha 18 de diciembre de 2008.

Así esta Consejería, previo dictamen de la Comisión Informativa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del Régimen Local, eleva al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente

PROPUESTA

1.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista del párrafo 12 del texto del “Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

2.- Aprobación definitiva del texto inicial del “Reglamento General de la Ciudad Autónoma de Ceuta” por el Pleno.

A continuación se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: 1 (PP).*
- Votos en contra: 2 (PSOE y UDCE-IU).*

A la vista de la votación y, teniendo en cuenta el voto ponderado del representante del Grupo popular y Presidente de la Comisión, ésta dictamina favorablemente la propuesta presentada”.

Durante el transcurso de las intervenciones se incorpora a la sesión el Sr. Mohamed Hamadi.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista del párrafo 12 del texto del “Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

2.- Aprobar definitivamente el texto inicial del “Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

REGLAMENTO DEL INVENTARIO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Inventario de bienes de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio municipal, que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes de la Ciudad.

La actual regulación del inventario de bienes se contiene en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio RBEL.

RBEL no ha sido modificado desde su entrada en vigor, no obstante, por el Estado se han aprobado un conjunto de normas básicas que inciden en la regulación del inventario de bienes de las Entidades Locales, en concreto, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normalizado de Contabilidad Local.

La Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, sobre el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta,

en su artículo 30 dice “la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecida por el presente estatuto.

De acuerdo con este marco normativo, el presente Reglamento pretende, por un lado, regular por primera vez el inventario de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incorporando las modificaciones normativas efectuadas en materia de patrimonio de la Administración local y, en segundo lugar, facilitar la gestión del patrimonio de la Ciudad.

El inventario ha de reflejar la realidad patrimonial de la Ciudad, la situación jurídica en la que se encuentran sus bienes, las limitaciones que les afectan, su destino al uso o servicio público, su disponibilidad para la obtención de mayores rendimientos, etc. Esta información ha de mantenerse actualizada pues sirve como garantía de una gestión eficiente de los bienes, y permite decidir sobre los usos que deben darse a los mismos, sobre las posibilidades de obtención de mayores rendimientos y sobre la mejor forma de servir al interés general.

El interés general demanda de las Administraciones públicas una gestión eficiente de sus recursos porque ello redundará, sin duda, en beneficio de la colectividad y para la consecución de tales objetivos el inventario constituye una herramienta importante.

II

El Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se estructura en cuatro Títulos y diez Capítulos.

El Título I, “Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, se estructura en dos Capítulos. El primero de ellos regula los distintos inventarios que forman parte del Inventario General, distinguiendo entre el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados. Esta clasificación se justifica en el hecho de que la regulación contenida tanto en el RBEL, configura como separados tanto el patrimonio de los Organismos públicos como el Patrimonio Municipal del Suelo. Además, en este Reglamento se integran las vías públicas y las zonas verdes en un inventario separado, por razón de las singularidades de este tipo de bienes y por el elevado número de las mismas.

Por otra parte, no puede olvidarse que los patrimonios separados están integrados por bienes que cumplen una función o finalidad específica, así es el caso del patrimonio del suelo conforme se establece el RBEL; o se trata de bienes que pertenecen a una persona jurídica diferenciada de la propia Ciudad, como es el caso de los bienes propios de los Organismos públicos.

Esta separación supone, entre otras consecuencias, la atribución de las competencias sobre los inventarios a órganos distintos, e incluso que la regulación de los mismos tenga que ser también diferente. No obstante, el Reglamento integra todos esos inventarios formando el Inventario General de la Ciudad.

Hecha esta distinción entre los distintos inventarios, el Capítulo II del Título I, establece el régimen jurídico aplicable al Inventario de la Ciudad y a los inventarios separados, recogiendo las innovaciones introducidas en la legislación aplicable a las entidades locales por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Contempla también la relación de los distintos inventarios con la contabilidad de la Ciudad, el acceso a los datos del inventario por terceros y su soporte informático.

El Título II, “Competencias y formación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados”, se divide en dos Capítulos. El Capítulo I establece el régimen de competencias

de los distintos órganos de la Ciudad. El Reglamento recoge la competencia que en materia de gestión patrimonial asigna el artículo 127.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) a la Junta de Gobierno y detalla los distintos extremos a los que alcanza tal competencia en materia de inventario. Las competencias de la Junta de Gobierno quedan diferenciadas de las que corresponden a los máximos órganos de gobierno y dirección de los Organismos públicos de la Ciudad. Junto a ello, se perfilan las competencias de la Consejería de Hacienda, resto de Consejerías e Intervención respecto de la gestión del inventario en términos semejantes a los establecidos en la LPAP.

En este sentido, para la Ciudad de Ceuta, aplicaría el artículo 4, apartado n) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno de Ceuta que dice "corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria".

El Capítulo II regula los procedimientos de aprobación, actualización y comprobación del Inventario de la Ciudad y de los inventarios separados, estableciendo la forma en la que han de llevarse a cabo estas operaciones tanto por la Ciudad como por sus Organismos públicos.

La aprobación de cada uno de los inventarios se efectuará anualmente, lo que permite dejar constancia de las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo, y reflejar con claridad la evolución del patrimonio de la Ciudad.

La aprobación anual es objeto de una regla especial en la disposición transitoria única del Reglamento respecto del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes. La situación actual de ambos inventarios aconseja acometer un proceso de revisión de su contenido que sólo es posible realizar a través de las aplicaciones informáticas adecuadas. Por ello, se establece un plazo máximo de 5 años para acometer tal proceso y efectuar una primera aprobación.

Especial importancia reviste la actualización del inventario, a fin de que pueda cumplir las funciones que le son propias, pues ninguna duda cabe de que un inventario no actualizado no sirve ni como instrumento de defensa del patrimonio ni tampoco como herramienta para su gestión. Por esto, el Reglamento subraya la necesidad de que los inventarios se mantengan permanentemente actualizados.

Igualmente, se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la comprobación del inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que ejercerá tras la renovación del Pleno y cuyo resultado se consignará en un acta formalizada al efecto, con el objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse.

En el caso de los Organismos públicos esta función corresponde a sus máximos órganos de dirección que resulten después de su renovación.

El Título III "Organización del Inventario General" contiene, a través de seis Capítulos, una regulación detallada del contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados. El Capítulo I regula los datos que han de figurar en las inscripciones y la forma de archivo de los títulos y documentos que refrendan los datos de los inventarios. De esta regulación ha de destacarse la posibilidad que se otorga al Consejo de Gobierno de acordar la necesidad de que consten en las inscripciones otros datos adicionales distintos a los exigidos por el RBEL.

Las operaciones de alta y las bajas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios de los Organismos públicos se recogen en el Capítulo II, en el que se establecen reglas específicas para que estas operaciones queden debidamente reflejadas. Las altas y bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes son objeto de una regulación diferenciada en los Capítulos V y VI.

El Capítulo III regula las certificaciones sobre el contenido de los inventarios, asignando esta competencia al Secretario del Consejo de Gobierno. Por otra parte, con el objeto de garantizar la permanente actualización de los datos de los inventarios, se establece la necesaria emisión de un informe por el órgano responsable del inventario respecto de la inscripción en el mismo de los inmuebles de la Ciudad sobre los que vayan a realizarse obras o de los bienes y derechos que vayan a ser objeto de adscripción o desadscripción.

A este objetivo de actualización sirve también la medida contenida en el Capítulo IV que obliga a la inscripción en el inventario de todas las adquisiciones y obras de nueva construcción con anterioridad a su puesta a disposición al uso o servicio público.

En el Capítulo IV se establece la estructura general del inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta en 9 epígrafes distintos.

El Reglamento adapta a las necesidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta las prescripciones del RBEL en cuanto a la estructura y al contenido de las inscripciones en el inventario, destacando la posibilidad que se otorga al Consejo de Gobierno de determinar la cuantía a partir de la cual los bienes muebles han de incorporarse al inventario.

En esta Capítulo se desarrolla también el contenido de los distintos epígrafes del inventario, partiendo de la experiencia acumulada en su gestión y de las necesidades existentes. Ha de destacarse, en este sentido, la obligatoriedad de que en el epígrafe de bienes inmuebles se inscriban, tanto el inmueble, como todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión que conlleven un incremento de su valor.

Los Capítulos V y VI regulan las especialidades normativas del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes, especialidades que son debidas, en su mayor parte, a la intensa vinculación de sus contenidos con la gestión urbanística. En ambos Capítulos se detalla su estructura y contenido, prestando especial atención al reflejo que pueden tener en el resto de inventarios de la Ciudad las operaciones de baja de los bienes y derechos inscritos en los mismos.

Finalmente, el Título IV se destina a la regulación de la inscripción en los Registros Públicos de los bienes y derechos de la Ciudad, detallando los extremos a los que alcanza la competencia el Consejo de Gobierno y de los Organismos públicos de la Ciudad en esta materia. Con el objeto de conseguir que el inventario sea un reflejo lo más exacto posible del patrimonio municipal, ha de destacarse la posibilidad de inscribir con carácter provisional en el inventario de la Ciudad y en los inventarios separados los bienes y derechos respecto de los que se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente.

Título I. Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y procedimientos de aprobación del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 2. Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta está integrado por el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes y los inventarios de los Organismos públicos.

Artículo 3. Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta comprende los bienes y derechos que integran su patrimonio, con excepción de aquellos que se integran su patrimonio, con excepción de aquellos que se integran en los inventarios separados previstos en el siguiente artículo.

Artículo 4. Inventarios separados del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Constituyen inventarios separados:

- a) El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.
- b) El Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.
- c) Los Inventarios de los Organismos públicos.

Una vez aprobados, los inventarios separados se unirán como Anexos al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y formarán el Inventario General.

Artículo 5. Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo comprende todos los bienes y derechos que, de conformidad con la legislación urbanística aplicable, deban integrarse en el patrimonio público de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística.

Artículo 6. Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

El Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes comprende todas las calles, parques, jardines y demás clases de vías públicas de titularidad municipal existentes en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 7. Inventarios de los Organismos públicos.

1. Los inventarios de los Organismos públicos comprenden los bienes y derechos que integran su patrimonio.

2. No se integrarán en el inventario de los Organismos públicos los bienes y derechos que hayan sido adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial de acuerdo con sus fines peculiares o para cumplir con los requisitos sobre provisiones técnicas obligatorias.

Artículo 8. Dentro de los inventarios de los Organismos Públicos se incluyen los Inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, bien de forma directa o indirecta.

1. Las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad formarán y aprobarán su inventario de bienes y derechos de acuerdo con lo que se establezca en sus Estatutos y en las normas de Derecho privado que les resulten de aplicación.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno podrá acordar que los inventarios de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, una vez aprobados, se unan como Anexos al Inventario General.

Capítulo II. Régimen jurídico.

Artículo 9. Régimen jurídico.

1. El Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta se registrará por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que resulte de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por lo dispuesto en este Reglamento y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

2. Los inventarios separados se registrarán por su normativa específica, y subsidiariamente por las disposiciones aplicables al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta en lo que resulte compatible con sus contenidos, sin perjuicio de las normas que este Reglamento declare expresamente aplicables a los mismos.

Artículo 10. Inventario General y contabilidad.

El Inventario General deberá estar coordinado con la contabilidad de la Ciudad, detallando de forma individual, de conformidad con lo señalado en este Reglamento, los diversos elementos del inmovilizado que estén registrados en la contabilidad.

Artículo 11. Soporte del Inventario General.

El Inventario General se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el mismo.

Artículo 12. Consultas por terceros.

1. El Inventario General no tiene la consideración de Registro público y los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o explotación estadística, constituyen información de apoyo para la gestión interna y la definición de políticas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Organismos públicos.

2. Estos datos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus Organismos públicos.

3. La consulta por terceros de los datos del Inventario General sólo podrá efectuarse cuando formen parte de un expediente y de conformidad con las reglas generales de acceso a éstos.

Título II. Competencias y formación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados.

Capítulo I. Competencias.

Artículo 13. Competencia del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta es el órgano titular de la competencia general en materia de inventario que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, comprende, entre otras, las siguientes facultades:

a) La formación, aprobación y comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

b) La actualización y custodia del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

c) El desarrollo de la estructura y organización interna del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

d) La determinación y desarrollo de la estructura y organización interna de los Inventarios de los Organismos públicos.

e) La adopción de los criterios y directrices que resulten precisos en materia de inventario.

2. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá delegar las facultades señaladas en el apartado anterior en los órganos superiores u órganos directivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 14. Competencias sobre los inventarios de los Organismos públicos.

1. La aprobación y comprobación de los inventarios de los Organismos públicos corresponden a sus máximos órganos de gobierno y dirección, de conformidad con lo dispuesto en su normativa.

2. La formación, actualización y custodia de los inventarios de los Organismos públicos corresponde a sus Gerentes.

Artículo 15. Competencia de la Consejería de hacienda, resto de Consejerías y de la Intervención.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda, a través de la Unidad técnica de Patrimonio, las siguientes competencias:

a) La adopción de los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos.

b) La formación de los inventarios se materializará con la cumplimentación de los datos del Inventario General de Bienes y Derechos correspondientes a los epígrafes y subepígrafes definidos en el artículo 26 de este Reglamento.

1.- Inmuebles.

- 1.1 Patrimoniales.
- 1.2 Expropiaciones.
- 1.3 Afectos a servicio público.
- 1.4 Vivienda.
- 1.5 Colegios públicos.
- 1.6 Traspasados competencialmente.
- 1.7 Ocupación de la Vía Pública.
- 1.8 Patrimonio Histórico.
- 1.9 Entregados al uso general.

2.- Derechos reales.

- 2.1 Concesiones
- 2.2 Otros derechos reales.

4.- Valores mobiliarios y derechos a cobrar.

- 4.1 Valores mobiliarios.

- 4.2 Gastos constitución y 1º establecimiento.
- 4.3 Valores mobiliarios de organismos públicos.
- 4.4 Préstamos al personal.
- 4.5. Fianzas y otros.

7.- Muebles de considerable valor económico y otros.

- 7.1 Ordenadores y otro hardware.
- 7.2 Aplicaciones informáticas.
- 7.3 Móviles, emisoras, walkies, similares.
- 7.4 Fotocopiadora, fax, video.
- 7.5 Mobiliario.
- 7.6 Instalaciones.
- 7.7 Instalaciones técnicas y electrodomésticos.
- 7.8. Instalaciones específicas.

8.- Bienes y derechos revertibles.

9.- Pendiente aplicación.

2. Las consejerías, a través de sus unidades administrativas, ejercerán las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los Inventarios de vehículos, semovientes y Bienes Muebles que hayan adquirido, correspondientes a los epígrafes y subepígrafes siguientes:

5.- Vehículos.

- 5.1 Motos.
- 5.2 Coches.
- 5.3 Furgonetas.
- 5.4 Camiones.
- 5.5 Náutico y accesorios.

6.- Semovientes.

7.- Muebles de considerable valor económico y otros.

- 7.1 Ordenadores y otro hardware.
- 7.2 Aplicaciones informáticas.
- 7.3 Móviles, emisoras, walkies, similares.
- 7.4 Fotocopiadora, fax, video.
- 7.5 Mobiliario.
- 7.6 Instalaciones.
- 7.7 Instalaciones técnicas y electrodomésticos.
- 7.8 Instalaciones específicas.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, ejercerá a través de la unidad de Patrimonio Cultural las competencias relativas a formación, actualización y valoración del epígrafe 3ª bienes muebles de carácter histórico y artístico.

3. La verificación de los datos relativos a la inclusión, baja o cualquier otra modificación que afecte a bienes o derechos que deban ser inventariados se entenderá incluida dentro del alcance del control financiero ejercido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su normativa de desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, trimestralmente se comunicarán a la Intervención General las altas, bajas y las demás modificaciones que se efectúen en las inscripciones de los inventarios.

Capítulo II. Aprobación, actualización y comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados.

Artículo 16. Aprobación anual.

Anualmente se aprobarán el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

Artículo 17. Actualización.

1. El Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados se mantendrán permanentemente actualizados, sin perjuicio de su aprobación anual, comprobación y de lo establecido en la disposición transitoria única de este Reglamento.

A tal efecto se hará constar en los mismos, con la mayor brevedad posible, todo acto de adquisición, enajenación y gravamen o que tenga repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

2. El Consejo de Gobierno determinará la forma en la que deban constar en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados sus distintas modificaciones y la documentación que para ello sea exigible en cada caso.

Artículo 18. Comprobación.

1. La comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se efectuará por el Consejo de Gobierno que se constituya después de la renovación de la Asamblea y el resultado se consignará al final del documento, pudiéndose levantar un acta adicional a los efectos previstos en el artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Con este fin, con carácter previo a la comprobación, los órganos responsables de los Inventarios emitirán un informe respecto de la situación actual de los mismos.

2. En los Organismos públicos la comprobación del inventario se efectuará tras la renovación de sus máximos órganos de gobierno y dirección mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior.

Título III. Organización del Inventario General.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 19. Contenido de las inscripciones.

1. Las inscripciones que se practiquen en cada uno de los epígrafes del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados, contendrán los datos señalados en los artículos 19 a 30 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes y derecho de que se trate y los demás establecidos en el presente Reglamento.

2. En la inscripción de cada bien o derecho figurará referenciado la Consejería al que se encuentre adscrito, pudiéndose anotar, en su caso, las distintas unidades orgánicas o administrativas que resulten usuarias del mismo.

En los bienes y derechos que no se encuentren adscritos a ningún servicio municipal figurará como usuario el órgano responsable del Inventario en el que se encuentren inscritos.

3. En cada bien o derecho figurarán referenciados por relación al apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles todos los derechos reales, derechos de uso y derechos de arrendamiento que se hayan constituido sobre los mismos, así como las adscripciones de uso realizadas a favor de los Organismos públicos.

4. El Consejo de Gobierno determinará la forma en la que deban constar en los inventarios de los Organismos públicos los bienes y derechos de su propiedad que se adscriban a Consejería de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá acordar la necesaria constancia en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados, respecto de cada bien o derecho, de cualesquiera otros datos que se consideren necesarios para su gestión.

Artículo 20. Archivo de títulos y documentos.

Todos los documentos que refrendaren los datos del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías, constituirán un archivo específico que se denominará "archivo patrimonial", cuya gestión y custodia corresponde a la Unidad Técnica de Patrimonio.

Capítulo II. Altas y bajas.

Artículo 21. Altas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados.

Normas generales.

1. No se inscribirán bienes o derechos en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en los inventarios separados hasta el momento en que, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso, se produzca su adquisición.

2. La primera inscripción de un bien o de un derecho en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en los inventarios separados requerirá la previa regularización física y jurídica del bien o derecho de que se trate. Para los bienes inmuebles la regularización física comprenderá, en todo caso, las operaciones de agrupación y segregación de fincas y la inscripción de la declaración de obra nueva.

3. Cuando dicha regularización no sea posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del presente Reglamento.

4. Los documentos comprensivos de los inventarios se formalizarán, anualmente, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente por los órganos competentes para su formación, sin perjuicio de lo establecido para el patrimonio histórico, y reflejarán la situación patrimonial de la Ciudad de Ceuta a 31 de diciembre de cada ejercicio.

5. Los criterios de valoración de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General de Bienes y Derechos serán los siguientes:

a) Será obligatorio que figure el precio de adquisición de todos los bienes, desglosando el valor del suelo y el de la construcción en el caso de bienes inmuebles, y que se determinará teniendo en cuenta

los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

b) En el inventario figurará, asimismo, el importe de la amortización acumulada correspondiente a cada uno de los bienes en él recogidos cuando según el citado Plan General de Contabilidad proceda esta operación o, en su caso, la provisión por depreciación.

c) Los bienes y derechos a que se refiere el epígrafe 3 ("Muebles de carácter histórico y artístico") serán valorados de acuerdo con las normas o criterios específicos que sean de aplicación.

d) Las entidades públicas y los entes públicos que, en virtud de su normativa específica, apliquen el plan contable español para el sector empresarial, recogerán en el inventario de bienes la valoración contable de los mismos ajustada a las normas de valoración contenidas en dicho plan.

Normas particulares.

Los procedimientos de gestión de alta, clasificados por epígrafe, del inventario general de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los siguientes:

a) Inmuebles y derechos reales.

Una vez finalizados los trámites del procedimiento patrimonial correspondiente a un bien inmueble, la Unidad Técnica de Patrimonio realizará el alta en el inventario.

Cuando el expediente no genere gasto público, el órgano referido elaborará y remitirá a la Intervención un documento contable denominado Soporte de Asiento Directo acompañando la documentación acreditativa de la adquisición, a fin de que se proceda a su contabilización.

Los diferentes procedimientos que se regulan respecto de bienes inmuebles son las siguientes:

a.1) Adscripciones de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos a Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos.

En la solicitud que formulen las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos a la Unidad Técnica de Patrimonio, para la tramitación de adscripciones expresas, deberá quedar perfectamente identificado el inmueble objeto de adscripción, indicándose además su destino.

La adscripción será comunicada al órgano, organismo o entidad solicitante. En el caso de que las adscripciones se realicen a favor de un organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público, la Unidad Técnica de Patrimonio remitirá a estos un documento, anexo al de adscripción, en el que consten los siguientes extremos, referidos a la fecha en que sea efectiva la adscripción:

Descripción del inmueble.
Superficies.
Valoración de suelo y de construcción.
Amortización acumulada.
Periodo de vida útil.
Valoración del inmueble a fecha de adscripción.

Estas adscripciones deberán anotarse en el inventario de la Administración General y contabilizarse, por lo que la Unidad Técnica de Patrimonio remitirá a la Intervención de la Consejería de Hacienda el documento contable Soporte de Asiento Directo, acompañado de la

documentación justificativa. Contabilizada esta operación, el organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público que recibe el inmueble procederá a dar un alta en su inventario y realizará un trámite análogo ante su oficina de contabilidad.

Cuando los inmuebles no sean necesarios para el cumplimiento de los fines de su adscripción, las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos deberán comunicarlo a la Unidad Técnica de Patrimonio.

Si los bienes inmuebles han estado adscritos a organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos los mismos deberán comunicar a la Unidad Técnica de Patrimonio la valoración del suelo y de la construcción, la amortización acumulada y el período de vida útil, todo ello referido a la fecha en que sea efectiva la desadscripción, procediendo ambos organismos a su contabilización como en los puntos anteriores.

a.2) Cesiones de bienes inmuebles.

Las cesiones de bienes inmuebles, deberán ser anotadas en el inventario y contabilizarse, por lo que la Unidad Técnica de Patrimonio remitirá a la Intervención de la Consejería de hacienda el documento contable Soporte de Asiento Directo, acompañado de la documentación justificativa.

En el acto administrativo de cesión se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- Cesionario.
- Descripción del inmueble.
- Derecho cedido.
- Superficies de suelo y construcción, en su caso.
- Finalidad.
- Condiciones.
- Plazo.
- Valoración a fecha de la cesión.

Cuando la cesión haya sido tramitada a solicitud de una Consejería, organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público, deberá remitirse por los mismos a la Unidad Técnica de Patrimonio cada dos años un informe en el que se haga constar que continúan en el uso del inmueble los cesionarios y que estos acreditan su destino.

a.3) Concesiones o autorizaciones sobre el dominio público.

Las concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas por las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes público, deberán ser anotadas en el inventario. A tal fin estos órganos y entidades deberán remitir a la Unidad Técnica de Patrimonio en el plazo máximo de quince días copia del documento por el que se haya otorgado la concesión o autorización y en el que deben figurar, al menos, los siguientes extremos:

- Identificación del concesionario o autorizado.
- Descripción del inmueble.
- Superficie de suelo y de la construcción, en su caso.
- Plazo.
- Condiciones de la concesión o autorización.
- El canon establecido, en su caso.

Si la concesión o autorización tiene efectos contables, la Unidad Técnica de Patrimonio, las Consejerías, los organismos autónomos, las entidades de derecho público y demás entes

públicos, realizarán los trámites que en cada caso procedan, a fin de que las concesiones o autorizaciones se contabilicen.

a.4) Actualización de los datos físicos de bienes inmuebles por realización de obras.

Actualización de datos físicos de los bienes inmuebles por nuevas edificaciones o demoliciones para su obligada inscripción en el Registro de la Propiedad.

a) En el caso de obras nuevas los órganos gestores de las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos deberán aportar a la Unidad Técnica de Patrimonio certificación de finalización de la obra del Arquitecto Director, en la que se acrediten, al menos, los siguientes datos:

La finalización de la obra.

Que la misma se ajusta al proyecto correspondiente.

El número de plantas.

La superficie de parcela ocupada y el total de los metros cuadrados edificados.

El número de elementos susceptibles de aprovechamiento independiente si en el proyecto se especifica.

La obtención de licencia, salvo que legalmente no fuese exigible.

b) En el supuesto de demoliciones, también los expresados órganos gestores aportarán a la Unidad Técnica de Patrimonio certificación de finalización de la obra con la licencia correspondiente, salvo que no fuera exigible.

Los órganos gestores de las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos, deberán mantener actualizados los planos, las fotografías, los datos constructivos, las instalaciones y los servicios urbanos que figuran en el programa de inventario de los inmuebles que tengan adscritos, y comunicarán a la Unidad técnica de Patrimonio, las modificaciones que se produzcan a fin de que se proceda a su actualización.

a.5) Actualización del valor de los inmuebles adscritos a Consejerías por realización de obras imputadas al Capítulo VI del presupuesto de gastos.

En el primer trimestre de cada ejercicio las Consejerías remitirán, preferentemente en soporte informático, a la Unidad Técnica de Patrimonio relación de los documentos contables O y ADO contabilizados hasta el último día del ejercicio anterior correspondientes a obras terminadas hasta esa fecha en inmuebles del epígrafe 1 "Inmuebles", y a todas las obras en inmuebles del epígrafe 2 "Derechos reales", terminadas o no, que no hubieran sido comunicadas con anterioridad. Dicha relación deberá contener, al menos, los siguientes datos:

Número de ficha del inmueble.

Epígrafes del inmueble.

Si carece de número de referencia: Localización (vía, número, municipio) y denominación del inmueble.

Descripción de la obra.

Información sobre los documentos contables:

- Tipo.
- Número.
- Partida presupuestaria.
- Fecha de contabilización.
- Cuenta financiera.

Fecha de terminación de la obra.

Además, los órganos gestores remitirán a la Unidad Técnica de Patrimonio a la terminación de las obras una copia del acta de recepción o comprobación correspondiente. Cuando haya sido designado representante por la Intervención General corresponderá a este órgano el envío del documento. A los efectos referidos en este artículo, se entenderá que una obra está terminada cuando se haya formalizado el documento de certificación final de obra.

b) Bienes Muebles de carácter Histórico y Artístico.

Las Consejería, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos que adquieran bienes susceptibles de ser incluidos en el epígrafe 3 "Muebles de carácter histórico y artístico", realizarán un alta provisional de los mismos en el inventario.

Una vez dada el alta provisional, el órgano adquirente lo notificará a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que deberá emitir informe sobre la procedencia de la inclusión del bien en dicho epígrafe. La notificación irá acompañada de la siguiente información:

Título o denominación (si existe o se conoce).

Autor.

Cronología.

Descripción:

- Técnica.

- Materias.

- Medidas.

Datos históricos y bibliografía.

Información gráfica (fotografía digital).

Localización.

Precio de compra.

Datos del vendedor.

Emitido el informe, será remitido al adquirente para que se continúe con la tramitación ordinaria que proceda, según el caso, para que alcance el alta definitiva.

c) Procedimiento de gestión de Inventario de los Valores Mobiliarios.

Una vez finalizados los trámites del procedimiento patrimonial, la Unidad Técnica de Patrimonio realizará el alta en el inventario. Deberá remitirse a la Unidad Técnica de patrimonio y a la Intervención General, una copia cotejada de los documentos que acrediten la adquisición de los valores mobiliarios cuando se haya facultado a otros órganos para su formalización.

Asimismo, las Consejerías, deberán realizar el traspaso contable del importe de adquisición a la Consejería de Hacienda.

Cuando el expediente no genere gasto público, el órgano competente elaborará y remitirá a la Intervención un documento contable denominado Soporte de Asiento Directo acompañando la documentación acreditativa de la adquisición, a fin de que se proceda a su contabilización.

d) Procedimiento de gestión de Inventario de Vehículos.

La gestión del inventario de vehículos se llevará por la unidad administrativa Parque Móvil, mediante la coordinación con el programa del inventario de la Ciudad.

Los bienes se inventariarán de forma unitaria, clasificados por tipo de vehículo y en el que se detallarán los siguientes datos:

- Matrícula.
- Nº bastidor.
- Fecha matriculación.
- Precio de adquisición.
- Fecha de adquisición.
- Código operación contable.
- Amortización.

Los accesorios de los vehículos se considerarán parte integrante del bien principal, que constituye la unidad inventariable.

En el caso de cesiones de vehículos se aplicará lo establecido en el apartado e.4) del punto siguiente sobre gestión de bienes muebles.

e) Procedimiento de gestión de inventario de los epígrafes de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal.

La gestión del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal se llevará a través del programa informático de gestión del inventario, que permitirá su gestión descentralizada con arreglo al procedimiento que se desarrolla en los siguientes párrafos.

Las Consejerías u órgano competente en los organismos autónomos, serán responsables de la confección del inventario de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporal. Para que dicho inventario se lleve a efecto y se mantenga permanentemente actualizado, arbitrará las medidas necesarias de procedimiento y coordinación entre los diferentes órganos y unidades administrativas.

Los bienes se inventariarán de manera unitaria. Se entenderá por unidad administrativa cada bien mueble destinado al uso que le es propio, independientemente de que esté integrado por elementos separados, siempre que estos no sean susceptibles de un uso individualizado.

Los accesorios de los bienes muebles se considerarán parte integrante del bien principal, que constituye la unidad inventariable.

Excepcionalmente se podrán inventariar de forma unitaria las colecciones de libros, documentos, fotografías, materiales audiovisuales y otros bienes de naturaleza análoga.

Todos los bienes estarán identificados con una etiqueta, cuyo rango numérico se asignará por la Unidad Técnica de Patrimonio, previa solicitud del órgano competente. Quedan exceptuados de esta obligación los que por su naturaleza o características físicas no permitan el etiquetado.

e.1) Altas del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.

El alta previa en inventario de los bienes adquiridos con cargo al presupuesto de gastos podrá realizarse antes de su recepción, pero siempre antes del reconocimiento de la obligación. En todo caso, sin perjuicio del acta o certificado de recepción de los bienes, será preceptivo incluir en la documentación justificativa que acompaña al documento contable ADOP u OP, una certificación acreditativa de la inclusión provisional de los bienes en el inventario, que será emitida por la Consejería u órgano equivalente en los organismos autónomos.

Con carácter general, el alta definitiva en inventario se producirá con la contabilización del documento contable correspondiente.

En los órganos y organismos autónomos sujetos a fiscalización previa, la Intervención no fiscalizará de conformidad los documentos contables de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago referidos a la adquisición de bienes y derechos de carácter inventariable si no se acredita que dichos bienes figuran en alta provisional en el Inventario General de Bienes y Derechos.

e.2) Altas del Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporeal no derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos.

Cuando la adquisición de bienes no se derive de la ejecución del presupuesto de gastos, se realizará un alta previa en el inventario y se emitirá una certificación acreditativa de su inclusión en inventario.

Esta certificación, junto con el documento contable Soporte de Asiento Directo y la documentación acreditativa de la adquisición será remitida a la Intervención u oficina de contabilidad para su contabilización.

Con carácter general, el alta definitiva en inventario se producirá con la contabilización del documento contable correspondiente.

e.3) Modificaciones del Inventario de Bienes Muebles.

Cuando los bienes muebles dejen de ser necesarios podrán ser utilizados por otra Consejería, organismo autónomo, entidad de derecho público o ente público, el cambio de adscripción de dichos bienes se realiza por las partes interesadas, que suscribirán un acta de entrega y recepción que perfeccionará el cambio de destino de los bienes de que se trate y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios de bienes muebles.

Una copia de esta acta junto con una relación valorada de los bienes será remitida a las oficinas de contabilidad respectivas a fin de que se proceda a su contabilización, acompañando el documento contable Soporte de Asiento Directo.

En los supuestos de creación, supresión o reforma de Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos se producirá la subrogación automática de los bienes a favor de los nuevos usuarios, que será formalizada mediante un acta de entrega y recepción por los órganos afectados.

Una copia de esta acta junto con una relación valorada de los muebles será remitida a la Intervención u oficinas de contabilidad a fin de que se proceda a su contabilización, acompañando el documento contable Soporte de Asiento Directo y la documentación justificativa de la modificación.

e.4) Cesiones de uso de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporeal a favor de terceros.

Las cesiones de uso de los bienes muebles y derechos de propiedad incorporeal aprobadas por las Consejerías y organismos autónomos deberán ser anotadas en el inventario y comunicadas a la Intervención u oficina de contabilidad para su contabilización.

En el acto administrativo de cesión se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

Cesionario.
Descripción del bien mueble.
Destino.
Condiciones.
Plazo.
Valoración del bien mueble a fecha de cesión.

Artículo 22. Bajas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios de los Organismos públicos.

Normas generales.

1. Una vez enajenados los bienes o derechos de los que sean titulares la Ciudad Autónoma de Ceuta o sus Organismos públicos, se procederá a su baja en el inventario que corresponda.

2. En la inscripción de baja en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en los inventarios de los Organismos públicos se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

4. Las bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se registrarán por lo dispuesto en los artículos 39 y 45 respectivamente.

Normas particulares.

Los procedimientos de gestión de baja, clasificados por epígrafe, del inventario general de la Ciudad Autónoma de Ceuta serán los siguientes:

a) baja Inmuebles y Derechos Reales.

Una vez realizada la enajenación por el órgano competente o producida la extinción del derecho de que se trate, la Unidad Técnica al de Patrimonio formalizará la baja en el Inventario de Bienes Inmuebles.

Las bajas deben ser contabilizadas, por lo que se remitirá a la Intervención la documentación justificativa de la operación patrimonial y los documentos contables que procedan.

b) Baja Bienes Muebles de carácter Histórico y Artístico.

Cuando las Consejerías, organismos autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos inicien expedientes de baja de bienes incluidos en el epígrafe 3, deberán realizar una baja provisional en inventario y solicitar informe a la Consejería Educación, Cultura y Mujer competente en materia de patrimonio histórico. Emitido el informe, continuarán con la tramitación ordinaria que proceda, según el caso, para que alcance la baja definitiva.

Los traslados físicos de los bienes muebles incluidos en el epígrafe 3 "Bienes de carácter histórico y artístico" deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

c) Bajas en el Inventario de Valores Mobiliarios.

Una vez finalizados los trámites del procedimiento patrimonial sobre los trámites a seguir en los procedimientos sobre adquisición y enajenación de títulos valores mercantiles por la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, o producida la amortización o extinción del título, la Unidad Técnica de Patrimonio realizará la baja de los valores mobiliarios en el inventario.

Deberá remitirse a la Unidad Técnica de Patrimonio y a la Intervención, una copia cotejada de los documentos que acrediten la enajenación, amortización o extinción de los títulos, cuando se haya facultado a otros órganos para su formalización.

La Unidad Técnica de Patrimonio elaborará y remitirá a la Intervención los documentos contables necesarios para contabilizar la operación.

d) Bajas de vehículos.

Deberán ser dados de baja en el correspondiente Inventario los vehículos en los siguientes supuestos:

- Cuando sean enajenados por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos por cualquier título.
- Cuando se produzcan hechos o circunstancias tales como apropiación ilícita, pérdida o destrucción que hagan imposible su utilización.
- Cuando por su obsolescencia o estado de deterioro por el uso, no sea posible su enajenación, en cuyo caso, la Consejería u organismo autónomo que los haya adquirido podrá acordar su destrucción, inutilización o abandono.

Cuando concurra alguna de las causas enumeradas, se instruirá expediente al efecto, por la Unidad administrativa Parque Móvil, que se iniciará con una comunicación de solicitud de baja a la Unidad Técnica de patrimonio por parte del titular del órgano que viniera utilizando los bienes o que conozca los motivos de baja. En la comunicación indicada deberán identificarse los bienes con su número de inventario y se acompañarán a la misma los documentos justificativos del motivo de la baja.

e) Bajas en el Inventario de Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal.

Deberán ser dados de baja en el correspondiente Inventario los Bienes Muebles y Derechos de Propiedad Incorporal en los siguientes supuestos:

- Cuando sean enajenados por la Ciudad de Ceuta o sus organismos autónomos por cualquier título.
- Cuando se produzcan hechos o circunstancias tales como apropiación ilícita, pérdida o destrucción que hagan imposible su utilización.
- Cuando por su obsolescencia o estado de deterioro por el uso, no sea posible su enajenación, en cuyo caso, la Consejería u organismo autónomo que los haya adquirido podrá acordar su destrucción, inutilización o abandono.

A estos efectos, los bienes podrán calificarse de obsoletos cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por 100 del valor que tuvieron en el momento de su adquisición.

Cuando concurra alguna de las causas enumeradas en las letras anteriores se instruirá expediente al efecto, que se iniciará con una comunicación de solicitud de baja a la Unidad

Técnica de Patrimonio por parte del titular del órgano que viniera utilizando los bienes o que conozca los motivos de baja. En la comunicación indicada deberán identificarse los bienes con su número de inventario y se acompañarán a la misma los documentos justificativos del motivo de la baja.

Capítulo III. Certificaciones e informe.

Artículo 23. Certificaciones del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados.

1. Corresponde al Secretario del Consejo de Gobierno la expedición de certificaciones sobre el contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los inventarios separados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Dicha competencia podrá ser delegada en funcionarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. La certificación sobre el contenido de los inventarios de los Organismos públicos corresponderá al Secretario de sus máximos órganos de gobierno y dirección.

Artículo 24. Informe de inscripción en el inventario para la realización de obras.

1. Con carácter previo a la adjudicación de contratos de obras a realizar en inmuebles en los que la Ciudad Autónoma de Ceuta ostente titularidades jurídicas, deberá solicitarse al órgano responsable del Inventario de la Ciudad un informe en el que se haga constar que los inmuebles correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. A la terminación de las obras, será remitida por el órgano de contratación al órgano responsable del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a la Oficina de Contabilidad el acta de recepción o documento equivalente. A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será igualmente aplicable a los contratos de obras realizadas sobre los inmuebles integrantes de los inventarios separados, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

Artículo 25. Informe de inscripciones en el inventario para la realización de adscripciones y desadscripciones.

1. Con carácter previo a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos a las Consejerías u Organismos públicos, deberá solicitarse al órgano responsable del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta un informe en el que se haga constar que los bienes y derechos correspondientes se hallan inscritos en el mismo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente aplicable a la adscripción o desadscripción de bienes y derechos integrantes de los inventarios separados, en cuyo caso el informe se solicitará a los órganos responsables de dichos inventarios.

Capítulo IV. Estructura y contenido del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 26. Estructura del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1. En el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta los bienes y derechos se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguiente epígrafes y subepígrafes:

- 1.- Inmuebles.
 - 1.1 Patrimoniales.
 - 1.2 Expropiaciones.
 - 1.3 Afectos a servicio público.
 - 1.4 Vivienda.
 - 1.5 Colegios públicos.
 - 1.6 Traspasados competencialmente.
 - 1.7 Ocupación de la vía pública.
 - 1.8 Patrimonio Histórico.
 - 1.9 Entregados al uso general.

- 2.- Derechos reales.
 - 2.1 Concesiones.
 - 2.2 Otros derechos reales.

- 3.- Muebles de carácter histórico o artístico.

- 4.- Valores mobiliarios y derechos de carácter personal.
 - 4.1 Valores mobiliarios.
 - 4.2 Gastos constitución y 1º establecimiento.
 - 4.3 Valores mobiliarios de sociedades dependientes.
 - 4.4 Préstamos al personal.
 - 4.5 Fianzas y otros.

- 5.- Vehículos.
 - 5.1 Motos.
 - 5.2 Coches.
 - 5.3 Furgonetas.
 - 5.4 Camiones.
 - 5.5 Náutico y accesorios.

- 6.- Semovientes.

- 7.- Muebles de considerable valor económico y otros.
 - 7.1 Ordenadores y otros Hardware.
 - 7.2 Aplicaciones informáticas.
 - 7.3 Móviles, emisora, walkies, similares.
 - 7.4 Fotocopiadora, fax, video.
 - 7.5 Mobiliario.
 - 7.6 Instalaciones.
 - 7.7 Instalaciones técnicas y electrodomésticos.
 - 7.8 Instalaciones específicas.

- 8.- Bienes y derechos revertibles.

- 9.- Pendiente aplicación.

2. El Consejo de Gobierno determinará la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble tiene considerable valor económico para incluirse en el epígrafe 7.- No será necesaria la inclusión en el inventario de los demás bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a la cantidad que a tal efecto se determine por el Consejo de Gobierno.

Artículo 27. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad de la ciudad, incluidos los de carácter histórico o artístico. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

2. Las adquisiciones y las construcciones de obra nueva habrán de estar inscritas en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta con anterioridad a la puesta a disposición de las mismas al uso o servicio público.

Artículo 28. Contenidos del epígrafe de derechos reales.

1. El epígrafe de derechos reales recogerá todos los constituidos a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre bienes de propiedad ajena.

2. En este epígrafe se harán constar, en todo caso, los contratos suscritos para la constitución de concesiones, arrendamientos y derechos reales, así como todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos.

Artículo 29. Contenidos del epígrafe muebles de carácter histórico o artístico.

1. El epígrafe de muebles de carácter histórico o artístico recogerá todos los bienes muebles de propiedad municipal que tengan carácter histórico o artístico.

2. La inscripción en este epígrafe de bienes con el carácter de históricos o artísticos no requerirá que se hallen declarados y catalogados formalmente como tales.

Artículo 30. Contenidos del epígrafe de valores mobiliarios y derechos de carácter personal.

1. El epígrafe regulado en este artículo recogerá todos los valores mobiliarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus acciones y participaciones en el capital social de empresas públicas, mixtas y demás sociedades.

Asimismo, contendrá los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial y los derechos personales de que sea titular la Ciudad. Deberán describirse en cada inscripción los derechos personales y las creaciones originales literarios, artísticas o científicas y el medio o soporte, tangible o intangible en que se expresan, en la medida necesaria para su identificación.

2. Las acciones y títulos representativos del capital de sociedades mercantiles propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus Organismos públicos quedarán reflejados en la correspondiente contabilidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas que les sean de aplicación.

Artículo 31. Contenidos del epígrafe de vehículos.

1. El epígrafe de vehículos recogerá todos los vehículos de tracción mecánica o manual que sean de propiedad de la Ciudad. Los vehículos se ordenarán según la Consejería a la que se encuentren adscritos.

2. Serán objeto de inscripción en un subepígrafe diferenciado los vehículos de propiedad que sean utilizados por otras entidades u organismos no de la Ciudad.

Artículo 32. Contenidos del epígrafe de muebles de considerable valor económico y otros bienes muebles.

1. El epígrafe de muebles de considerable valor económico recogerá los bienes muebles que

tengan un considerable valor económico según la cantidad que se determine por el Consejo de Gobierno y que no hayan de figurar en el resto de epígrafes del Inventario.

Asimismo, el Consejo de Gobierno acordará que figuren de forma diferenciada en este epígrafe aquellos otros bienes muebles que, aún no alcanzando dicho valor, se estime conveniente su inclusión en el Inventario. Los bienes se describirán sucintamente en la medida necesaria para su individualización.

2. Los demás bienes muebles de la Ciudad no se incluirán en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta. No obstante, serán objeto de un catálogo separado por cada una de las Consejerías y Organismos públicos, que se mantendrá permanentemente actualizado.

Artículo 33. Contenidos del epígrafe de semovientes.

El epígrafe de bienes semovientes recogerá todos los animales de propiedad municipal. Los animales se ordenarán según el servicio municipal al que se encuentren adscritos. Si no estuvieren adscritos a ningún servicio se ordenarán en función del parque o espacio público en el que habiten.

Artículo 34. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes de propiedad de la Ciudad cuyo uso, bajo cualquier modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.

2. No se inscribirán en este epígrafe las ocupaciones del dominio público o sobre bienes patrimoniales que se efectúen con instalaciones desmontables o con bienes muebles, ni las que tengan una duración igual o inferior a un año.

3. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual se produce la cesión. La identificación del bien o derecho afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe correspondiente del Inventario.

4. En particular, en el caso de arrendamientos o concesiones sobre inmuebles de propiedad municipal, iniciado el arrendamiento o la concesión, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos, serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripción en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Capítulo V. Estructura y contenido del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 35. Estructura del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

En el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo los bienes y derechos que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Bienes Inmuebles.
- b) Bienes y derechos revertibles.
- c) Otros ingresos y derechos.

Artículo 36. Contenidos del epígrafe de bienes inmuebles.

1. El epígrafe de bienes inmuebles recogerá los bienes inmuebles de propiedad municipal que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

2. Los bienes inmuebles quedarán adscritos al Área competente en materia de Urbanismo, figurando como usuario el órgano responsable del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. Asimismo, habrán de inscribirse todas las ampliaciones, mejoras y demás obras de inversión cuando conlleven incremento del valor del inmueble.

Artículo 37. Contenidos del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

1. El epígrafe de bienes y derechos revertibles recogerá todos los bienes incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo cuyo uso, bajo cualquier modalidad jurídica, sea cedido condicionalmente o a plazo a otras entidades públicas o privadas.

2. Las inscripciones en el epígrafe de bienes y derechos revertibles reflejarán los datos del título en virtud del cual se produce la cesión. La identificación del bien afectado por la cesión se realizará por referencia a su inscripción en el epígrafe de bienes inmuebles.

3. En particular, en el caso de otorgamiento de derechos de superficie sobre inmuebles de propiedad de la Ciudad, todas las incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos serán objeto de registro bajo el mismo número de inscripciones en el apartado correspondiente del epígrafe de bienes y derechos revertibles.

Artículo 38. Contenidos del epígrafe de otros ingresos y derechos.

1. El epígrafe de otros ingresos y derechos recogerá cualquier ingreso o derecho no comprendido en los epígrafes anteriores que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de integrar el Patrimonio Municipal del Suelo.

2. Asimismo, habrán de inscribirse todos los fondos que, de conformidad con la legislación urbanística, hayan de quedar adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 39. Bajas en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. Una vez materializado el destino que justificó la inclusión de un bien o derecho en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, se procederá a su baja en el Inventario.

2. Los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo sobre los que se constituyan derechos de superficie o cualquier otro derecho de uso y disfrute a favor de otra Administración Pública para la prestación de un servicio público, se darán de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo. Si el derecho de superficie o el derecho de uso y disfrute se hubiese otorgado a favor de particulares, bien sujeto a contraprestación o bien otorgado gratuitamente, se mantendrá en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

3. En la inscripción de baja en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes y derechos.

4. Cuando el nuevo destino de esos bienes y derechos exija su incorporación al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en los mismos.

Capítulo VI. Estructura y contenido del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

Artículo 40. Estructura del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

En el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes los bienes que lo integran se reseñarán por separado, según su naturaleza, agrupándose en los siguientes epígrafes:

- a) Parques, jardines y otras zonas verdes.
- b) Vías públicas.

Artículo 41. Contenidos del epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes.

El epígrafe de parques, jardines y otras zonas verdes recogerá todos los de titularidad de la Ciudad.

Artículo 42. Contenidos del epígrafe de vías públicas.

El epígrafe de vías públicas recogerá todas la de titularidad de la Ciudad, con independencia de su clasificación como calle, avenida, camino, carretera, carrera, paseo, pasaje, plaza, ronda, travesía o cualquier otra denominación semejante.

Artículo 43. Ocupaciones de vías públicas y zonas verdes.

1. En el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se inscribirán todas las concesiones y autorizaciones que se otorguen para la ocupación privativa de las mismas, salvo que se efectúen con instalaciones desmontables, con bienes muebles o tengan una duración igual o inferior a un año.

2. La inscripción de dichas ocupaciones reflejará los datos del título en virtud del cual se producen y recogerá todas sus incidencias posteriores, tales como modificaciones subjetivas, de las condiciones económicas o de plazos.

Artículo 44. Altas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

Las altas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se producirán una vez que los viales, parques, jardines u otras zonas verdes hayan sido recepcionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta o, en su caso, cuando hayan sido puestos a disposición del uso o servicio público al que se destinen.

Artículo 45. Bajas en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

1. Desafectado el bien del uso público que justificó su inclusión en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes, se procederá a su baja en el Inventario.

2. En la inscripción de baja en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se hará constar, en cualquier caso, el destino final de los bienes.

3. Cuando el nuevo destino de esos bienes exija su incorporación al Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o a los inventarios separados, serán remitidos al órgano responsable del correspondiente inventario los títulos y cuantos antecedentes resulten necesarios para su inscripción en el mismo.

Título IV. Inscripción en los Registros públicos.

Artículo 46. Inscripción en los Registros públicos.

1. La Ciudad de Ceuta inscribirá en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos sus bienes y derechos de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Realizar los trámites conducentes a la formalización notarial de los contratos y demás negocios jurídicos que hayan de inscribirse en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y en el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

b) La solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y derechos inscribibles de que sea titular la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) La solicitud de inscripción en los demás Registros públicos de los bienes y derechos de los que sea titular la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta podrá delegar las facultades señaladas en el apartado anterior en los órganos superiores u órganos directivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. Las mismas competencias corresponderán a los Gerentes de los Organismos públicos respecto de sus propios bienes inmuebles y derechos inscribibles.

5. Respecto del título inscribible en el Registro de la Propiedad se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. En las escrituras públicas e inscripciones registrales se hará constar, en su caso, que el Organismo público a cuyo favor se escritura e inscribe el inmueble o derecho correspondiente depende de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 47. Bienes y derechos carentes de título.

1. Los bienes y derechos que pertenezcan a la Ciudad Autónoma de Ceuta o a sus Organismos públicos respecto de los cuales se carezca de título escrito de dominio o que no estén regularizados física o jurídicamente se inscribirán con carácter provisional en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios que corresponda. En la inscripción se hará constar el título de adquisición o el modo en el que fueron adquiridos.

2. La inscripción provisional referida en el apartado anterior determinará la obligación del Consejo de Gobierno o del Gerente del Organismo público correspondiente de promover la regularización física y jurídica del bien o derecho y su inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones aplicables.

3. Una vez producida la regularización física y jurídica, se harán constar las operaciones practicadas y, en su caso, la signatura de la inscripción registral, adquiriendo carácter definitivo la inscripción hasta entonces provisional en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados.

4. En el caso de que la regularización no fuese posible o de que la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro público que corresponda sea denegada, se harán constar en el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los inventarios separados los motivos de la denegación o que impidan la regularización, manteniendo la inscripción en el Inventario su carácter provisional hasta que sea posible la regularización de los bienes o derechos.

5. Los bienes y derechos objeto de inscripción provisional se considerarán inscritos en los correspondientes inventarios a todos los efectos.

Disposición adicional única. Instrucciones del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno aprobará las instrucciones que resulten necesarias para facilitar la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Disposición transitoria única. Primera aprobación anual del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes.

1. La aprobación anual y la obligación de mantener permanentemente actualizado el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se realizará por el Consejo de Gobierno cuando se disponga de las aplicaciones informáticas adecuadas y, en todo caso, en un plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Los órganos responsables de dicho inventarios elevarán anualmente al Consejo de Gobierno una memoria en la que se expongan las actuaciones desarrolladas para alcanzar la finalidad establecida en el apartado anterior.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la aplicación del resto de disposiciones contenidas en el presente Reglamento respecto de los bienes y derechos que deban estar integrados en tales Inventarios, salvo cuando dicha aplicación requiera necesariamente de la plena efectividad de las citadas aplicaciones informáticas.

Disposición derogatoria única. Disposiciones derogadas.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición final única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

La comunicación, publicación y entrada en vigor se hará conforme al artículo 80 del Reglamento de la Ciudad de Ceuta.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

No se presentan.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Declaración Institucional sobre la Paz en Gaza que suscriben los Portavoces de los Grupos PP, UDCE-IU y PSOE.

La Declaración Institucional es del siguiente tenor literal:

“Ante el drama humanitario que se está viviendo en Gaza, y siendo consecuente con la característica sensibilidad de los ceutíes ante estas situaciones, la Asamblea de la ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta, a través de la presente declaración institucional, su solidaridad con las víctimas inocentes del mencionado conflicto, así como su ferviente deseo de que se alcance, cuanto antes y de acuerdo con las resoluciones de la comunidad internacional, una paz

duradera en la zona, que se fundamente en el respeto y la convivencia.”

Entrados en votación, ésta arrojaba el siguiente cómputo:

Votos a favor: veintiuno (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan.
UDCE-IU: Sres/a. Abderrahmán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí.
PSOE: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Votos en contra: uno (Sr. Mohamed Haddú, de UDCE-IU).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la Declaración Institucional sobre la Paz de Gaza, anteriormente transcrita.

Cuando son las diez horas cuarenta y ocho minutos, se establece un receso para el estudio de las mociones de urgencia presentadas. Se reanuda la sesión a las once horas treinta y siete minutos.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, como Portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a la creación de una comisión de Investigación en relación con denuncia formulada por CC.OO. ante la Fiscalía de Menores.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

Ante la denuncia que ha presentado CC.OO. ante la Fiscalía de Menores en el día de ayer por las supuestas prácticas delictivas consistentes en esposar con grilletes a niños a las camas durante horas, la enorme alarma social que ha generado ante la ciudadanía, y sobre todo, porque las supuestas víctimas de estas prácticas son menores, nuestro Grupo Político presenta la presente moción.

Suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el pleno:

1. La creación de una Comisión de Investigación, al objeto de esclarecer lo ocurrido y depurar las responsabilidades que pudieran desprenderse.”

Tras la **aprobación de la urgencia por unanimidad de los presentes**, se procede a

la votación de la moción, que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** cuatro (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí).
- Votos en contra:** dieciséis (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).
- Abstenciones:** dos (**PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción anteriormente transcrita.

D.2.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a María Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a poner a disposición de aquellas personas que pretendan desarrollar una actividad empresarial, aquellos locales propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta que actualmente estén cerrados y sin uso.

La moción es del siguiente tenor literal:

“En la actual situación existente en Ceuta, el Partido Socialista considera que debe actuarse desde todos los ámbitos posibles con el fin de estimular la actividad económica local.

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee una serie de locales, que se encuentran cerrados y sin ningún uso en los mercados de las distintas barriadas.

Consideramos, según nuestro criterio, que la actividad económica local debe estimularse en todas las zonas de la ciudad y que uno de los principales problemas que tienen los emprendedores es encontrar un local, para la ubicación física de su actividad. Por lo que proponemos, “Que sean puestos en valor dichos locales poniéndolos a disposición de emprendedores como vivero de pequeñas empresas”.

Para ello, sería conveniente que, en principio, se seleccionen proyectos compatibles con el entorno social de la zona consiguiendo de esta forma en primer lugar contribuir al autoempleo y la lucha contra el paro, en segundo lugar propiciar el crecimiento económico y en tercer lugar dinamizar el tejido socioeconómico en las barriadas de Ceuta, todo ello utilizando un patrimonio que se encuentra actualmente ocioso y propiedad de la Administración local.

Esta petición consideramos que es perfectamente ejecutable por parte de la Ciudad Autónoma, teniendo en cuenta las competencias recogidas en los artículos 21 y 22 del Título II, de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, y en el artículo 25 del capítulo III de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente Moción de urgencia:

- Poner a disposición de aquellas personas que pretendan desarrollar una actividad empresarial que ayude al fomento de la economía local, aquellos locales propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta que actualmente estén cerrados y sin uso.”

Aprobada la **urgencia por unanimidad**, y tras una serie de intervenciones, se somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: seis (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).
Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).
Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la moción de urgencia presentada por la Sra. Ramírez Salguero (PSOE).**

D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, como Portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a la precariedad económica en el sector pesquero de la Ciudad.

La moción es del siguiente tenor literal:

“*Exposición de motivos:*

La denominación de Ceuta como “Ciudad histórica pesquera” supone más que un malabarismo lingüístico atractivo, y es que, el eufemismo permite a propios y a extraños describir una de las más antiguas sinergias económicas que permitían subsistir a los caballas en la reciente historia moderna de nuestra Ciudad. Así mismo, desde la edad de los fenicios, romanos, árabes, y a la Ceuta portuguesa, la importancia de la pesca ya venía reflejada en el acervo cultural de los antiguos ceutíes que hoy hemos heredado en la gastronomía, en la cultura y en el sentir de nuestra gente.

Desgraciadamente el sector pesquero en la Ciudad no pasa por su mejor época, y al borde de la extinción, subsiste renqueante gracias, en cierta medida a la voluntad inquebrantable de sus profesionales y a las ayudas de la administración del estado que no siempre son suficientes y llegan a tiempo. De hecho, una de las inercias que generaba el sector y que era la construcción de barcos, desapareció a mediados de los 80 debido a la pérdida de la pesca. No obstante, la historia de estos profesionales y de los pescadores permanece en el recuerdo de los ceutíes.

Por este motivo, aún cuando nos encontramos al margen de las materias propiamente competenciales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, entendemos que desde la administración autonómica debemos ser sensibles a las demandas y problemas de este sector, y dar un impulso real al mantenimiento de este a través de una serie de medidas encaminadas a

dignificar lo máximo posible una profesión que se encuentra en la idiosincrasia misma de nuestra tierra.

En la actualidad la máxima preocupación de estos profesionales se circunscribe a la precariedad económica básicamente, que se ahonda aún más con los retrasos de los fondos que desde las Administraciones llegan, dibujando un panorama estresante. En virtud de esa especial sensibilidad que hemos intentado trasladar en estas líneas hacia uno de los sectores con más calado en nuestra historia, presentamos la presente iniciativa al objeto de aliviar las frágiles economías familiares que dependen de este sector.

Por ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el Pleno:

1. Que la Ciudad Autónoma interceda ante la Administración Central al objeto de agilizar los impagos que vienen sufriendo central.

2. Se estudie la viabilidad de implementar algún tipo de medida encaminada a coadyuvar la existencia del propio sector.”

Aprobada **la urgencia por unanimidad**, y tras una serie de intervenciones, se somete a votación el asunto, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan. **UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (**PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la moción anteriormente transcrita.

D.4.- Moción de urgencia presentada por la Sra. M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa a horario de apertura de la Biblioteca Municipal.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Casi estamos en fecha de exámenes en los diferentes estudios universitarios que se cursan en la ciudad, y sin embargo, el horario de la Biblioteca Municipal es muy escaso. El mismo es de 8:30 a 14:00 en horario de mañana y de 17 a 20:00 horas por la tarde. Es cierto que se hizo un esfuerzo ampliando este horario a los fines de semana, pero consideramos desde Juventudes Socialistas de Ceuta que es insuficiente.

La gran mayoría de estudiantes de este ciudad tienen que acudir a bibliotecas

diferentes, pertenecientes a otras instituciones o incluso a entidades privadas, pues éstas tienen horarios más amplios (ya sea porque abre más horas por la tarde o porque no cierran a mediodía). En cuanto a la apertura los fines de semana en épocas de exámenes en horario ininterrumpido, en principio nos parece positivo, pero es ilógico que un domingo el recinto abra de 10 a 22 horas, y sin embargo entre semana tenga el mismo horario partido.

El horario con el que cuenta la Biblioteca Municipal de Ceuta es muy reducido si lo comparamos con el que disfrutaban los ciudadanos de otras ciudades de España, muchas de las cuales, tienen menos habitantes que Ceuta e incluso carecen de estudios universitarios.

Ampliar el horario de la Biblioteca es una petición histórica de los estudiantes de la Ciudad, e incluso se aprobó una moción al respecto en el año 2002 de Juventudes Socialistas de Ceuta, que no se ha llevado a cabo en ninguno de sus términos (ampliar horario, apertura 24 horas en época de exámenes) excepto en el de abrir los fines de semana en época de exámenes, algo que se realizó varios años después.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente Moción de urgencia:

- Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a prestar un mayor servicio manteniendo abierta la Biblioteca Municipal en horario ininterrumpido desde las 8:30 horas hasta las 21 horas durante todo el curso escolar, manteniendo la apertura los fines de semana en época de exámenes y dando así respuesta a esta demanda histórica.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Estimar el carácter urgente de la moción.

Se ausenta de la Sesión el Sr. Márquez de la Rubia.

Durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Bel Blanca presenta la siguiente **propuesta transaccional**: *“Añadir que esto esté supeditado a un estudio de viabilidad desde el punto de vista económico y presupuestario de atender esa franja horaria que es mínima, pero que queda desatendida o cerrada la Biblioteca Municipal”.*

Sometido el punto a votación, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (**PP**: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan). **UDCE-IU**: Sres/a. Abderrahmán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí. **PSOE**: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (Sr. Márquez de la Rubia (PP), ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º) Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a prestar un mayor servicio manteniendo abierta la Biblioteca Municipal en horario ininterrumpido desde las 8:30 horas hasta las 21 horas durante todo el curso escolar, manteniendo la apertura los fines de semana en época de exámenes y dando así respuesta a esta demanda histórica.

2º) Que esté supeditado a un estudio de viabilidad desde el punto de vista económico y presupuestario de atender esa franja horaria que es mínima, pero que queda desatendida o cerrada la Biblioteca Municipal.

D.5.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a obras en las instalaciones deportivas José Martínez “Pirri” y José Benoliel.

Conocida la siguiente moción:

“Se ha dicho que la práctica deportiva en su forma colectiva induce al contacto entre los diversos componentes humanos y el medio ambiente, con lo que se aprende a amar a la naturaleza, a las personas y a las cosas. Del documento elaborado por la UNESCO, titulado “Recomendaciones a favor del Deporte para todos”, se puede extraer: “El deporte para todos es uno de los aspectos y a la vez uno de los elementos del desarrollo sociocultural. Es un medio de ocupación de los tiempos de ocio. Asegura a cada uno su desarrollo físico y mental, le procura un equilibrio dinámico y satisfactorio, en definitiva es muy importante para la salud en su concepto más amplio.” En consecuencia, el acceso y la accesibilidad al deporte de la ciudadanía ceutí debe seguir los vectores de la agenda política de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El fútbol es ampliamente considerado como el deporte más conocido y practicado del mundo. En nuestra ciudad, no cabe duda de que se ha ido progresando en cuanto a las distintas instalaciones dedicadas a esta práctica deportiva, aunque también es cierto que estas instalaciones sufren pequeñas deficiencias, como pueden ser la accesibilidad y la seguridad dentro del recinto deportivo, cuestiones que han ido denunciando los usuarios de estas instalaciones.

En la oficina de nuestro grupo político hemos recogido distintas quejas por parte de nuestros vecinos, las cuales hemos creído necesario trasladar al ilustre pleno de la Asamblea para su tratamiento y búsqueda de soluciones. en este sentido, una de las principales deficiencias sería la accesibilidad a las instalaciones, y por otro lado la inexistencia de una visera que sirva para afrontar las inclemencias meteorológicas y hacer más ameno la asistencia a los distintos encuentros deportivos que se lleven a cabo.

Por ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el pleno:

1. *Dotar de una visera a las gradas del Estadio Deportivo José Martínez “Pirri”.*

2. *Se acometan las obras necesarias para dotar de accesibilidad a las instalaciones deportivas José Martínez “Pirri” y al José Benoliel.”*

El Ilustre Pleno de la Asamblea **aprueba la urgencia de la moción.**

Durante el transcurso de las intervenciones, el Sr. Presidente presenta la siguiente propuesta transaccional:

“Remitir a la Junta Rectora del ICD la propuesta, de forma inmediata, con la intención por parte de la Asamblea de que se acometan las mencionadas actuaciones, una vez que quede debidamente acreditada la viabilidad técnica y presupuestaria de las mismas.”

A continuación, Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1. Dotar de una visera a las gradas del Estadio Deportivo José Martínez “Pirri”.**
- 2. Acometer las obras necesarias para dotar de accesibilidad a las instalaciones deportivas José Martínez “Pirri” y al José Benoliel.**

D.6.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa a revisar la distribución de aparcamientos específicos para minusválidos en las barriadas Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso.

La moción es como seguidamente se transcribe:

“En la última visita realizada por el Partido Socialista a las Barriadas Príncipe Alfonso y Príncipe Felipe los vecinos nos pusieron de manifiesto y pudimos comprobar, los graves problemas de aparcamiento que presentan algunas zonas de dichas Barriadas, problemas que se agravan en el caso de personas con discapacidad.

Es por todos conocidos, y en numerosas ocasiones ha sido objeto iniciativas de la oposición en este Pleno, las deficiencias de estas Barriadas cuando hablamos de ordenación del tráfico, debido fundamentalmente a las irregularidades en el diseño de la misma.

Este Grupo Parlamentario es consciente de que en un futuro próximo, los fondos que el Estado ha puesto a disposición de la Ciudad harán posible la remodelación integral de esta zona paliando las importantes deficiencias de la misma.

No obstante, y hasta que dicha remodelación sea tangible la Ciudad no puede olvidarse de la realidad de los vecinos y vecinas de estas Barriadas, ni puede dejar de actuar en ejercicio de las competencias que sobre la Ordenación del territorio y en materia de urbanismo le atribuyen la Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Real Decreto 2495/1996.

El Grupo Parlamentario Socialista insta a la Ciudad a que en ejercicio de dichas competencias revise la distribución de aparcamientos específicos para minusválidos. La Ciudad no puede permitir que personas con discapacidad no encuentre respuesta a sus necesidades hasta la futura reestructuración global de la Barriada, estando obligada a dar soluciones

puntuales a estos ciudadanos y ciudadanas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

- Instar al Gobierno de la Ciudad a revisar la distribución de aparcamientos específicos para minusválidos en las Barriadas Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso.”

Tras la **aprobación de la urgencia**, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Revisar la distribución de aparcamientos específicos para minusválidos en las Barriadas Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso.

D.7.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa a retirar símbolos, insignias y escudos franquistas o anticonstitucionales de la barriada O’Donnell.

La moción es del siguiente tenor literal:

“En la Barriada O’Donnell, concretamente en las fachadas de algunos edificios, podemos encontrar escudos anticonstitucionales así como placas con los antiguos nombres de algunas calles, relacionados con el franquismo como por ejemplo el de General Sanjurjo, Belchite, General Aranda o Millán Astray, etc. Exactamente se encuentran en las fachadas de los edificios situados frente a la calle Hermanos Pizones, la Calle Juan de la Cosa, Pedro de Alvarado y frente a Vasco Núñez de Balboa.

La retirada de estos símbolos, sobre todo los escudos franquistas, es una reclamación histórica de muchos vecinos de la citada barriada, pero tenemos que tener en cuenta además, que desde finales del año 2007 esta petición tiene base legal.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, establece lo siguiente en su artículo 15:

“1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

2. Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley.

4. Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo”.

Consideramos que, leyendo los puntos 1, 2 y 4 del citado artículo, el Gobierno de esta Ciudad debe hacer cumplir la ley y retirar los símbolos franquistas detallados anteriormente. No queda otra interpretación posible. Son símbolos e insignias que exaltan y conmemoran la Guerra Civil y la Dictadura franquista, y por supuesto las menciones no son de estricto recuerdo privado, y no tienen ningún valor artístico ni arquitectónico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su aprobación por el Pleno la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

- Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma a retirar con la mayor premura posible todos los símbolos, insignias y escudos franquistas o anticonstitucionales que se encuentran en dicha barriada, cumpliendo con la ley.”

Aprobada la urgencia de la moción por unanimidad de los presentes, se procede a la votación de la misma, que arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: seis (**UDCE-IU:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddú y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Votos en contra: quince (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción de urgencia presentada por la portavoz del grupo parlamentario socialista PSOE.

D.8.- Declaración consensuada por los distintos Grupos Políticos de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, relativa a manifestación realizada por el Embajador de Israel en nuestro país.

Por la Presidencia se da lectura a una propuesta conjunta consensuada por todos los Grupos Políticos de la Asamblea según manifiesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la declaración realizada por el Embajador de Israel en nuestro país, a través de la que compara el muro que separa su territorio del de la franja de Gaza con los perímetros fronterizos de Ceuta y Melilla, la Asamblea de la Ciudad de Ceuta estima procedente rechazar las referidas declaraciones, por cuanto no existe la más mínima similitud entre ambas situaciones. El mencionado muro es un hecho cuestionado en foros de la Comunidad Internacional, mientras que la valla que circunda el perímetro fronterizo existente en nuestra Ciudad responde exclusivamente a la necesidad de contrarrestar la fuerte presión migratoria, de carácter irregular, procedente de todo el continente africano, sin que la citada valla perturbe ni perjudique una fluida y permanente comunicación entre ambos lados de la frontera.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por**

unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Prestar conformidad a la Declaración en todo su contenido.

D.9.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a cumplir todas las mociones aprobadas sobre la mejora de las condiciones de la Barriada Arcos Quebrados.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Recientemente el Grupo Parlamentario Socialista ha visitado la Barriada Arcos Quebrados ante las denuncias reiteradas de los vecinos por el estado de la misma.

No es la primera vez que los Grupos de la oposición exponen ante Pleno de la Asamblea las importantes deficiencias en infraestructura y servicios que sufre esta zona de la Ciudad, mostrando la precariedad y la desigualdad a la que los mismos se enfrentan diariamente.

Son muchas las mociones que se han aprobado en este sentido y muy pocas las que se han cumplido, pese a que tras una visita a la zona nadie puede dudar de la necesidad de una actuación inmediata.

Los vecinos reclaman mejoras en la iluminación, en la limpieza, con un aumento del número de baldeos y con la eliminación de vertederos incontrolados, asfaltado de las vías de acceso que permita la prestación del servicio de recogida de basuras..., peticiones que no requieren grandes inversiones por parte de este gobierno y sí supondrían importantes beneficios a los ciudadanos que viven en la zona.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente Moción de urgencia:

- Instar al Gobierno de la Ciudad a cumplir todas las mociones aprobadas sobre la mejora de las condiciones de la Barriada Arcos Quebrados.”

Aprobada **la urgencia por unanimidad**, y tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Instar al Gobierno de la Ciudad a cumplir todas las mociones aprobadas sobre la mejora de las condiciones de la Barriada Arcos Quebrados.

D.10.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a M^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa a destinar, con cargo al presupuesto de la Ciudad, un fondo para ayuda al pueblo palestino.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, la moción que seguidamente se transcribe:

“La brutal ofensiva israelí sobre la Franja de Gaza desatada en las últimas fechas, la mayor operación militar en la zona desde la Guerra Árabe-israelí del 67, ha producido ya más de 900 muertos y miles de heridos, siendo la mayoría de ellos civiles y un alto número de niños, y provocado un sufrimiento inmenso en la población de la Franja que se ve cercada, sin alimentos ni medicinas, y acosada por los bombardeos israelíes.

El legítimo derecho de Israel a defender su seguridad no puede suponer en absoluto carta blanca para infligir un castigo colectivo a la población civil palestina de Gaza. Los execrables ataques de Hamás, por medio de lanzamiento de cohetes hacia poblaciones israelíes, no son excusa para el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por parte de Israel que, en lugar de favorecer la paz y la seguridad para su pueblo, conducen a una espiral de violencia que amenaza con perpetuarse en el tiempo y erradicar las esperanzas de alcanzar una solución global, justa y duradera para el conflicto de Oriente Medio.

El bloqueo económico al que Israel ha venido sometiendo a Gaza desde que Hamás se hiciera con el control de la Franja en junio de 2007, unido a la ofensiva militar de estas semanas, han sumido a la población palestina en una situación humanitaria de máxima emergencia. Los bombardeos indiscriminados -incluso a escuelas bajo bandera de la ONU-, la destrucción de hospitales, la falta de medicamentos, comida, agua, combustible y suministro eléctrico hace que el cuidado de los heridos y la supervivencia de la población, cuya huida está imposibilitada por el cierre de las fronteras, es inadmisibile y provoca que el cuidado de heridos y la propia supervivencia de una amplia parte de la población civil de Gaza estén en grave peligro.

Nuestro país, con una probada capacidad de interlocución en la región, ha jugado un papel clave en dichos esfuerzos internacionales para abrir un espacio a la política y lograr el cese de la violencia, tal y como promueve el plan de paz egipcio.

Además de reclamar de forma contundente y desde el inicio el cese de la violencia, y como reflejo de la solidaridad del pueblo español con el pueblo palestino, España está prestando especial atención a la situación humanitaria que padece la población civil en la Franja. En estos momentos, gracias a los últimos incrementos en las aportaciones de ayuda, nuestro país se ha convertido en el 2º donante a los Territorios Palestinos y ha conseguido implantar un corredor humanitario España-Gaza, el primero de su clase, fruto de constantes contactos diplomáticos en la región y a nivel multilateral. Hasta la fecha, han sido enviados a Gaza más de 50 toneladas de productos hospitalarios, y se han anunciado una aportación de 1,5 millones de euros a través del Comité Internacional de la Cruz Roja, y de 5 millones de euros a través de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (UNRWA).

Sin embargo, la crudeza y gravedad de la situación, junto con el compromiso de la sociedad española con la paz entre Israel y Palestina, exigen que estos esfuerzos diplomáticos y humanitarios continúen.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente Moción de urgencia:

- Destinar, con cargo al presupuesto de la ciudad, un fondo para Ayuda al pueblo palestino que sea tramitado a través de Cruz Roja, para ayuda de medicamentos, material

sanitario y alimentos.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Destinar, con cargo al presupuesto de la Ciudad, un fondo para Ayuda al pueblo palestino que sea tramitado a través de Cruz Roja, para ayuda de medicamentos, material sanitario y alimentos.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de diciembre de 2008 (desde el nº 11.462 hasta el nº 12.555).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** de los mismos.

E.2.- Interpelaciones.

No se presentan.

INTERVENCIONES

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Presidencia relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Gordillo Durán: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Esta Consejería en sesión celebrada por esta Asamblea el 30 de octubre de 2008 del pasado noviembre propuso, y así se aceptó, la aprobación inicial del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones.

En ese plazo yo lo que quiero hacer constar que en esa fecha del 30 de octubre, algún Partido Político de esta Asamblea se negó a votar este Reglamento inicial, porque decía que iba a presentar alegaciones al mismo. Quiero transmitirle a los ciudadanos que ningún Partido ha presentado ninguna alegación.

Solamente han presentado alegaciones el mismo Negociado del Registro General, que ha presentado una nueva redacción del art.8, donde queda más claro un aspecto fundamental del Procedimiento Administrativo y es el plazo de presentación de solicitudes; quedando así

diferenciado del plazo de tramitación del propio Procedimiento.

Esto tiene importancia especialmente cuando los ciudadanos presentan sus escritos en otras administraciones y no puede incluirse dentro del plazo de tramitación. El tiempo transcurrido desde la tramitación del escrito en otra Administración, hasta que llega al Registro General de esta Ciudad Autónoma.

La otra alegación formulada es por el Director del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios, en el sentido de modificación del art. 5.4, donde se refiere al abono de los tributos que deben realizar los ciudadanos en el momento de la presentación de los escritos y sus peticiones. Esta alegación se ve amparada en el diseño que esta Ciudad Autónoma mantiene para los diversos tributos locales y en aras a una mayor objetividad, y seguridad jurídica.

Ambas alegaciones las entiende esta Consejería acertada y propone a esta Asamblea su aprobación e inclusión en el texto definitivo.

Fuera de plazo y, por lo tanto, no tenida en cuenta, el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta formula una alegación sobre el artículo 18.2, ante la posibilidad de exigencia por parte de esta Administración de presentación de los proyectos en formato electrónico. Con respecto a este escrito del Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta quiere manifestar esta Consejería que la iniciativa de este Reglamento viene marcada por la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Ley que nos obliga a la adaptación de los procedimientos y su conversión en formato electrónico.

No sólo por imperativo legal propusimos este Reglamento, sino en el convencimiento de su necesidad de esfuerzo de modernización, adaptación a las nuevas tecnologías y en resumen, buscando la fórmula en buscar el mejor y más ágil servicio a los ciudadanos.

Basándonos en este principio, manifestar que si bien es cierto que no es intención de esta Consejería imponer inmediatamente la presentación de memoria o proyecto en formato electrónico, tal como prevé el apartado del artículo sobre el Reglamento que contemplamos.

No es menos cierto que la adaptación paulatina de todos los organismos tanto privados como públicos a la tramitación electrónica de los procedimientos es algo necesario, y vuelvo a repetir, en la Administración Pública un imperativo legal.

Hoy en día es muy difícil cuestionar la necesidad de adaptarnos a las nuevas tecnologías informáticas y una de las mejores pruebas las tenemos en las entidades bancarias, con la cantidad de posibilidades que ofrecen a sus clientes para la gestión de cuentas o la Agencia Tributaria Estatal, informatizada a tal extremo que hoy podemos hacer nuestra declaración de la renta desde nuestras casas, algo impensable hace algunos años.

Informar a esta Asamblea que este Reglamento es la culminación del esfuerzo continuado de esta Consejería, por establecer en esta Ciudad Autónoma una oficina moderna de atención al público, dotándola de unas instalaciones adecuadas, los mejores medios electrónicos y una herramienta jurídica moderna, que le permita prestar sus servicios en las mejores condiciones posibles.

Con la aprobación de este Reglamento no termina aquí este esfuerzo, este año nos queda el reto de conseguir que todo el procedimiento de esta Ciudad puedan ser cursados por Internet mediante el acceso al Registro Electrónico. Puedo anticipar que en breve fecha cualquier persona si dispone de un ordenador y tiene firma electrónica podrá obtener su certificado de residencia, para viajar desde su casa en cualquier vía y hora.

Solamente queremos indicar a esta Asamblea el firme propósito de la Consejería de Presidencia en seguir el esfuerzo de mejorar la calidad de los servicios que presta a los ciudadanos, con la finalidad de conseguir que esta Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentre entre las Administraciones Públicas puntera en las prestaciones de servicio.

Solamente me queda agradecer, Sr. Presidente, este trabajo de este Reglamento a los funcionarios que lo han realizado: al Negociado del Registro General, al CPD y como no también a nuestra Secretaria General que ha velado para que todo este Reglamento esté conforme a la ley.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Vicepresidente.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En primer lugar, Sr. Consejero, quisiera adelantarle que nuestro Grupo Parlamentario, aunque usted no se lo crea, le va a votar a favor de su propuesta. Y le va a votar a favor de su propuesta, porque después de un estudio pormenorizado y más detallado de su propuesta inicial, hemos concluido que en aplicación a esa ley, aludida por usted de acceso electrónico de los ciudadanos al servicio público, el Reglamento desde nuestro punto de vista estaba correcto.

Nos hubiese gustado que tuviese cierta sensibilidad, sobre todo, en relación a la alegación del Colegio de Arquitectos, que es cierto que ha sido extemporánea y no podemos decir nada al respecto.

Y puntualizarle algo que creo que obedece al desconocimiento, cuando se trae una aprobación inicial los grupos parlamentarios tienen la potestad de reservarse la posibilidad de alegar o no. Esa posibilidad no debe venir marcada por un imperativo del Gobierno, sino que es discrecional de los grupos de la oposición; por lo tanto, serán los grupos de la oposición los que decidan si alegan o no alegan, y los que decidan si votan a favor o no en una aprobación inicial, pese lo que piense el Consejero de Presidencia.

Y le digo que obedece más al desconocimiento que a otra cosa, porque si es otra cosa estaríamos hablando de querer imponer las ideas y eso, Sr. Gordillo, no es admisible en una institución democrática. Como podrá ver yo discrepo muchas cosas con usted, pero si usted trae una propuesta que es correcta y positiva; yo la apoyo y mi Grupo también.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Mohamed.

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Gordillo Durán: “Gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, le agradezco su reflexión, pero le tengo que decir que se entere usted bien de las cosas.

En primer lugar el Colegio de Arquitectos, que usted nombra aquí, este Consejero y el funcionario correspondiente e incluso la Secretaria General, hemos hablado con ellos antes de decirle que estaba fuera de plazo. Ellos han reconocido que lo han hecho fuera de plazo y que no se puede admitir.

Pero la propuesta que ellos dan sí está contemplada en el Reglamento, porque la propuesta que ponen ellos es que ahora mismo ellos no pueden poner en soporte informático toda la cuestión de planos; lo hemos dicho y está en el Reglamento, la Ciudad Autónoma no va a exigir inmediatamente, sino que va a dar un plazo para que cada Entidad y cada Organización se vaya adaptando a estos modelos, haciéndose con un equipo informático, que algún día sea posible.

En segundo lugar, con respecto a lo que usted acaba de decir, indudablemente, que usted como Grupo Político tiene su derecho en todos los sentidos, en decir si va a votar sí o no, si quiere poner a otro Grupo Parlamentario en las comisiones...; lo que usted quiera puede hacer, indiscutiblemente, está usted en su total derecho y ni este diputado, ni nadie de este Gobierno, le va a quitar ni va a eliminar su derecho.

Lo único que le quiero decir que si usted le dice al pueblo de Ceuta –no a mí, sino al pueblo de Ceuta, porque yo no he querido nombrar su Grupo, pero ya que usted lo ha nombrado se lo digo– que no va a aprobar la aprobación inicial, porque va a presentar alegaciones y que usted piensa presentar muchas alegaciones; ahora tengo el derecho de decirle al pueblo de Ceuta que usted no ha presentado ninguna alegación, a pesar de afirmar que sí la va a presentar.

Porque, indiscutiblemente, usted tiene el derecho de presentarla o no presentarla, indiscutiblemente. Nadie puede negarle a usted que presente o no presente... Pero no anuncie que la va a presentar y después no lo hace. En política hay que ser consecuente, si uno dice que va a hacer algo, lo hace, y si dice que no lo va a hacer, no lo hace; simplemente, lo que le acabo de decir, no es otra cosa. Indiscutiblemente tiene usted el derecho de votar lo que usted quiera, tiene derecho a poner lo que desee, lo que usted crea mejor para Ceuta y lo que crea mejor en la votación.

Con respecto a que usted cree que es bueno para Ceuta esto, yo se lo agradezco; pero, no por mí, porque no he sido yo quien ha hecho este Reglamento, en absoluto; yo no he hecho nada, Sr. Mohamed Alí. Yo simplemente he tramitado lo que el Jefe de Negociado, el CPD, y la Secretaria General han trabajado durante tres meses y han traído aquí esta exposición. Yo como Gobierno tengo la obligación de presentarlo a este Pleno.

Pero el trabajo realizado y el mérito son de los funcionarios.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Como ya manifestamos en Comisión y ante los motivos que se han expuesto aquí, nuestro Grupo va a darle conformidad a la propuesta, puesto que consideramos que era un servicio necesario e importante, mejorar la calidad de los servicios que se prestan desde esta Administración, y por ello votamos a favor.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

¿Desean los señores portavoces un segundo turno de intervenciones?

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, Sr. Gordillo, usted no ha redactado el Reglamento. Yo en ningún momento he pensado que usted fuese capaz de redactar el Reglamento. Es cierto que han sido los técnicos y todas las personas que usted ha citado, a los que nosotros nos adherimos a su felicitación.

Pero, reitero, Sr. Gordillo, creo que usted no entiende el funcionamiento o el desarrollo parlamentario; o sea, nosotros tenemos la posibilidad de alegar o no, podemos enunciarlo o no, y podemos hacerlo o no, eso es una potestad que tenemos, le guste o no, Sr. Gordillo.

Por tanto, por muchas clases de “Barrio Sésamo” que usted dé aquí de hacer y no hacer, nosotros vamos a seguir trabajando en la línea que venimos haciendo, que es en la línea que se trabaja en todas las Asambleas de España y le puedo dar ejemplos hasta del Congreso de los Diputados, de cosas que el Grupo Parlamentario Popular dice que va a hacer y luego no hace. Por lo tanto, yo no sé a qué viene esta fijación a la hora de intentar subrayar determinadas cosas, la verdad que no lo entiendo, Sr. Gordillo.

Y le repito y reitero: nosotros lo hemos aprobado en el momento que cabía, que era la aprobación definitiva. Y cuando usted traiga algo a aprobación inicial, nosotros decidiremos si se lo apoyamos, si nos abstenemos o si se lo votamos en contra.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero para cerrar el debate.”

Sr. Gordillo Durán: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En fin, no voy a entrar en polémica ni en la polémica que quiere el Sr. Mohamed. Le

reconozco todos sus derechos, como los tiene. Y ya le acabo de decir que según usted anuncia en los periódicos también quiere que otras formaciones participen en las comisiones; y le he dicho que usted tiene sus derechos, totalmente, puede hacer lo que usted quiera, después los ciudadanos le juzgarán si está bien o está mal, pero usted puede hacer lo que quiera.

Lo único que le repito y vuelvo a repetir que, el PP no hace lo que usted dice. El PP cuando dice una cosa la cumple, cuando promete una cosa la cumple, seguro...”

Sr. Mohamed Alí: “¿Seguro...?”

Sr. Gordillo Durán: “¡Seguro!...”

Sr. Mohamed Alí: “¿La RPT?...”

Sr. Gordillo Durán: “La RPT está cumpliéndose y está realizándose... Sr. Mohamed, estoy en el uso de la palabra y usted no puede hablar... Si usted conoce tanto el Grupo de la Asamblea, estoy en el uso de la palabra...”

En segundo lugar, le quiero decir que tampoco soy una persona superinteligente, a lo mejor usted sí... No, como usted me ha dicho que soy incapaz de hacer un reglamento, pues, a lo mejor usted es superinteligente y yo no.

En fin, que vamos a hacer, yo tengo los dotes que Dios me ha dado y nada más.”

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: “Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”

Sr. Márquez de la Rubia: “Gracias, Sr. Presidente.

Buenos días señoras y señores.

Quiero recordar brevemente, a efectos de recordar a todos presentes en la Asamblea, además de a los ciudadanos en general que nos seguirán a través de los medios de comunicación, los trámites seguidos hasta llegar a este punto:

En efecto, en octubre, del pasado año 2008 trajimos al Pleno la aprobación inicial de este Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Voy a intentar explicar brevemente lo que intentábamos de conseguir con la aprobación inicial de este reglamento que esperamos que se transforme en definitiva en esta sesión. En Este Reglamento está por regular, por primera vez, y es importante recalcarlo el Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad Autónoma con dos objetivos:

Incorporar las modificaciones normativas efectuadas en el patrimonio municipal y, no

menos importante, facilitar la gestión del patrimonio de nuestra ciudad. Para ello nos dejamos guiar por lo que entendemos la normativa superior en esta materia, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (la Ley 33/2003) y además sabíamos que estábamos cumpliendo la obligación legal a la cual estábamos impedidos, por otro lado por las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas.

Después de someter el texto del Reglamento a la aprobación inicial vino por imperativo legal el trámite de audiencia y de información pública, para que todos los interesados que así lo tuvieran a bien expusieran sus reclamaciones o sugerencias sobre esa aprobación inicial.

Culminado ese trámite no se ha recibido más alegaciones que dos presentadas por el Grupo Socialista y quisiera detenerme sólo a decir lo que esto significa; es decir, que un texto que está articulado en base a dos títulos, 47 artículos, una exposición inicial, una disposición adicional y una transitoria, una derogatoria y una final, con más de 50 páginas de redacción, el que solamente se haya recibido una alegación, que por otra parte ya entraremos en ella a hacer referencia a un único artículo del articulado; debe hacernos pensar que hay un cierto acuerdo entorno a la bondad de la redacción del Reglamento de los objetivos que lo inspiran y de la posibilidad material que a través de esa regulación consigamos esos objetivos.

La propuesta que surge en la Comisión Informativa, propuesta desestimatoria de las dos alegaciones presentadas por el Grupo Socialista, me permito resumirlas muy brevemente: La primera alegación que se refería al art. 12 del citado Reglamento, proponía una alegación inicial alternativa al párrafo uno y al párrafo tres de ese artículo 12, básicamente entiendo que intentando articular una mejor accesibilidad a los datos que se contienen en el Reglamento y a través del Reglamento, el inventario.

La Comisión Informativa procedió a debatir este asunto y acordó por mayoría rechazar el contenido del Grupo Socialista, no tanto y quiero reconocerlo aquí, porque no se compartiera el espíritu de la alegación presentada, que quiero sintetizar en garantizar un mejor acceso de los ciudadanos al inventario; sino, porque creemos que ese espíritu está ya recogido en el texto de la aprobación inicial de la norma, y, por otra parte, permítanme decirlo, se refiere claramente, casi textualmente, a lo que en ese sentido se detalla y se regula en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (Ley 33/2003).

Por otra parte, distintas sentencias a lo largo del tiempo, aclaratorias de este asunto, que es y ha sido a lo largo del tiempo debatido, y quiero mencionar una sentencia al Tribunal Supremo que hace referencia como el Inventario de las Administraciones Públicas del Inventario General de Bienes y Derechos, por ejemplo, del Estado, o por imagen y semejanza el mismo de las Corporaciones Locales, no tiene la consideración de Registro Público; y, por tanto, los datos reflejados en el mismo, así como los resultados de su agregación o la explotación estadística de ellos, son una información de apoyo para la gestión interna; repito: “apoyo para la gestión interna”.

Y la definición pública de las políticas de la Administración General o de los Organismos que a ella se refieren. Por tanto, estos datos no surgirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para poder hacer valer los derechos frente a la Administración General del Estado u otros Organismos.

Esto no quiere decir que los ciudadanos no tengan derechos a tener conocimiento de los datos que se incorporan en el inventario y que están manejados, gestionados por el Reglamento que pretendemos aprobar definitivamente en este acto. Sino que ese acceso está regulado al igual que para cualquier otro expediente que se lleve a cabo por parte de esta Administración.

Esa regulación, que todos ustedes conocen, lo único que exige es hacer conocer a la Administración los derechos que sustentan la solicitud de información, en este caso, del inventario como cualquier otro expediente. Por eso decía, que compartiendo el espíritu de hacer accesible el inventario a los ciudadanos, de su regulación está ya contenido una disposición de rango superior, una Ley por tanto, y no nos hemos apartado ni un milímetro de esa reglamentación incorporándola a nuestra reglamentación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esa fue la razón que llevó a la Comisión Informativa, por mayoría, a aprobar la desestimación de la primera alegación presentada por el Grupo Socialista.

La segunda alegación presentada hacía referencia a este mismo art. 12, pero en este caso al párrafo segundo. En este caso, el actual art. 12, párrafo segundo reza que: estos datos (los del inventario general) nos surtirán efectos frente a terceros, ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus Organismos Públicos. He comentado antes que haría referencia a este punto.

El Grupo Socialista considera que debe tenerse en cuenta una redacción diferente, puesto que según el Grupo Socialista y leo textualmente: "Esta redacción incurre en una manifiesta violación de lo dispuesto tanto en la legislación administrativa como privada al regular el valor probatorio del inventario general". Señores del Grupo Socialista, me refiere a la argumentación que he dado para la desestimación de su alegación anterior, para reiterarme en lo expuesto con referencia a esta segunda alegación de su Grupo. No hemos hecho más que trasladar casi y sin casi, textualmente, lo preceptuado en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en referencia a este caso concreto.

Me voy a abstener de leerles el tenor literal del art. 33.4 del párrafo segundo de esa Ley, porque creo que consta en el expediente, pero no puedo por menos recordar que puesto que el Inventario General de la Ciudad Autónoma, el Inventario General de cualquier Administración no constituye un registro público, el valor probatorio que tiene es el de cualquier procedimiento administrativo y, por tanto, no el de un registro público. No estamos, por tanto, incurriendo en ninguna violación de valor probatorio alguno, más allá que estamos ajustándonos estrictamente a lo que la legislación en ese sentido contempla para instrumentos administrativos de gestión interna y de definición de las políticas de la Administración correspondiente, en este caso, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que con su patrimonio regulada, por tanto, en esa Ley a partir de ahora, en el Reglamento.

Esas son las razones que llevaron a la Comisión Informativa desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de este Reglamento. Entiendo, por tanto, que una vez aclarados estos puntos y como consecuencia, por otra parte de la referencia que he hecho al comienzo de mi intervención, en cuanto al acuerdo mayoritario en cuanto al resto del articulado, sería procedente solicitarles a todos ustedes el voto favorable a la aprobación definitiva del Reglamento."

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.

No quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Igualmente, agradecerle, Sr. Márquez, el que usted haya comprendido que el espíritu con el que se presentaba estas alegaciones al Reglamento del Inventario General, era en aras a defender la necesidad de que hubiese una transparencia en todas las materias que se ocupan en la Administración de nuestra Ciudad Autónoma. Y, sobre todo, del Reglamento del Inventario, o la gestión patrimonial por medio de dicho Reglamento.

Pensamos que esa transparencia es además una exigencia legal y con ese espíritu, que yo le agradezco de nuevo que lo haya reconocido, fue con que lo presentamos.

No estamos de acuerdo con usted cuando dice que el art. 33 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el que se han basado para denegar nuestra alegación, ha olvidado citar el apartado seis en el que se habla de que existe la posibilidad de que se amplíe...

En el sentido de que todos los ciudadanos que lo consideren necesario, que no solamente tengan que estar inmersos en un procedimiento, puedan consultar qué parcela, qué vía pública, qué parte de zona verde, pertenece al patrimonio de la Ciudad de Ceuta o no; ese era el motivo de nuestra propuesta, darle mayor no sólo transparencia, sino poder propiciar que hubiera más conocimiento informativo. Ese era el origen, sobre todo, de nuestra primera propuesta.

Ese era nuestro espíritu y queríamos enriquecer este Reglamento, que como usted dice, tiene bastantes títulos y artículos. Es un Reglamento que hemos comprobado que es muy similar al de otras ciudades, por eso cabía pocas posibilidades de enriquecerlo.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Sra. Ramírez, efectivamente, no nos duelen prendas en reconocer que efectivamente compartimos el espíritu que creíamos que inspiraba la alegación presentada por su Grupo; y tanto la compartimos que realmente la iniciativa de presentar este Reglamento es del Grupo PP, porque en primer lugar creíamos que es la obligación derivada de la necesidad de contar con este instrumento como he dicho, para facilitar la gestión interna y las políticas relativas al patrimonio de la Ciudad, por imperativo de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas como es reconocido en mi primera intervención y porque existía un vacío legal.*

También compartimos la necesidad de que a los ciudadanos se les facilite cada vez más el acceso a todos los expedientes de la Administración, a éste y a tantos otros, no quisimos ser más adelante, porque en primer lugar es la primera experiencia que hacemos en cuanto a reglamentación estricta de este inventario y creíamos que era suficiente, y lo seguimos creyendo, con la regulación que a estos efectos hace, como usted ha reconocido, la Ley de

Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Creo que no ha habido problema hasta ahora con que ningún ciudadano se le haya denegado ningún acceso a ningún expediente en general, no al patrimonio, puesto que era imposible hacerlo, simplemente alegando un derecho de información, porque evidentemente tendrá algún tipo de interés en conocer la información de un punto en concreto de un expediente, mucho más en el caso del patrimonio de la Ciudad que afecta a todos los ciudadanos.

Lo que sí le garantizo que va a haber la más amplia flexibilidad, si me permite el término, en la aplicación del art. 12, en sus tres apartados, a la hora de garantizar y salvaguardar los derechos de los ciudadanos y obtener información sobre aquellos aspectos que puedan entender que les afectan en cualquier expediente que contemple apartados referentes a la Administración del patrimonio municipal.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Insistir en los mismos términos en los que nos habíamos manifestado. Nuestra propuesta va reconociendo que no es ilegal lo que se presenta, al contrario, reafirmamos su legalidad, su viabilidad. Pero el hecho de que la suya lo sea, no indica de que la nuestra no lo sea también; por eso le hablábamos de que era conveniente darle esa amplitud, ambos términos son compatibles.

Creemos que ha sido un Reglamento muy esperado por todos los ciudadanos, que es un deseo que se ha mostrado a través del Tribunal de Cuentas, ya que ha instado que se llevara a cabo. De ahí que nuestra propuesta fuera encaminada y la mantenemos, al darle mayor amplitud, mayor publicidad, mayor facilidad a los ciudadanos, no solamente porque estuvieran inmersos en el proceso.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra para cerrar el debate el Sr. Consejero.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Poco más que añadir, simplemente solicitar al Grupo Socialista que en aras al comienzo consensuado a un Reglamento, que como usted misma reconoce es importante para esta Administración, y por otra parte reconociendo que su alegación entraba dentro de las posibilidades, pero que también entra en la actual redacción que hemos propuesto; absolutamente, ajustada a las consideraciones que estipula la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, como además, parece que no hay ninguna otra discrepancia en ninguno de los otros 47 artículos del texto, les animo a que en aras a ese esfuerzo de mejorar el funcionamiento de esta Administración a través de la aprobación de este Reglamento, se incorporen al voto favorable, que al menos estoy convencido que el Grupo PP va a expresar en cuanto a la aprobación definitiva del actual texto.”

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

No se presentaron.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Declaración Institucional sobre la Paz en Gaza que suscriben los Portavoces de los Grupos PP, UDCE-IU Y PSOE.

Sr. Presidente: *“La siguiente propuesta la formulan conjuntamente los grupos políticos del PP, UDCE-IU y PSOE, relativa a la intención de acordar en este Pleno una declaración institucional a favor de la paz en la franja de Gaza.*

La propuesta que formulan de manera unánime estos tres grupos, es del siguiente tenor literal:

“Ante el drama humanitario que se está viviendo en Gaza, y siendo consecuente con la característica sensibilidad de los ceutíes ante estas situaciones, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta, a través de la presente declaración institucional, su solidaridad con las víctimas inocentes del mencionado conflicto, así como su ferviente deseo de que se alcance, cuanto antes y de acuerdo con las resoluciones de la comunidad internacional, una paz duradera en la zona, que se fundamente en el respeto y la convivencia”.

Sr. Mohamed Haddú: *“Sr. Presidente, no sé si lo permite el Reglamento...”*

Sr. Presidente: *“No, no le permite... Lo que quiero decir, Sr. Musa, es que la declaración está suscrita por los portavoces de los grupos políticos de la Asamblea, en consecuencia yo creo que estas explicaciones se la tendría que dar usted...”*

Sr. Mohamed Haddú: *“Esta declaración, Sr. Presidente, se hace tarde y mal, no se ajusta a la realidad, porque en Palestina no es una guerra, es un crimen contra la humanidad, es un genocidio y, por tanto, tiene que condenar al Estado de Israel y que no nos mal interprete nadie, Izquierda Unida sabe diferenciar entre nacionalidad y religión; es decir, la religión es de uno, no tenemos nada en contra de las personas que procesan la religión judía. Pero sí que Israel está cometiendo crímenes contra la humanidad y esta declaración no refleja absolutamente nada, ni tampoco lleva acompañado, perdón que termine, ninguna ayuda humanitaria hacía el Pueblo de Palestina.”*

Sr. Presidente: *“Sr. Musa, ha hecho usted uso de la palabra. Pero lo que le quiero decir, Sr. Musa, es que esta moción que se acaba de presentar al Pleno en forma de declaración institucional, viene firmada por los portavoces de los tres grupos parlamentarios. Es decir, usted quiera o no, de alguna manera a través del portavoz de la UDCE-IU está suscribiendo esta moción, aún cuando ahora no la esté votando.*

Eso es un asunto, Sr. Musa, que tendrá que aclarar usted en el seno de su Grupo, y que

creo que no corresponde aclarar en este Pleno.

De cualquier manera, ha quedado clara la votación, Sr. Oficial de Acta, no hace falta repetirla y, por tanto, esta declaración ha sido suscrita por la Asamblea, con el acuerdo que ha quedado reflejado en este momento.”

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, como Portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a la creación de una comisión de investigación en relación con denuncia formulada por CC.OO, ante la Fiscalía de Menores.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Portavoz de la UDCE para justificar su propuesta.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Efectivamente, nos hacemos eco de una denuncia presentada por el Sindicato CC.OO ante la Fiscalía de esta ciudad, no sin antes decir que lo que anima a este Grupo Parlamentario a presentar la moción no es dar por hechas las manifestaciones que se vierten en esa denuncia, sino todo lo contrario. Creo que la clase política –pese a que el Sr. Gordillo se ríe– de esta ciudad, sobre todo, la que tiene representación en esta Asamblea, no puede permanecer al margen cuando se vierte una denuncia de tal magnitud.

Una denuncia que habla de torturas y malos tratos, supuestas, vertidas en un centro de nuestra competencia. Este Portavoz por su profesión conoce en la medida de sus posibilidades un poco la dinámica del proceso penal de menores y conoce a muchos profesionales que se dedican a trabajar en este sentido; incluso, por algunos de ellos a los que conozco, podría poner la mano en el fuego de que no se corresponde a la realidad la denuncia presentada.

Y, precisamente, por velar por la profesionalidad de los trabajadores del Centro de Menores, por velar... ¡Es que no se puede hablar con el Sr. Gordillo!...”

Sr. Presidente: *“El Sr. Gordillo está callado, Sr. Mohamed.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gesticula, se ríe, si esos son formas...”*

Sr. Presidente: *“Pero, usted tiene las tablas suficientes...”*

Sr. Mohamed Alí: *“Sí, pero también hay que tener paciencia y algunas veces...”*

Sr. Presidente: *“Le ruego que continúe en el uso de la palabra.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Sí, decía que lo que pretendemos es velar por esa profesionalidad, hasta que se demuestre lo contrario; velar por la transparencia y velar por la buena imagen de esta ciudad, en concreto por el Área de Menores, en concreto del Centro Punta Blanca.*

Algunos pretenden dar la sensación de que este Grupo Político da por hechas las acusaciones, cuando nosotros lo único que hemos dicho al respecto es que la denuncia es grave. Es una denuncia, se puede archivar, puede seguir para adelante, no lo sabemos..., y que no parece muy serio de una clase política con representación no decir nada y mirar hacía otro lado.

Por lo tanto, creo que si se hace esa comisión de investigación y se pone de manifiesto que lo contenido en esa denuncia no es cierto, nosotros seremos los primeros en pedir que esta ciudad se persone como acusación particular y vaya contra aquellos que han vilipendiado el buen nombre de ese Centro y de sus profesionales.

Pero, permanecer impasibles sin decir nada al respecto no parece lo más lógico desde nuestro punto de vista. El objeto de esta petición es esa, no es ninguna más.

Además no es una denuncia baladí. La denuncia la hace un sindicato mayoritario, que puede tener razón o no, pero no es una denuncia que venga de un desconocido o de un particular.

Por lo tanto, yo apelo a la responsabilidad de este Gobierno y apelo a la responsabilidad de los trabajadores de menores. Que entiendo que se puedan sentir molestos y entiendo también...

Espero que no estén molestos conmigo, que estén molestos con quien ha denunciado, yo no he denunciado nada... Creo que están manipulados, permítanme que se los diga, creo que les manipulan y que están mal informados. Pero eso es una cosa suya..."

Sr. Presidente: *"Le rogaría, Sr. Mohamed, que no..."*

Sr. Mohamed Alí: *"Sr. Presidente, si usted no llama al orden al público, yo tengo que contestarles... Usted tiene que llamar al orden..."*

Sr. Presidente: *"Lo que yo le ruego... Le ruego al público que permanezca en silencio por favor, por favor... Pero también le ruego a usted que no mantenga un diálogo con el público..."*

Sr. Mohamed Alí: *"¡Hombre, si me interrumpen y me abuchean!... Es que algunos se piensan que a mí me van a coaccionar... Están totalmente equivocados... Algunos se lo piensan, porque no me conocen."*

Sr. Presidente: *"Le ruego al público que se abstengan de hacer comentarios cuando intervienen los diputados y yo le ruego a usted que no dialogue con el público. El público está en su derecho de asistir a este Pleno."*

Sr. Mohamed Alí: *"Por supuesto. No está en su derecho interrumpirme."*

Pese al percance sufrido en estos momentos, nosotros volvemos a reiterar, lo que pretendemos es velar por la profesionalidad de los trabajadores de menores, por la buena imagen del Centro y por la buena imagen de esta ciudad.

Esa denuncia ha tenido una transcendencia mediática no solamente en nuestra ciudad y por la responsabilidad que tenemos a la hora de pertenecer a este Pleno. Encuentro estrictamente necesario intentar esclarecer al margen de lo que haga la Fiscalía, los hechos que pueden ser ciertos o no, y si no son ciertos yo seré el primero que apoyará el emprender cualquier tipo de acción en contra de aquel que haya vilipendiado el buen nombre del Área de Menores.

Ni más ni menos, esa es la pretensión que nosotros tenemos a la hora de traer esta moción a este Pleno.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Presidencia responsable en el Gobierno del Área de Menores.”*

Sr. Gordillo Durán: *“Mire usted, Sr. Mohamed Alí, yo no voy a meterme en ese interior suyo que se quiere refugiar ahora.*

Lo que sí le voy a decir una cosa muy clara: usted y yo sí somos diferentes ante este problema. Usted cree, usted cree, usted cree..., que el Gobierno no ha hecho nada, que ha permanecido impasible.

El Gobierno cree en la inocencia de los trabajadores; cosa que usted no cree. Usted cree a posteriori. Yo creo antes de investigarse que los trabajadores cumplen con su deber. Incluso tenemos aquí un informe de la Jefa del Área que le ha hecho al Gobierno diciendo cuáles la misión de los trabajadores y cuáles su cumplimiento.

Este Gobierno también ha hecho unas declaraciones públicas a todos los medios de comunicación diciendo que defiende a los trabajadores y cree en la inocencia de los trabajadores; sin embargo usted no, usted todavía la tiene en duda, porque cree que CC.OO que es un sindicato respetable; pero, en fin, como usted cree que es un sindicato muy importante, pues tiene usted dudas si a lo mejor el sindicato tiene la verdad o no; yo no tengo ninguna duda y esa es la diferencia entre usted, y yo; entre usted y el Gobierno del PP.

Usted tiene dudas y lo manifiesta, y cree que debe haber una comisión de investigación, y yo le digo a usted que no es necesaria una comisión de investigación. Y no es necesaria por dos razones, Sr. Mohamed Alí: la primera, porque ya está denunciado ante el Juzgado.

Nosotros creemos que las personas tienen más derechos y más garantías en el Juzgado, que no que le juzgue usted o yo. Porque por lo menos yo no, a lo mejor usted sí, está usted tan preparado y tan digno, pero yo no me encuentro digno de juzgar a nadie, ni tengo medios de juzgar a nadie. Por eso, creo que las garantías constitucionales están en los juzgados y ahí es donde debe dilucidar si realmente hay delitos o no hay delitos, no los políticos, los políticos no tenemos porque reunirnos y más si una persona ha cometido un delito o no; primero porque no tenemos las garantías suficientes para defender a esas personas, los juzgados sí tienen esas garantías y por eso nosotros creemos que se dilucide y se hable en el Juzgado.

En segundo lugar, le quiero decir que nosotros y el Gobierno de esta ciudad con su Presidente a la cabeza, siempre ha creído en la buena profesionalidad de los funcionarios. Y cree que no se hace ningún grillete a los niños, ni los maltrata, ni a esas cosas que usted pone en duda, porque lo trae aquí a este Pleno. Si usted hubiera tenido la certeza absoluta de que los funcionarios son inocentes, usted no hubiera creído en CC.OO; pero, usted lo pone en duda, nosotros no lo ponemos en duda en absoluto.

Usted sabe, lo mismo que yo, que los menores trajeron muchos problemas en Ceuta y este Gobierno, y yo no he actuado en ello, yo solamente estoy recogiendo los frutos, pero el Gobierno de Juan Vivas ha actuado con dinero y poniendo profesionales, y poniendo gente, hoy en día los Centros de Menores son un ejemplo para toda la Península. Hoy en día esos centros se llevan con dignidad, con trabajo y con dedicación, y que los funcionarios cumplen con su obligación.

Más le voy a decir, usted que conoce tanto la profesión, pero parece que no, usted sabe que el Juez de Menores y el Fiscal de Menores visitan muy asiduamente este Centro, cada dos meses está el Fiscal de Menores para visitar el Centro. El Juez de Menores lo primero que hace es recibir a todos los menores que él quiera. Si no hay nadie que quiere verlo el Juez le dice a la Directora: "Quiero hablar con este menor, este menor y con este menor." Y después de esas conversaciones hace un Acta y redacta un Acta, la cual la firma el Secretario General del Juzgado, y sabe usted que ningún Acta que ha hecho ni el Juez ni el Fiscal ve ningún acto delictivo en los profesionales de Punta Blanca.

Pero usted ha creído en CC.OO, ese es su gran defecto; usted ha creído a CC.OO, y por eso la ha traído aquí, bien porque tenga compromiso con algunas personas de CC.OO, o porque quiere aliarse con otros..., por lo que sea. No diga usted que coaccionamos a nadie, porque quien está coaccionando a la gente es usted.

Aquí hay libertad absoluta. Y me parece mentira que usted denigre a unos funcionarios diciendo que han venido aquí porque se le "ha comido el coco". Los profesionales que hay aquí tienen dignidad, tienen personalidad y saben lo que tienen que hacer, y saben lo que tienen que hacer, no les ha comido el coco nadie.

Están indignados por esa denuncia de CC.OO y se han enterado por la televisión que iba a traer usted esto aquí, y como se han enterado, se han indignado que usted lo traiga aquí.

Y por eso están aquí, porque tienen su derecho de estar presentes, como lo ha dicho el Presidente.

Y la segunda razón es que donde hay más garantías es en el Juzgado, pero la segunda razón, porque no le admitimos esta comisión y es porque nosotros creemos en la inocencia de los funcionarios.

Como usted no tiene ninguna prueba para decir a esta Asamblea que han cometido un delito, si la tiene usted la enseña y dice: "Mire usted, yo tengo esta prueba."

Usted viene aquí con la prueba que ha dicho CC.OO. y por eso quiere usted que tengamos un grupo de investigación. Sea usted serio. Si usted no tiene ninguna prueba, ni le

consta en absoluto que los profesionales de Menores han cometido un delito, no traiga usted aquí una comisión de investigación. Nosotros creemos en esos profesionales y por eso no se la vamos a admitir.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Por favor, por favor... Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

La verdad que es una pérdida de tiempo hablar con usted, Sr. Gordillo, y además el único que “se come el coco” es usted. Creo que soy muy claro en las cosas que digo, yo no hablo aquí de delitos, ni de nada...

El texto es muy claro, el texto son dos párrafos pidiendo una comisión de investigación. Además hay que tener memoria y no me diga usted que no se han hecho comisiones de investigación gobernando el PP, porque sí se han hecho. Después de la salida del GIL, estaba el Sr. Vivas y se hizo la comisión de investigación.

Lo que pasa es que cuando afecta a su Gobierno, ustedes deciden no hacer comisión de investigación.

Pero, repito y reitero, el error de base es que siento mucho que no se me entienda, es algo con lo que contaba. Respeto la decisión de los trabajadores de Menores, pero el espíritu es ese: si verdaderamente lo que hay es una falsedad en relación lo que pasa en el Centro de Menores, sería importante no esperar a que se abra una investigación por parte de Fiscalía, porque creo que hay que velar por la profesionalidad de estos trabajadores.

Usted dice que cree en su inocencia, pero es que creemos todos, porque la presunción de inocencia es un derecho constitucional. O sea, yo por traer aquí la petición de una comisión de investigación..., no estoy diciendo que sean culpables, ¡válgame Dios! Si alguien no me cree, está en la Constitución: estos señores son inocentes hasta que se demuestre lo contrario...”

Si no son ciertas las denuncias es importante que se ponga a trabajar esta Casa.

Pero bueno, usted quiere trasladar esto al debate político, a intentar sacar rédito, a darse golpes de pecho..., y a mí la verdad como que no. Si yo hubiese querido, viendo lo que se avecinaba podría haber retirado la moción, podría haber dicho que no. Además usted lleva toda la mañana sacando a colación algo que yo hago extraparlamentariamente, cosa que yo no hago con el PP en este foro; pero, ya que usted saca a colación mi diálogo, mi acuerdo con el PSOE de Ceuta, yo tengo que decirle que esta denuncia se hace con antelación a mi encuentro con el PSPC, y yo de esta denuncia me entero por la prensa; créaselo o no.

No tiene nada que ver que yo pida una comisión de investigación por el mero hecho de llegar a acuerdo con el Sr. Aróstegui. Y le voy a decir por qué, porque no es la primera vez que traigo una petición de comisión de investigación y no es la primera vez que su Gobierno me la rechaza. Pero hasta que se demuestre que estoy equivocado y que la gente deje de buscar su confianza en mí, creo en lo que hago. Creo que es importante y aunque ellos no se lo crean,

yo respeto su opinión, creo que es importante esclarecer los hechos en esta Casa.

Yo no soy nadie para cuestionar a nadie, yo estoy hablando del funcionamiento de un Centro que competencialmente corresponde a esta Casa y nosotros formamos parte de esta Casa. ¿Por qué nosotros no mostramos interés? Hablamos con los trabajadores, hablamos con los responsables del Centro, hablamos con los menores, hablamos con el Fiscal, hablamos con el Juez de Menores, y si nosotros sacamos la conclusión antes de que investigue el Fiscal de que esto es falso, nosotros seremos los primeros en poner la maquinaria a funcionar para lavar el buen nombre de estos trabajadores y del Centro de Menores.

Pero como ustedes quieren enrevesarlo todo, quieren ponerme a mí como causante de esto, que yo no tengo nada que ver, pues bueno me ha tocado... Pero seguiremos trabajando en ese sentido, Sr. Gordillo. Yo lamento mucho que usted y yo no podamos llegar a acuerdos, no pasa nada; pero, yo no traslado a la esfera de lo personal los problemas políticos, usted sí.

Usted habla de lo que ve en la tele, yo también puedo hablar de lo que dijo ayer en la tele, pero no voy a hablar de la mariposa, porque la mariposa va de capullo en capullo; le quiero hablar de las correas, por ejemplo: usted dijo que sí había correas, pero que no se utilizaban en el sentido que decía CC.OO, lo dijo usted ayer en la televisión privada de esta ciudad. Por lo tanto, tenga usted mayor sensibilidad a la hora de hacer manifestaciones, porque eso puede abrir la puerta de la confusión de los ciudadanos a la hora de oírle, cuando usted es el responsable último de ese área.

Repito y reitero: Lo que ha animado a traer esta propuesta, es esclarecer los hechos, velar por la buena imagen, el interés general de esta Casa, y si es posible por la profesionalidad de los trabajadores del Centro de Menores y del Área de Menores.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Gordillo Durán: *“Sr. Mohamed Alí, ¿este escrito es suyo, lo ha firmado usted?... Le voy a leer lo que usted dice, se lo voy a recordar lo que usted dice: “Ante la denuncia que ha presentado CC.OO ante la Fiscalía de Menores en el día de ayer por las supuestas prácticas delictivas consistentes en esposar con grilletes a niños a las camas durante horas, la enorme alarma social que ha generado entre la ciudadanía y, sobre todo, porque las supuestas víctimas de estas prácticas son menores, nuestro Grupo Político presenta la presente moción”.*

Y ahora usted dice que no, que cree en la inocencia de los trabajadores. ¿Quién le cree a usted? Nadie; si usted escribe esto, si usted firma esto, ¿quién le cree a usted? Nadie.

Lo importante que yo tengo la conciencia tranquila y saben todos los trabajadores que el Presidente de la Ciudad, el Gobierno y todos los diputados del PP, hemos defendido a esos trabajadores. Y no solamente a ellos, sino a todos, cuando hemos tenido algo en el Ayuntamiento los hemos defendido.

Usted, sin embargo, por ejemplo, con un trabajador que yo tengo ahora que es Director General, usted no vea con lo que ha arremetido con el pobre, en Nómina; sí, usted, Sr.

Mohamed Alí, se llama, D. Francisco Martínez Racero, y usted hizo muchas denuncias... Pero, en fin, déjelo usted de paso... Mire usted, no estoy hablando con usted, me deja de hablar a mí y después hable usted si quiere.

Le quiero decir a usted que yo no le he hecho caso a CC.OO, cuando han presentado la denuncia y ha llegado a la Consejería, y nosotros hemos sido distintos que usted. Cuando la denuncia ha llegado a usted, la ha traído a este Pleno. Cuando la denuncia ha llegado a nosotros, ¿sabe usted lo que hemos hecho? Defender a los trabajadores, decirle que vamos a actuar con la ley, punto.

Yo no quiero que la gente no me entienda, si usted dice que la gente no lo entiende, será problema de usted, no es problema mío. A mí sí me entienden y saben lo que estoy diciendo, y saben lo que el Gobierno ha hecho, va a hacer y lo que el Gobierno va a seguir haciendo.

Muchísimas gracias.”

Sr. Presidente: *“Creo que el asunto... Vamos a someter a votación... Ah, sí, es verdad, según el Reglamento le corresponde a usted el cierre del debate. Le ruego brevedad, Sr. Mohamed Alí.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Sí, será breve, Sr. Presidente.*

Quiero cerrar el debate, porque falta la verdad, Sr. Gordillo, usted miente; se lo digo aquí públicamente. Porque el único que ha incoado el expediente disciplinario del Sr. Racero ha sido usted. Yo no le llevo al Juzgado al Sr. Racero, usted sí me ha llevado al Juzgado, usted me ha presentado a mí dos querellas y ya me puede presentar veinte, sigan presentándolas, yo le animo que sigan presentándolas.

Pero, el único que ha expedientado al Sr. Racero ha sido usted, el Área de Recursos Humanos que depende de la Consejería de Presidencia; yo no he presentado en el Juzgado ninguna denuncia contra el Sr. Martínez Racero. Por lo tanto, usted miente, ¿vale?... Diga usted la verdad aquí.

Y, finalmente, usted ha demostrado que es un catedrático de la lengua, porque cuando usted habla de supuestas y lo repite dos veces, y lo reitera, dice que yo les acuso; pues, que venga Lázaro Carreter y nos diga que significa “supuestas”, ¿vale?

Por lo tanto, Sr. Gordillo, con usted es perder el tiempo, porque usted se cree que le va la vida en intentar ganar un debate o intentar sacar aplausos en contra de mí, o intentar no sé qué.

Yo le repito y reitero: Lo hago con convencimiento, tengo amigos personales en el área de menores, fíjese el tono que le digo “amigos personales”; pero, yo porque creo en lo que hago y creo que esto va en beneficio no solamente de mis amigos, sino de todos los trabajadores del Área de Menores, he presentado esta propuesta.

Usted lo puede entender o no, es respetable, yo no gozo de la verdad absoluta. Pero,

creo que este Gobierno nuevamente ante una petición de comisión de investigación, se vuelve a equivocar.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“De acuerdo, con lo previsto en el Reglamento, vamos a someter a votación, recuerdo que la votación se refiere a la petición que formula UDCE-IU sobre la creación de una comisión de investigación en el Área de Menores en relación con la denuncia formulada por CC.OO.*

Se rechaza la propuesta de UDCE-IU.”

D.2.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. María Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a poner a disposición de aquellas personas que pretendan desarrollar una actividad empresarial, aquellos locales propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta que actualmente estén cerrados y sin uso.

Sr. Presidente: *“ Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Como todo el mundo sabe la situación económica por la que estamos atravesando es difícil. Desde el PSOE consideramos que debemos actuar en todos los ámbitos, con el fin de estimular sobre todo la actividad económica local y también es conocido que existen una serie de locales que se encuentran cerrados y sin ningún uso en los mercados de las distintas barriadas.

Por ello, siguiendo criterios que consideramos adecuados es por lo que proponemos que sean puestos en valor dichos locales poniéndolos a disposición de emprendedores como vivero de pequeñas empresas, partiendo del principio que en primer lugar se seleccionen proyectos compatibles con el entorno social de la zona en la que se encuentran.

Se pueda contribuir de esta manera a fomentar el autoempleo y luchar contra el paro, favoreciendo así un crecimiento económico; y en tercer lugar dinamizar el tejido socioeconómico de las barriadas de Ceuta, utilizando siempre un patrimonio que está ahí, infrutilizado, que es propiedad de la Administración Local.

Adjuntamos en esa propuesta la documentación que avala nuestra moción y por ello, elevamos a esta Asamblea el deseo de nuestro Grupo de poner a disposición de aquellas personas que pretendan desarrollar una actividad empresarial que ayude al fomento de la economía local, aquellos locales propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta que actualmente se encuentran cerrados y sin uso.

Ese es el espíritu de nuestra propuesta y esperamos contar con nuestro voto favorable.”

Sr. Presidente: *“En nombre del Gobierno tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En efecto, Sra. Ramírez, la crisis económica azota gravemente a nuestra nación y a las de su entorno, crisis internacional, que es reforzada a nivel nacional y la que parece que el Gobierno de la Nación declara públicamente que ha agotado todos sus esfuerzos y que parece que no tiene más margen de maniobra. Veremos a qué nos conduce esa situación, pero en efecto, la crisis económica también afecta a la Ciudad de Ceuta.

En ese sentido, yo quisiera recordar como desde el Gobierno de la Ciudad se hacen constantemente todo tipo de esfuerzos, actuaciones, en favor del estímulo y la reactivación de la economía local. Refuerzos constantes, porque se repiten periódicamente en cada ejercicio presupuestario desde hace ocho años.

Esfuerzos permanentes en cuanto a la orientación que tienen y esfuerzos dotados presupuestariamente con cuantías económicas muy elevadas; cuantías económicas que me va a permitir que no recuerde, pero, que estoy seguro que usted conoce, simplemente, por el debate presupuestario que mantuvimos escasamente hace veinticinco días.

Esos esfuerzos constantes, permanentes, bien dotados económicamente hasta el límite de nuestras posibilidades, se hacen en un marco competencial que ostenta la Ciudad con nulas competencias en todos aquellos elementos esenciales que pueden coadyuvar a la modificación de la estructura productiva o a la reactivación económica del tejido productivo local.

Aún así, contribuimos, como le acabo de decir, dentro de nuestras posibilidades competenciales y presupuestarias, en cooperar, colaborar con la Administración General del Estado, en aquellos aspectos que podemos hacer o en iniciativas propias que también nos vemos capacitados para llevar a cabo.

Y yo creo que es preciso recordarla en este momento, no hacerlo con carácter exhaustivo, pero sí me parece importante recordar como este gobierno coadyuva a esa intención en apoyar todo tipo de esfuerzos que logren el objetivo compartido por todos, de lograr la reactivación del tejido económico local, por lo tanto, la generación de riquezas y como último objetivo la generación de puestos de trabajo para nuestros ciudadanos.

Y dentro de esos esfuerzos está, y creo que compartirá conmigo porque también los conoce, esa línea de subvenciones de PROCESA a la creación de pequeñas y medianas empresas que generen empleo local, están los planes de renovación urbana del Centro Comercial de la Ciudad, y no solamente de ese Centro Comercial, sino otras zonas habituales en nuestra ciudad: Avda. Regulares, los mercados de la ciudad...

Quiero mencionar también el esfuerzo importante que ya se ha iniciado en la ejecución de la escuela de la construcción, que espero que de frutos abundantes en los próximos años. Los acuerdos a los cuales el Gobierno de la Ciudad ha llegado con la Cámara y con la Confederación de Empresarios, los planes de mejora y puesta en valor del patrimonio histórico, que son un elemento importante para la reactivación del turismo como fuente de ingresos y, por tanto, también con las implicaciones que tiene ese turismo.

Con la habilitación de suelo industrial dentro de nuestras posibilidades, dentro de las

posibilidades que tiene la Ciudad Autónoma, para la ubicación y reubicación de nuevas actividades empresariales; por tanto, atendiendo a uno de los asuntos que usted comenta en su exposición de motivos de la moción de urgencia.

Y además con la gestión que PROCESA realiza de la selección de proyectos sostenibles, adecuados, desde el punto de vista económico, rentable y con potencialidad en el tiempo, entre los cuales quisiera comentar las políticas de empleo, que sin tener competencias en la materia realiza el Gobierno de la Ciudad con una inversión superior a los dos millones de euros anualmente, al menos en el presupuesto vigente (Presupuesto 2009).

Por otro lado, en cuanto a la Administración de Patrimonio es EMVICESA la que tiene encomendada la gestión de los locales, a no ser que por razón de la afectación o actividad muy concreta estén gestionados por departamentos sectoriales más específicos. Y EMVICESA hace esta gestión mediante procedimientos reglados y a eso me voy a referir ahora; creo que compartiendo que todos los esfuerzos son pocos y poniendo de manifiesto los numerosos constantes, permanentes y cuantiosos esfuerzos que la Ciudad realiza en pro de la reactivación del tejido económico local y, por lo tanto, la generación de riquezas con el objetivo último de que superemos las tasas de paro que sufre nuestra ciudad; creo que todo aquello debe hacerse dentro de un marco reglado.

Quiero adelantarle que voy a votar negativamente a esta moción de urgencia que usted nos presenta por varias razones: En primer lugar, porque nos parece que evidencia una solicitud de que nos abstengamos de habilitar los procedimientos legalmente previstos a este respeto; es decir, a la Administración del mobiliario de la Ciudad y sus distintas facetas y distintas vertientes.

Rechazamos la moción, porque creo que es absolutamente incoherente con una gestión ordenada, leal, prevista, por tanto, de ese patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta. También porque esa adecuada gestión se produce por los procedimientos legalmente establecidos.

Los procedimientos que están regulados en el Reglamento de las Bienes de las Entidades Locales, en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en último extremo, Sra. Ramírez, en un Reglamento que acabamos de aprobar hace menos de una hora, en ese Reglamento del Inventario General de la Ciudad.

Por todas esas razones, porque creemos que sería ir en contra del procedimiento establecidos, creo que debemos rechazar esta moción.

Ahora bien: también le pongo a su disposición los recursos del área de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, para que cuando usted así lo considere conveniente, nos sentemos así a meditar, a reflexionar, sobre los recursos en materia de locales que dispone la Ciudad Autónoma de Ceuta, todas sus vertientes, quiero decirle, para ver de qué forma – evidentemente, con su gestión a los parámetros legales que se contemplan en ésta y en otras normativas (algunas habré citado y otras no)– podemos coadyuvar a ese objetivo que compartimos todos de seguir apoyando la regeneración del tejido económico y productivo de la Ciudad.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Márquez, hay veces que cuando le oigo hablar pienso en las personas que tienen que después reproducir en Actas nuestras intervenciones y yo poniéndome en su lugar, será por una cuestión profesional de sentir empatía, por las personas que tienen que trabajar; procuro hacer mis intervenciones más breves y desde luego ir al grano.

Usted ha empezado dando un toquecito, porque no pierde la oportunidad al Gobierno de la Nación, cuando creo que es evidente y palpable los esfuerzos que se están haciendo. Usted ha tenido reuniones hace poco y así lo ha podido constatar o por lo menos así lo ha declarado: la sintonía, la predisposición, el interés que hay por solventar los problemas económicos, por fomentar el empleo.

Nos dice usted que vamos mal, ya lo sabemos vamos mal. Hace usted una relación exhaustiva bajo mi punto de vista, muy exhaustiva de todos los esfuerzos que desde la Ciudad se estaban haciendo. Le digo que muy exhaustiva, muy amplía, y después viene a decirnos que a pesar de todo esto no lo va a tener en cuenta; la verdad, es que pienso que se está contradiciendo, si están haciendo tantos esfuerzos, por qué no aceptar la propuesta que hace el PSOE, es que se refugia usted en un procedimiento, no es más fácil facilitar esos procedimientos, ofrecer a los empresarios un local que lo tienen cercano a su domicilio y además va a favorecer, y va a ir en beneficio de toda la barriada.

Lo único que queremos es que se facilite el acceso y desde luego que se rentabilice locales que están cerrados. Ese es el motivo de nuestra moción y lo que no entendemos el por qué usted habla por un lado de hacer esfuerzos y cuando le apuntamos uno de ello, no lo acepta; francamente, no lo entendemos, Sr. Márquez.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, me acusa de que mis intervenciones son breves... Creo que el Oficial de Actas creo que nunca ha tenido ningún problema en reproducir las palabras de este Consejero y si es así, al menos no me lo ha dicho; estaría, desde luego, muy gustoso de poner a su disposición mis intervenciones de forma textual, no creo que sea así.

Pero, Sra. Ramírez, si es así lo que me está diciendo, tienen ustedes un grave problema de redacción o al menos desde luego el texto de su moción de urgencia nos impide aprobarlo, por la redacción que tiene.

Y ahora sí que voy a empezar a intervenir, pero rebatiendo uno por uno aquellos argumentos: pocos, escasos, breves y sin contenido, que usted relata: Me pide usted brevedad,

permítame que en uso de la libertad de expresión y en atención, por otra parte, a los tiempos que especifica el Reglamento de la Asamblea en cuanto a las intervenciones de los distintos portavoces de cada uno de los grupos en función de la materia, en este caso, la moción de urgencia, sea yo de alguna manera el que module y cuantifique en términos temporales cuál debe ser mi intervención; yo no pienso hacerlo con la suya, le pido, por tanto, a que mis intervenciones tengan la longitud que yo crea que deben tener en beneficio del conocimiento del tema y de la exposición de los argumentos que creo que me asisten.

En segundo lugar, yo no he dado ningún toquecito, simplemente he expuesto en cuanto a la crisis económica que azota la Nación, a España, he expuesto una realidad que creo que es incuestionable del grave momento que vive España, todas y cada una de sus regiones, y del reconocimiento que hace el Gobierno a través del Vicepresidente éste último fin de semana, de lo mal que están las cosas y lo mal que van a ir. Y eso no es ningún toquecito, es prácticamente una realidad que todos conocemos y que a todos nos preocupa; lo que pasa es que quizás a unos nos preocupe más que a otros.

En tercer lugar, redacción exhaustiva, no he hecho ninguna, porque si la hago, Sra. Ramírez, la aburro, a usted y a todos los diputados de esta Asamblea, y no es mi intención y no crea que sea el momento procedimental adecuado.

Como le he dicho antes, tuvimos la oportunidad de debatir sobre este tema, cuando el Gobierno, el PP, presentó su proyecto de presupuesto para el año 2009, en la cual hicimos hincapié en los esfuerzos que íbamos a continuar a seguir haciendo para coadyuvar con otras iniciativas de la Administración General del Estado, para la reactivación del tejido productivo local como objetivo último de intentar paliar las elevadas tasas de ese empleo que azotan a nuestra ciudad.

Por tanto, relación exhaustiva ninguna y además incrementando en cada una de esas diez una actuación más, pero no pienso hacerlo. Y no me acuse usted de contradicción, lo que estamos diciendo es lo que más se ajusta a la realidad vigente; estamos diciendo que los procedimientos legalmente establecidos, estamos obligados a cumplirlos no solamente este Gobierno en la gestión de la Administración que tiene encomendada por parte de los ciudadanos; sino también, efectivamente, todos los ciudadanos, para los cuales se promulgan las leyes. Quiere decir eso, que todos los empresarios y ciudadanos tienen a su disposición los procedimientos legalmente establecidos, para poder tener acceso a la utilización del patrimonio inmobiliario de la Ciudad, los locales que puedan darse un mejor uso o estén en desuso.

Lo que le estoy diciendo, Sra. Ramírez, es que el texto de su moción de urgencia lo que nos lleva a pensar, es que la puesta a disposición no significa que se tengan que sujetar a los trámites legalmente establecidos, y si querían haber dicho eso, haberlo dicho, redacten ustedes. Lo que le estoy diciendo es que los procedimientos legalmente establecidos en esas tres normas legales: El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el recientemente aprobado de forma definitiva el Reglamento del Inventario General de la Ciudad, habilita unos procedimientos, que son los que estamos obligados, nosotros, el Gobierno de la Ciudad, por responsabilidad de gestión, pero también los ciudadanos de Ceuta por imposición legal a seguir y en ese esfuerzo podremos encontrarnos y por eso he puesto a su disposición todos los recursos de la Consejería de Hacienda, a través del Negociado de Patrimonio, para sentarnos, y ver cuántos recursos están disponibles; qué

sectores están más necesitados y qué peticiones hay; para que a través de esas peticiones podamos encausar los procedimientos administrativos necesarios y obligatorios desde el punto de vista legal, para que tengan un resultado positivo.

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez, para cerrar el debate.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sr. Márquez, no puedo consentir cuando dice que no ha entendido nuestra redacción, será porque usted no lo ha leído detenidamente o que no hemos expresado adecuadamente, pero pienso que a buen entendedor pocas palabras bastan, usted entiende cuando quiere entender, si en este caso no quiere entender o existe falta de voluntad política o existe otro inconveniente en el que no quiere llevarla a la práctica, dígalo claramente.

Le voy a recordar que nuestra moción dice: “Poner a disposición de aquellas personas que pretendan desarrollar una actividad empresarial que ayude al fomento de la economía local, aquellos locales propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta que actualmente cerrados y sin uso...”

En la barriada Ppe. Felipe, en Manzanera, en O´Donnell, facilíteles usted, es lo único que le pedimos que se les facilite a esas personas, eso sería congruente y coherente con la propuesta que usted hace o la declaración que ha hecho usted del esfuerzo que desde la Ciudad se está haciendo. Si es cierto el esfuerzo, facilítenle a los vecinos que puedan acceder a ellos.

Hemos pedido en otras mociones locales para que ensayaran los grupos. Creemos que no ha querido entender el sentido de nuestra moción, y por eso su negativa. Entonces, no venga después a decirnos que están haciendo esfuerzos; no podemos entender que no sea posible compatibilizar una cosa con la otra.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.”*

D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, como Portavoz de la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a la precariedad económica en el sector pesquero de la Ciudad.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed Alí.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Nosotros nos hacemos eco de la precaria situación que está viviendo el sector pesquero de nuestra ciudad. Un sector tradicional, histórico, que merece de la sensibilidad de esta Asamblea y que merece que podamos incentivar todas las medidas a nuestro alcance, para preservarlo y mantenerlo como algo que forma parte de nuestra historia y de la que no queremos desprendernos.

Como bien es sabido el sector a mediados de los ochenta se empieza a venir abajo y actualmente la situación es bastante desesperante para este sector.

Quisiera darles unos datos, para que sopesaran y meditaran en el sentido de atender al sector pesquero de Ceuta.

Desgraciadamente el sector pesquero se ha convertido en un sector minúsculo y los pagos pendientes que tienen en relación a embarcaciones y marineros podemos desglosarlos de la siguiente manera: Hay 8 embarcaciones y a cada una de la embarcación se le adeuda una cantidad aproximada de 6.000 euros, lo cual haría una cantidad total de 48.000 euros. Marineros hay 59, se les adeuda una cantidad de 3.240 euros, lo cual haría una totalidad de 191.000 euros. Además habría que añadir, según tenemos conocimiento, en la prensa y en los medios de comunicación hubo un compromiso por parte del Gobierno de la Ciudad con la Cofradía de Pescadores, para intentar sufragar en la medida de lo posible el suministro de luz. La Cofradía de Pescadores hoy por hoy tiene un aviso de corte de luz y no puede hacer frente al pago ni de la luz, ni del agua.

Los pagos que se adeudan a los marineros por parte de la Administración General del Estado..., como todos sabemos, nosotros no tenemos competencia en pesca, pero apelando a esa tradicionalidad, a eso que forma parte de nuestro carácter, y he oído en numerosísimas ocasiones al Presidente hablar de Ceuta Marinera, no quisiéramos perder este sector. Por lo tanto, debido a ese parón biológico, hay dos retrasos en los pagos de la Administración General del Estado y, por lo tanto, pedimos que se atienda a esta situación concreta al sector de la pesca, ahora en este momento se hagan las gestiones oportunas por parte de la Ciudad y que para el futuro haya una previsión con respecto a este sector, para que este sector no se nos muera y forme parte del activo que debe tener nuestra economía y en definitiva nuestra cultura en esta ciudad.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Asuntos Sociales competente en la materia en nombre del Gobierno.”

Sra. Pérez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Le voy a anunciar que le vamos a apoyar la moción, Sr. Alí. Somos conocedores de la crisis que sufre el sector; es verdad que están a la espera de que se les abone por parte del Gobierno de la Nación las ayudas del paro biológico y se retrasan. También es verdad que, por ejemplo, en la Junta de Andalucía ya lo han cobrado, pero en Ceuta se retrasa.

Me he reunido con ellos muchas veces, le voy a hablar desde hace años, se les gestionó desde fondos gestionados por PROCESA una máquina, una nevera industrial de hielo, porque no tenían. Después se les puso, también con la ayuda de Autoridad Portuaria, los cuartillos –como ellos les llaman– a cada uno un contador de luz, porque unos gastaban y otros no, otros hasta dormían en el mismo cuartillo y otros no.

Hace pocos días me he reunido con el Presidente de la Cofradía. Como somos sabedores de las circunstancias de la crisis que tienen, desde la Consejería de Asuntos

Sociales se les está gestionando una ayuda, una ayuda que tengo que decir que es excepcional, pero no cabe duda también que desde PROCESA se le van a ofrecer, como ya en otras ocasiones también, pero, claro, ellos también se tienen que poner de acuerdo; porque se tienen que buscar otras alternativas.

Esto se va mermando, cada vez tienen menos barcos, ya no se arreglan los barcos, y un sin fin de circunstancias que lo rodean.

Pero, por supuesto, vamos a apoyar la moción y vamos a continuar buscando una salida digna a estas familias, a este sector y no le quepa la menor duda que estamos encima, y que se está gestionando ayudas desde Servicios Sociales.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sra. Consejera.*

Simplemente, puntualizar que la idea que tenemos es que pueda seguir existiendo el propio sector, si esto fuera posible en los trabajos que se van a realizar en el futuro, ir encaminados en esa línea.

No obstante, le agradezco el apoyo a la propuesta y el futuro dirá cómo se avecinan los acontecimientos.”

D.4.- Moción de urgencia presentada por la Sra. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a horario de apertura de la Biblioteca Municipal.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Estamos en fecha de exámenes en los diferentes estudios universitarios que se cursan en la ciudad y, sin embargo, el horario de la Biblioteca Municipal es muy escaso. El mismo es de 8.30 a 14.00 en horario de mañana y de 17.00 a 20.00 horas por la tarde. Es cierto que se hizo un esfuerzo ampliando este horario a los fines de semana, pero consideramos desde Juventudes Socialistas de Ceuta que es insuficiente.

La gran mayoría de estudiantes de esta ciudad tienen que acudir a bibliotecas diferentes, pertenecientes a otras instituciones o incluso a entidades privadas, pues éstas tienen horarios más amplios (ya sea porque abre más horas por la tarde o porque no se cierran a mediodía).

En cuando a la apertura los fines de semana en épocas de exámenes en horario ininterrumpido, en principio nos parece positivo que esté abierto desde las 10 a 22 horas, pero ellos solicitan y nosotros nos hacemos eco de sus palabras, en el sentido de que sea bastante más amplio.

Se ha hecho incluso un estudio comparativo con ciudades que no tienen estos estudios universitarios y el horario que tienen las bibliotecas es bastante amplio.

Recordar también que hubo una moción en el 2002 referido a este tema, en el que se pedía lo mismo, estaba además aprobada esa moción, se pedía la ampliación del horario; sobre todo, que estuviera abierto las 24 horas en épocas de exámenes, igual que en fines de semana; ese es el sentido de la moción: “Instar al Gobierno a que mantenga un mayor servicio en la Biblioteca Municipal abriendo desde las 8.30 horas hasta las 21 horas durante todo el curso escolar, manteniendo la apertura los fines de semana en época de exámenes y dando así respuesta a esta demanda histórica.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sra. Ramírez.

En nombre del Gobierno y ante la ausencia justificada de la Consejera del área, que como dije al principio de la sesión está realizando determinadas gestiones fuera de Ceuta, tiene la palabra la portavoz del Gobierno.”

Sra. Bel Blanca: “Gracias, Sr. Presidente.

Sra. Ramírez, voy a primero adelantar nuestro voto. Le voy a proponer al final de mi exposición una transaccional, que creo que usted entenderá que es lógica y razonable.

Pero antes de llegar a ese punto final, quiero decirle que esta moción mejor que nadie la pueden entender personas que se preocupan de la formación permanente; yo como persona que se preocupa de la formación permanente, soy usuaria de las bibliotecas y de las diferentes salas de estudio que existen en la ciudad . Y todos podemos recordar cuáles eran los inicios de la biblioteca pública y de las salas de estudio hace años en nuestra ciudad. Porque también tenemos que ser conscientes que cuando el Sr. Vivas tomó las riendas del Gobierno de la Ciudad y la Consejera Deu, las labores de responsabilidad en la Consejería de Cultura fueron sensibles a este asunto, a los estudiantes, y aquellos que nos preocupamos de la formación permanente y continua a lo largo de nuestra vida, éramos muchos los que nos desplazábamos a esa biblioteca y salas de estudio.

Son diversas las que existen en la ciudad: Caja Madrid, la Facultad de Educación y Humanidades, la Biblioteca de la UNED. Es decir, lugares donde hacerlo hay.

¿Qué pasa en concreto con la biblioteca pública? Remontándonos años atrás, todo el mundo recordará que tenía un horario que para algunos podía ser algo restringido o escueto, y gracias a la sensibilidad, a la que yo antes me refería, por parte del Gobierno de la Ciudad y sus responsables se comprometió el Gobierno a hacer un estudio de viabilidad económica y presupuestaria, para ver cuánto supondría atender la reivindicación, y petición del colectivo de estudiantes en la Ciudad de Ceuta.

Ese primer estudio, desde el punto de vista presupuestario fue encaminado a poder abrir las bibliotecas durante el fin de semana de manera ininterrumpida y especialmente en épocas de exámenes. Ese estudio se realizó y esa voluntad del Gobierno de la Ciudad se puso de manifiesto con la ejecución de esa propuesta, que partió en muchas ocasiones y coincidió con los estudiantes de la ciudad.

Hoy en día y desde hace varios años, gracias al Gobierno de la Ciudad, los estudiantes pueden disfrutar de la biblioteca pública, además de todos los centros que yo he mencionado

con anterioridad, de su apertura de lunes a viernes en el horario certero que usted menciona en su mención; pero, también con esa ampliación, gracias al compromiso de la Consejería de Educación y Cultura, durante los fines de semana de manera ininterrumpida y en épocas de exámenes de manera ininterrumpida.

Usted hablaba, creo que no ha empleado el término exacto, de que el horario es escaso. Creo que el horario no es escaso, ustedes en su moción reconocen esa amplitud significativa en cuanto a la franja horaria en la Biblioteca Municipal. Junto también la Facultad de Educación y Humanidades, la UNED, Caja Madrid, y otras salas de estudio que existen en la Ciudad de Ceuta. Únicamente, creo que si vamos comparando los horarios que ustedes recogen en su moción, únicamente podemos comparar que las bibliotecas están cerradas durante tres horas, si no contamos los fines de semana y si no contamos las épocas de exámenes, que está abierta de manera ininterrumpida.

Por lo tanto, la transaccional es que en los mismos términos que usted recoge en su moción, podamos añadir que: “Esté supeditado al estudio de la viabilidad desde el punto de vista económico y presupuestario de atender esa franja horaria, que es mínima, pero que queda desatendida o cerrada la Biblioteca Municipal”. Y así daríamos cumplida cuenta a la moción que usted nos hace llegar de esta petición de Juventudes Socialistas.

Por tanto, igual que mostramos la voluntad en su momento de dar respuesta a los estudiantes en la Ciudad de Ceuta y hoy pueden disfrutar de la Biblioteca Municipal, con las condiciones que acabo de explicar. También tenemos la voluntad de estudiar ver si es viable desde el punto de vista presupuestario, porque sería aumentar en esa franja horaria, que creo que son tres horas al día de lunes a viernes, porque la biblioteca únicamente está cerrada de lunes a viernes desde las dos de la tarde hasta las cinco; por lo tanto, son tres horas, el resto, fin de semana y épocas de exámenes está abierta.

Sería estudiar desde la Consejería competente en colaboración también de Hacienda, en qué términos se traduce desde el punto de vista económico esa nueva ampliación de horario para la Biblioteca Municipal. Esa es la transaccional que le propongo.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Agradecer también a la Sra. Bel el recorrido histórico que ha hecho sobre cómo ha transcurrido la fijación del horario de la Biblioteca Municipal. Recordar de nuevo que esta reivindicación que está aprobada en Pleno desde 2002 hasta ahora, creo que ha habido tiempo de hacer esos estudios económicos, para poder ampliar el horario de la biblioteca, que no haya cortes, no haya interrupción.

Le puedo decir que a modo de ejemplo ciudades que no tienen estudiantes universitarios como puede ser: Estepona, su biblioteca está abierta desde las ocho de la mañana hasta las once de la noche; La Línea, su biblioteca está abierta desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche; Marbella... Todas ellas sin tener estudiantes universitarios desde las ocho de la mañana hasta las once de la noche también.

Creo que sería bueno que se hiciera ese esfuerzo, se aceleraran esos estudios, porque vamos a aceptar su transaccional, Sra. Bel, pero nos gustaría que esos estudios se aceleraran y se pusieran cuanto antes este anhelo que desde hace tiempo se está realizando.

Y ya de paso, sugerirle que en ese estudio se tenga también en cuenta el motivo por el que cada vez que caen cuatro gotas la biblioteca se cierra y se queda totalmente cerrada, y los alumnos tienen que irse a otro tipo de centro con el perjuicio que eso conlleva.

Así que vamos a aceptar la transaccional, no nos parece en absoluto que el horario sea escaso, por los motivos que le he dicho... Y como usted comprenderá no solamente por mi formación inicial, sino por la permanente... Es un tema que creo que estamos sensibilizados todos aquellos que nos dedicamos a la educación. Consideramos importante que nuestros estudiantes tengan un lugar adecuado con unas instalaciones y horario adecuado, para poder realizar su función.”

Sra. Bel Blanca: *“Sra. Ramírez, vuelvo a repetir: Igual que en su momento mostramos la voluntad y hoy podemos disfrutar de algo real desde hace varios años que el horario de la biblioteca se iba a ampliar en las épocas a las que antes me he referido, creo que tenemos una infraestructura en nuestra Biblioteca Municipal envidiable, para las zonas que usted ha mencionado.*

La Biblioteca Municipal tiene unas instalaciones que otras muchas no tienen, porque algunas de las que usted ha mencionado las conozco, las he visitado y he ido como usuaria, y no tienen ni salas de usos múltiples, por ponerle un ejemplo; y únicamente se limitan a la sala de estudio. Creo que en muchos lugares de España podrían tomar buena nota de nuestra biblioteca, porque puede ser envidia de las que usted ha mencionado y de otras muchas.

Creo que estos problemas se van a solucionar cuando la biblioteca del Estado se haga en Ceuta, no es un toque como usted le ha dicho a mi compañero, sino sabe usted que el suelo está cedido desde el año 2005, y esperamos una biblioteca en la ciudad; estoy completamente segura que al igual que el Gobierno de la Ciudad ha tenido la voluntad y la agilidad en todo momento, tanto como para la ampliación de horario como para ir ampliando los recursos humanos y materiales de nuestra biblioteca pública; estoy completamente segura de que el Gobierno de la Nación agilizará los trámites para que los ciudadanos de Ceuta podamos contar con esa biblioteca tan esperada y ansiada.

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Consejera.*

Sra. Ramírez, le ruego brevedad para cerrar el debate.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Sí voy hacer breve, Sr. Presidente.*

Creo que hasta que llegue esa biblioteca tan fantástica que desde el Estado se va a implantar en la ciudad, están destinados los fondos para realizarlo, a expensas, como usted dice, de tener el terreno.

Eso no impide que la actual biblioteca se mejore y que seamos envidia del resto, como usted ha citado, pero en todos los sentidos; creo que no cuesta tanto esfuerzo presupuestario

ampliar el horario. Es una reivindicación ya aprobada, por favor, agilízenla para que por lo menos que en junio, en la época de estudio nuestros estudiantes tengan un lugar adecuado; sobre todo, hacer hincapié en lo que le he dicho, vean ustedes por qué las goteras dificultan el que podamos disfrutar de esas magníficas instalaciones.”

D.5.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del la Unión Demócrata Ceutí-Izquierda Unida (UDCE-IU), relativa a obras en las instalaciones deportivas José Martínez “Pirri” y José Benoliel.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed, para defender la propuesta.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Muy brevemente, Sr. Presidente. Lo que pretendemos es arrancar el compromiso del Gobierno para llevar a cabo unas actuaciones concretas en los estadios José Martínez “Pirri”, conocido como “54” ó el José Benoliel, conocido también como “Pedro La Mata.”

Sin entrar en mucho detalle hay una serie de deterioros y necesidades en ambos estadios que necesitan imperiosamente de una actuación de este gobierno. Esto se ha agudizado y agravado aún más con la inclemencias meteorológicas pasadas hace pocos días; lo cual, hacen necesario de una forma inmediata, por ejemplo: en el Estado Deportivo José Martínez “Pirri”, dotarlo de una grada, para que la gente pueda ir allí pese a que esté lloviendo o que en verano cuando hay altas temperaturas la gente pueda permanecer en el estadio, pese a que haya mucho sol.

Otras cosas son, por ejemplo, la accesibilidad a ambas instalaciones deportivas, tanto como el José Martínez “Pirri”, como el José Benoliel, además con el fútbol como es el deporte más conocido y el que más se practica, y el que más difusión tiene, creo que es necesario hacer un esfuerzo para que se practique lo mejor posible en nuestra ciudad y que, sobre todo, los más jóvenes tengan ese lugar de ocio en perfectas condiciones.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra el Sr. Viceconsejero de Deportes.”

Sr. Íñiguez Márquez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

En primer lugar le voy a decir a Mohamed Alí que hemos pedido presupuesto no solamente de la visera, hemos pedido también del muro que rodea al campo, porque es muy bajo y eso es importante, arrima un contenedor de basura y con eso mismo entran. Y si entrasen para hacer deporte, para jugar al fútbol, no estaría mal, pero es que entran a romper los vestuarios y las puertas; por eso, creo que es más importante que el poner allí la visera.

No obstante, he pedido el presupuesto tanto de uno como de otro, haber cómo viene el presupuesto.

Sobre lo de la accesibilidad a ambos campos, está puesta un poco a lo bruto, pero está.

Hay una entrada por donde entra toda la gente que van allí y, sin embargo, cuando hay un incapacitado o cualquier cosa de esos, que van con los carritos, los bajamos a la puerta verde y entran por allí, y ven el partido desde donde están los vestuarios.

Y con respecto, al Benoliel, le diré que ese campo está cedido a la Federación de Fútbol.

No obstante, lleva razón en lo que dice en parte, porque hay un torno que está roto y cuando hay mucha gente no puede salir; pero, sin embargo, al lado hay una puerta grande, que es por donde entran los camiones, que la abren siempre que hay mucho público.

Y no tengo más que decir, gracias.”

Sr. Presidente: *“Tras oír al Viceconsejero, Sr. Portavoz, las explicaciones que ha dado sobre cómo se encuentran las instalaciones, al mismo tiempo las actuaciones que están en curso. Yo le sugeriría una transaccional a esta moción en el sentido de: “Remitir a la Junta Rectora del ICD la propuesta con la intención por parte de la Asamblea de que se acometan esas actuaciones, una vez que quede debidamente acreditada la viabilidad técnica y presupuestaria de las mismas.*

En los presupuestos hay un fondo específico para instalaciones deportivas, igual todo lo del año 2009 no está consumido, queda parte para el 2009, también para 2010; pero, obviamente, aquí se necesita redactar los proyectos y acreditar la consignación presupuestaria.

El espíritu de la moción, por lo que ha dicho el Viceconsejero, está avalado por la voluntad coincidente del Gobierno de la Ciudad; pero, lo que se quiere es articular el instrumento adecuado para poderlo llevarlo a cabo.”

Sr. Mohamed Alí: *“Sí, Sr. Presidente, quisiéramos que se nos concretaran qué plazos puede tener ese presupuesto, para saber si se va a producir o no esa actuación. Si el presupuesto está pedido, creo que se podrán acotar los plazos, habrá una previsión de cuándo se puede tener.*

Y si eso es así y se va a remitir en breve a la Junta Rectora del ICD, este Grupo Parlamentario no tiene ningún inconveniente.”

Sr. Presidente: *“Yo no le puedo marcar los plazos, porque no conozco, ni nadie, exactamente, en estos momentos qué tiempo se puede tardar en ese proyecto. Pero, sí, le puedo decir es que el traslado del asunto, tal y como aquí se acuerde a la Junta Rectora del ICD, sería inmediato.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Lo aceptamos.”*

D.6.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas (PSOE), relativa a revisar la distribución de aparcamientos específicos para minusválidos en las barriadas Príncipe Felipe y Príncipe Alfonso.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

En la última visita realizada por el Partido Socialista a las barriadas Ppe. Alfonso y Ppe. Felipe, los vecinos nos pusieron de manifiesto y pudimos comprobar, in situ, los graves problemas de aparcamiento que presentan algunas zonas de dichas barriadas, problemas que se agravan en el caso de personas con discapacidad.

Es por todos conocidos, y en numerosas ocasiones ha sido objeto de iniciativas de la oposición en este Pleno, las deficiencias de estas barriadas cuando hablamos de ordenación del tráfico, debido fundamentalmente a las irregularidades en el diseño de la misma.

Sabemos que en un futuro próximo, los fondos que el Estado ha puesto a disposición de la Ciudad harán posible la remodelación integral de esta zona paliando las importantes deficiencias de la misma.

Pero hasta que dicha remodelación sea tangible la Ciudad no puede olvidarse de la realidad de los vecinos y vecinas de estas barriadas, ni puede dejar de actuar en ejercicio de las competencias que sobre la Ordenación del territorio y en materia de urbanismo le atribuyen la Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Real Decreto 2495/1996.

En base a ello, el Grupo Parlamentario Socialista insta a la Ciudad a que en ejercicio de dichas competencias revise la distribución de aparcamientos específicos para minusválidos. La Ciudad no puede permitir que personas con discapacidad no encuentre respuesta a sus necesidades hasta la futura reestructuración global de la barriada, estando obligada a dar soluciones puntuales a estos ciudadanos y ciudadanas.

Por todo ello, instamos al Gobierno de la Ciudad a revisar la distribución de aparcamientos específicos para minusválidos en las barriadas Ppe. Felipe y Ppe. Alfonso; esperando y teniendo en cuenta que es algo que nos parece sencillo, que sea posible llevarlo a cabo lo antes posible.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.”*

En nombre del Gobierno tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Sra. Ramírez, una pequeña matización a su párrafo cuarto del texto de su moción, cuando usted habla de esa Ley Orgánica y de ese Real Decreto de traspaso de competencia, ya quisiera yo tener las competencias urbanísticas, que creo que usted no conoce que no las tengo, para poder ordenar territorialmente la ciudad; y si tuviera esas competencias seguramente estos problemas hoy en día estarían mucho mejor.

Vuelvo a repetirle que esto no es nuevo, ya lo hemos tratado en diferentes ocasiones, el tema de las barriadas. Sé que su Grupo Político se está dedicando a visitar las barriadas y

curiosamente creo que también están viendo la gran cantidad de obras que tiene ejecutadas este Gobierno; pero, claro, de eso usted no va a decir absolutamente nada.

En cuanto al tema de la accesibilidad, yo le puedo decir... y me consta, porque nosotros también visitamos las barriadas y, efectivamente, en muchas barriadas y en Ppe. Alfonso y Felipe se han trabajado los problemas de accesibilidad y aparcamiento

Sin ir más lejos, aquí a pocos metros del Ayuntamiento, podrá comprobar que hay una sensibilidad de este gobierno por la dotación de plazas de minusválidos y en la Pza. de África el 20% de las plazas se han destinado hoy a reserva de aparcamiento para personas con algún tipo de minusvalía.

De todas formas, le adelanto que se ha destinado una importante partida presupuestaria en materia de accesibilidad, para paliar esta deficiencia en materia de aparcamiento.

Y no me diga usted, Sra. Ramírez, que siendo importante, yo lo reconozco, este fondo del Real Decreto de 9/2008 es importante para todos los aparcamientos de España; pero, sin embargo, no me diga usted que estos fondos van a venir a paliar las deficiencias que hay en la barriada Ppe. Alfonso, porque simplemente un dato en Adecuación y Mejora en estos fondos se destinan 400.000 €; sin embargo, la inversión que tiene la Ciudad nada más que para "Actuaciones, Adecuación y Mejora" en relación a la materia que tratamos, está por encima de los 3 millones de euros.

Con lo cual, no hay comparación, significando la importancia que tiene ese fondo para poder paliar estas deficiencias.

Por tanto, me gustaría plantearle una transacción, pero como entendemos que estamos trabajando en esa materia y sin olvidar las inversiones que se van a realizar en la barriada Ppe. Alfonso, que van a venir a solucionar no solamente problemas de aparcamientos o problemas de accesibilidad, sino otros muchos; pues, le tengo que decir que no le vamos a votar a favor, Sra. Ramírez."

Sr. Presidente: *Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Tiene la palabra, Sra. Ramírez."

Sra. Ramírez Salguero: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Agradezco que vote a favor de nuestra propuesta... ¡Ah!, ¿que no me ha votado a favor?... Yo he entendido que sí..."

Sr. Doncel Doncel: *"No, en contra."*

Sra. Ramírez Salguero: *"¿Y por qué...? ¿Y por qué..."*

Sr. Presidente: *"Habíamos quedado que sí..."*

Sr. Doncel Doncel: *"Perdón, Presidente, ha sido un error mío.*

Efectivamente, Sra. Ramírez, estamos trabajando, pero el voto era afirmativo.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Consejero.*

Sra. Ramírez Salguero: *“A lo largo de su discurso, Sr. Doncel, he deducido que iba a votar que sí. Claro, que no es la primera vez que se cambia el voto...”*

Sr. Presidente: *“Además, Sra. Ramírez, es que ha sido a propuesta del Sr. Consejero. Es decir, lo que me había extrañado, porque en la reunión que habíamos tenido previa la propuesta del Sr. Consejero, era que se votara afirmativamente.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Yo le agradezco la sensibilidad a aquellas personas que tienen una discapacidad.*

No existe ningún aparcamiento concreto para minusválidos. Si sabemos que en el centro lo hay, pero nos interesa actuar en barriadas marginales.

Esa sensibilidad que usted ha demostrado aquí, nosotros quisiéramos agradecerle de que pudiera reorganizar de alguna forma sus actuaciones, para facilitar el acceso a personas con discapacidad en la barriada Ppe. Felipe.

Recordarle que con los datos que usted ha dado de intervención en el Príncipe, creo que se le ha pasado el Plan Urban, son ocho millones los que vienen del Estado para invertir en dicha barriada, pero de aquí hasta que se lleve a la práctica, nos parece urgente solucionar estas cuestiones que nos parecen fáciles y pensamos que no se necesitan estudios previos.”

D.7.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a retirar símbolos, insignias y escudos franquistas o anticonstitucionales de la barriada O´Donnell.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez, para justificar la propuesta.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Como ya se ha puesto aquí de manifiesto son varias las ocasiones las que este Grupo Parlamentario y el Partido que representamos se está desplazando a diferentes lugares de la ciudad con la intención de recabar no solo lo magníficamente que se trabaja, sino también las deficiencias que tienen, sobre todo los vecinos. Creemos que hay veces que estas deficiencias pasan desapercibidas o que no son atendidas adecuadamente, como el caso concreto que nos ocupa.

Hay varios edificios en la fachada O´Donnell donde podemos encontrar escudos anticonstitucionales, así como placas con los antiguos nombres de algunas calles, relacionados con el franquismo como, por ejemplo, el de General Sanjurjo, Belchite, General Aranda, Millán Astray o el Capitán Ramos, etc... Exactamente se encuentran en las fachadas de los edificios

situados frente a la calle Hermanos Pinzones, la calle Juan de la Cosa, Pedro de Alvarado y frente a Vasco Núñez de Balboa.

La retirada de estos símbolos, de estos escudos, es una reclamación histórica de muchos vecinos de la citada barriada...”

Sr. Presidente: *“Perdón, ¿ha dicho usted Núñez de Balboa?...”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Frente...”*

Sr. Idris Al-lal: *“Sabemos que Núñez de Balboa era un conquistador... No llegamos a tanto...”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Decía que la retirada de estos símbolos y la retirada de estos escudos franquistas, es una reclamación histórica de muchos vecinos de la citada barriada, y además creemos que hay una legislación, por todos es conocida, porque se ha debatido aquí.*

La legislación es clara, no cabe interpretación ninguna, no son símbolos que tengan un valor arquitectónico, ni histórico. Son símbolos que exaltan y conmemoran la Guerra Civil y la Dictadura franquista y, por supuesto, las menciones no son de estricto recuerdo privado, no tienen ningún valor artístico ni arquitectónico.

De ahí que instemos al Gobierno de la Ciudad a retirar con la mayor premura posible todos los símbolos, insignias y escudos franquistas o anticonstitucionales que se encuentran en dicha barriada, cumpliendo con la ley.

Ese es el sentido de nuestra moción, esperamos que entiendan con la intención que se hace y que tengamos su voto a favor.

Gracias.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Medio Ambiente.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, le adelanto el voto va a ser que no; pero, también le voy a justificar este voto negativo a su moción: No es por antojo de este Gobierno y sin ningún fundamento, sino como todo el mundo sabe en base a la denominada comúnmente Ley de Memoria Histórica, el Ministerio envió a cada CC.AA, a las Consejerías competentes, en este caso la Consejería de Educación y Cultura, un protocolo para que en coordinación con el Ministerio se desarrollen las acciones concretas y oportunas que coordinadamente se establecerán entre el Ministerio, y cada consejería competente en la materia.

Como usted comprenderá nosotros vamos a seguir respetando los ritmos que marca la propia Ley y esa coordinación entre el Ministerio y la Consejería de Educación y Cultura. Sé que usted propone otros ritmos en esta moción, pero nosotros vamos a seguir moviéndonos en el

marco del protocolo que la Consejería de Educación y Cultura tiene en coordinación con el propio Ministerio, para catalogar, señalar, indicar, cuáles son cada una de las situaciones que vienen sancionadas por la Ley de Memoria Histórica, y cuáles son cada una de las acciones concretas que hay que acometer, para cumplir y hacer compatible, o en unos casos cumplir, eliminar o sustituir, según vaya marcándose en ese protocolo entre las dos entidades que están en contacto y trabajan coordinadamente.

Pero también le tengo que decir que ese protocolo habla cerca no de calles concretas, sino se refiere al conjunto de la ciudad; por lo tanto, la actuación cuando se realice en base a ese protocolo entre el Ministerio y Consejería de Educación y Cultura afectará de manera integral y conjunta a toda la Ciudad Autónoma de Ceuta, no podemos actuar de manera sectorial y aislada en calle, en base a unas mociones, sino que para no romper el ritmo del trabajo entre las dos administraciones y, por supuesto, por lealtad institucional, no vamos a trabajar individualmente y de manera aislada, y por impulso en base a mociones, que las respetamos, pero entendemos que por encima de todo está ese trabajo que se viene realizando de manera coordinada entre el Ministerio y la Consejería de Educación y Cultura.

Creo que el respeto de ese trabajo está por encima de cualquier moción que nos pueda parecer mejor o peor.

El discurso, concretamente, por supuesto, la ley es actual y hay que cumplirla y así lo vamos a hacer como no puede ser de otra manera. A mí me gustaría como portavoz, una portavoz que no ha conocido otra época a la de democracia, afortunadamente, y me gustaría que en los tiempos de hoy se den soluciones de hoy. En fin, esto a lo mejor son ilusiones mías, porque soy algo joven y porque sólo he conocido la democracia, como le digo.

Otros discursos me parecen trasnochados, pero, al margen de esa perfección, que puede ser muy personal y particular, no le quepa la menor duda que dentro de ese trabajo conjunto entre las dos administraciones y dentro de lo que se recoge dentro del protocolo y en la Ley de Memoria Histórica que ampara el mencionado protocolo, se seguirá trabajando entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio competente en la materia.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sra. Consejera.

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Empezando por el final de la actuación de la Sra. Consejera, decirle que tal vez su presencia no es la misma de los que han sufrido, los que viven en esa barriada y que diariamente tienen que encontrarse cada vez que abren sus ventanas con algunas cosas o símbolos que no son de su agrado.

No creo que el discurso sea trasnochado, no es un discurso oportunista, ni mucho menos; simplemente, venimos aquí a reflejar una demanda que tienen los ciudadanos y además lo hacemos en base a la ley.

Creemos que usted no se ha leído bien la ley, porque cuando el art. 2, dice:

“Lo previsto en el apartado anterior –para la retirada de escudos, insignias, placas y demás–, no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley”.

Hemos hecho esta consulta a diferentes técnicos, entre ellos a técnicos de su Consejería y también al Ministerio de Cultura, y cuando se habla de “protegidos por la ley” estamos hablando de bienes catalogados, bienes de interés cultural. Estos bienes no están catalogados, exactamente, lo que pedimos en esta moción no están catalogados.

No es un bien de interés cultural, no tenemos que esperar a la creación de ningún protocolo, ningún catálogo; creemos que sería fácil responder a las necesidades de los vecinos, puesto que se le está ahora mismo realizando un perjuicio; es más tengo aquí un informe del cronista de la ciudad en el que dice: “La Bda. Sanjurjo (porque todavía están los azulejos con el nombre de barriada Sanjurjo, cuando ya se le ha cambiado el nombre, eso sí está dentro de la Ordenanza Urbanística, eso sí que debe cambiarse) además de contar con nombres en sus calles, recibió otros por bloques que hacen alusión a batallas de la Guerra Civil y dichos azulejos continúan en sus fachadas, y desde luego deberían ser retirados.

Creemos que no hay que esperar a ninguna coordinación, ni a ningún mandato posterior, sino que esta Asamblea es soberana y puede decir en estos términos que le estoy diciendo, puesto que son bienes que no están catalogados.

Dígame usted qué bien de los que hay en esta ciudad que hagan reflejo a esa época y estén declarados de interés cultural, no existe ninguno; pero, éste en concreto son pocos, nos resultaría fácil, desde su Gobierno, el poder dar satisfacción a estos vecinos que están encontrándose con que tienen un deseo que se está demorando en el tiempo; simplemente, desde el 2007 ya conocen la ley y esta demora podríamos agilizarla.

Ese es el sentido de nuestra moción, Sra. Bel.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Portavoz del Gobierno.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, vuelvo a insistir en un argumento que me parece que debe de mantener este Gobierno.

Nosotros de manera individual, sin hacer ningún tipo de consulta, libremente, podamos romper las líneas de trabajo que se mantienen con el Ministerio, porque se presente una moción, respetable, a la que vamos a votar que no, por los argumentos que le estoy dando.

Me parece que sería una irresponsabilidad por nuestra parte, si de manera aislada y unilateral, nosotros rompésemos las directrices de trabajo entre el Ministerio y la Consejería de Educación. A usted le puede parecer mejor o peor, seguramente en otros casos si al Gobierno se le ocurriera romper una línea de trabajo y unas pautas marcadas y establecidas

por el Ministerio, traeríamos una moción diciendo que es una deslealtad... Y nosotros lo que estamos haciendo es mantener al igual que el resto de comunidades autónomas una línea de trabajo establecida y numerada por el Ministerio a través de unas pautas concretas, y de acciones determinadas, que cada comunidad tiene que respetar en base a ese protocolo, que está en el marco de la Ley de la Memoria Histórica.

Es tan simple y llanamente como dar cumplimiento a algo que el Ministerio obliga a las comunidades autónomas, y que nosotros no estamos dispuestos a saltarnos, porque nunca nos hemos saltado ni una ley, ni un protocolo, ni una línea de trabajo establecida, de coordinación con el Ministerio; nunca lo hemos hecho y en este caso no lo vamos a hacer.

En cuanto al daño que está causando a los vecinos; mire usted, no voy a entrar en enjuiciar eso, antes le he dado una pequeña pincelada de mi discurso, de tanto franquismo, de tanta dictadura..., respeto, pero, claro, también me parece mucho más actual y mucho más velar por los vecinos cuando usted trae una moción y el Sr. Alí, de que el bordillo está roto o hay que poner una barandilla para una persona discapacitada; me parece un problema actual y que verdaderamente puede ocasionar un perjuicio a los vecinos, eso sí.

No le quepa la menor duda que en mayor o menor grado, un problema u otro cause mayor o menor dificultad a cualquier vecino, no le quepa la menor duda que vamos a dar cumplimiento a ese protocolo; pero, permita a este Gobierno y especialmente a la Consejería de Educación que pueda seguir utilizando los mismos cauces y canales de contacto, y transmisión establecidos en las reuniones sectoriales con el Ministerio a través del protocolo. No haga romper de manera unilateral en todo el conjunto de CC.AA, los mecanismos de acción y la manera de actuar en el protocolo establecido por el propio Ministerio a la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando el resto de comunidades van a trabajar a través de una línea establecida con el Ministerio, recogida en el protocolo.

No estamos incumpliendo, todo lo contrario, estamos cumpliendo lo que el Ministerio nos dice, al ritmo que el Ministerio nos dice y en las condiciones acordadas; por lo tanto, no estamos incumpliendo, pero lo vamos a hacer tal y como las dos administraciones lo hemos acordado.”

Sra. Ramírez Salguero: *Sra. Bel, creo que ha malinterpretado mis palabras, no estamos hablando de que se rompa ningún protocolo, ni se rompan actuaciones coordinadas; puesto que esas actuaciones van a ir dirigidas a bienes de interés cultural.*

Y en este caso concreto y le he leído el punto 2: “Bienes que están protegidos por la ley”, pero, esto de lo que estamos hablando no están protegidos por la ley; esto es voluntad de su Gobierno, quitarlo o no, antes o después.

El que usted utilice todo ese discurso que ha utilizado, bajo nuestro humilde punto de vista lo único que entendemos es enlentecer esta acción, porque no tiene otra justificación.

Le vuelvo a repetir: no es un bien que esté catalogado; no se lo digo yo, lo dicen los técnicos de su Consejería, lo dicen los técnicos del Ministerio Cultura. Una cosa sea el catálogo para los bienes de interés cultural y otra cosa son éstas, que no están catalogados.

Ahora si usted permite que la asociación de vecinos, donde tienen su fachada y están

colocados dichos escudos, como asociación las quitaran, usted iría en contra de que ellos si lo hicieran, porque esto no está declarado bien de interés cultural. Ellos podrían perfectamente hacerlo...

Parece que usted sólo se preocupa por las cuestiones medioambientales, que nosotros también le apoyamos en ello, se preocupa por la eliminación de barreras arquitectónicas, a nosotros también nos preocupa lo físico. Pero conocerá perfectamente que hay una parte muy importante de la personalidad y del individuo que es la cuestión afectiva, los sentimientos, también tenemos que darle respuesta y procurar que estos vecinos que tienen la demanda de unos símbolos que no están en ningún catálogo, eliminarlos.

No entendemos su negativa, o es su falta de voluntad política, o su interés de enlentecer un hecho que tarde o temprano va a llegar; simplemente, matizar eso y francamente lamentamos que una solución tan fácil no se pueda llevar a cabo."

Sr. Presidente: *"Muchas gracias, Sra. Ramírez."*

D.8.- Declaración consensuada por los distintos grupos políticos de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, relativa a manifestación realizada por el Embajador de Israel en nuestro país.

Sr. Presidente: *"La propuesta está consensuada, pero los grupos políticos me han manifestado su interés de justificar por separado el voto a la correspondiente declaración.*

En consecuencia vamos a proceder a dar lectura a la declaración, a continuación a la votación y seguidamente por orden de menor a mayor en cuanto al número de diputados, cada grupo político tendrá voz para justificar su voto.

El tenor de la declaración es el siguiente:

"En relación con la declaración realizada por el Embajador de Israel en nuestro país, a través de la que compara el muro que separa su territorio de la Franja de Gaza con los perímetro fronterizos de Ceuta y Melilla, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima procedente rechazar las referidas declaraciones, por cuanto no existe la más mínima similitud entre ambas situaciones. El mencionado muro es un hecho cuestionado en foros de la Comunidad Internacional, mientras que la valla que circunda el perímetro fronterizo existente en nuestra ciudad responde exclusivamente a la necesidad de contrarrestar la fuerte presión migratoria, de carácter irregular, procedente de todo el continente africano, sin que la citada valla perturbe ni perjudique una fluida y permanente comunicación entre ambos lados de la frontera".

Se aprueba y seguidamente tiene la palabra la Sra. Ramírez, para justificar el voto de su Grupo."

Sra. Ramírez Salguero: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Igualmente, nosotros, que se ha hecho de forma grupal, creemos que es necesario rechazar y rechazar enérgicamente las declaraciones tan desafortunadas que el Embajador

israelí ha manifestado. Llevan a la confusión, creo que están hechas desde el desconocimiento y desde la ignorancia y, sobre todo, lo que hacen es crear malestar y manchar de alguna manera el nombre de nuestra ciudad. Desconoce por completo cuál es la realidad.

Por tanto, consideramos que son admisibles e intolerables...

Manifestaciones que enturbian las relaciones entre dos países que tienen gran fluidez en dichas relaciones e invitamos al Embajador israelí desde nuestro Grupo Parlamentario a que se acerque a Ceuta, conozca la realidad y cuando quiera sepa que tiene las puertas abiertas; pero, desde luego, sus manifestaciones nos parecen intolerables.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Desde la responsabilidad de nuestro Grupo Político Parlamentario hemos aceptado y de buen grado consensuar la declaración de todos los grupos de esta Asamblea, para rechazar la grotesca, desde nuestro punto de vista, declaración del Embajador de Israel con el muro de la vergüenza creado por el Estado de Israel en Palestina, en relación a la valla del perímetro fronterizo de Ceuta y Melilla.

Por lo tanto, nosotros creíamos necesario fijar nuestra posición en este Pleno, pese al consenso que creíamos que también era importante que la Institución se posicionara. Pero, debemos fijar nuestra posición desde dos ejes: creemos que la declaración del Embajador de Israel contraviene por un lado la verdad y ataca frontalmente la soberanía de España en Ceuta y Melilla.

¿Por qué contraviene la verdad? Porque el muro creado ilegalmente por Israel para separar unos territorios ocupados, tanto como dicen distintas y numerosas resoluciones de Naciones Unidas, no tienen nada que ver con el perímetro fronterizo.

Hay que citar, porque aquí no hay que hacer un alarde de nada, simplemente citar las cosas por su nombre: En 2004, por ejemplo, la Corte Internacional de Justicia de la Haya declara ilegal el muro, citando en la fundamentación jurídica una serie de normativa que contraviene dicho muro: “Citando el Derecho a la Autodeterminación del pueblo palestino, la Cuarta Convención de Ginebra, el Convenio Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relevante legislación humanitaria y de derechos humanos, como también los Derechos de Libertad de Movimiento, Trabajo, Educación, Salud, Alimento y Agua, Religión y Derechos de los Niños”.

Ni más ni menos, señoras y señores diputados, ni más ni menos; por lo tanto, es espeluznante comparar el muro de la vergüenza e ilegal, con el perímetro fronterizo de Ceuta y Melilla.

Antes de decir por qué ataca frontalmente a la soberanía de Ceuta y Melilla, quisiera

en un informe de Naciones Unidas leer textualmente lo que se dice sobre el muro en relación a una población denominada “Qalqiliya”. En relación a esa población Naciones Unidas dice:

“Soldados israelíes determinan individualmente a quién se le “permite” cruzar las puertas en el Muro y a quién no y cuándo las puertas serán abiertas. Ya han sido documentados ejemplos de palizas, baleos y humillaciones en las puertas. · “Qalqiliya, una ciudad con una población de 40.000 habitantes, está completamente rodeada por el Muro y sus residentes sólo pueden entrar o salir por un único puesto de control militar abierto desde las 7 a.m. a las 7 p.m.”¹¹. Hoy por hoy, actualmente el 10% de la población de Qalqiliya ha sido forzada a dejar la ciudad en busca de empleo y/o subsistencia”.

Por tanto, no es de recibo, ni admisible, permitir tal comparación.

Y por qué decimos también que ataca frontalmente a la soberanía de Ceuta y Melilla, pues, fíjese el Gobierno el argumento que va a utilizar este portavoz, Voy a utilizar el argumento esgrimido por el Sr. Conesa, portavoz del Grupo Parlamentario Popular del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que, acertadamente, y no me duele en prendas decirlo, dice, el Jueves 22 de enero, o sea, hoy:

“La Ciudad de Melilla, el Gobierno de Melilla, entiende que esa comparación es errónea, es un error profundo, porque no responde, la creación del muro, a las resoluciones internacionales al respecto, porque se está ocupando un territorio que no pertenece al Estado de Israel –y sigue diciendo el Sr. Conesa–. No puede comparar eso que es una clara invasión de territorio con lo que ha hecho España dentro de su territorio. Nosotros –muy acertadamente, dice el Sr. Conesa–, la valla del perímetro fronterizo de Ceuta y Melilla están en España, nosotros no hemos invadido el territorio de nadie”.

Por tanto, no se puede tolerar esa comparación.

Desde esta responsabilidad hemos transigido, hemos negociado esa declaración institucional, no me duele en prendas decir que a nosotros nos hubiese gustado hacer gestiones que podemos hacer desde nuestra formación política, nos hubiese también gustado hacerlas para que el Gobierno de la Nación reprobara estas declaraciones y pudiera ver una retractación, corregir por parte del Embajador de Israel estas declaraciones.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Popular.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Desde el Grupo Popular entendemos que es un gesto de responsabilidad de todos los grupos políticos que forman parte de esta Asamblea, porque en un asunto de este calado todos los grupos políticos, al margen de que haya accedido aceptar nuestra declaración y que esté subordinada a otro tipo de declaraciones o de mociones que iban a presentar en este Pleno, al margen de eso, creo que el espíritu es compartido y la intención de todos es la misma, y el fondo de la cuestión es la que compartimos los tres grupos que estamos representados en esta Asamblea; evidentemente e independientemente, cada Grupo Político de este arco

parlamentario justifica su voto de una manera u otra.

En este caso el Partido Socialista hemos escuchado su exposición lo hace en base a unos argumentos.

UDCE-IU, en base a otra serie de argumentos.

Y desde el Grupo Popular para nosotros es fundamental y de ahí nuestro voto favorable a esta declaración, votada de manera conjunta y, como digo, responsable, es defender por encima de todo los derechos de los ciudadanos de Ceuta, defender por encima de todo a nuestra ciudad, porque como hemos dicho en esta declaración: “Rechazamos frontalmente cualquier tipo de declaración por parte del Embajador de Israel y que no existe la más mínima similitud – y así se recoge en la declaración– entre las situaciones que son comparadas, entre ambas situaciones.

Pero, también tenemos que decir, que no nos toca a nosotros, no es nuestra competencia ejercer una política internacional, no le toca a este Gobierno de la Ciudad hacer política internacional, pero sí defender los derechos y los deberes de los ciudadanos de Ceuta, los derechos y la defensa de la Ciudad Autónoma de Ceuta y así lo estamos haciendo, y creemos que estas declaraciones al margen de lo que literalmente se recoge en la declaración que ponemos encima de la mesa con los dos grupos políticos de la oposición de esta Asamblea, son declaraciones desafortunadas; por lo tanto, en defensa de nuestra Tierra, en defensa de los ciudadanos de Ceuta, hemos apoyado unánimemente esta declaración.”

D.9.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a cumplir todas las mociones aprobadas sobre la mejora de las condiciones de la Barriada Arcos Quebrados.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez Salguero.*

¿La moción anterior no se ha votado?... Por favor, me están corrigiendo... Se ha votado la moción, se ha votado por unanimidad y cada Grupo Político ha explicado su voto.

He dicho, lo que pasa no sé si se me ha escuchado bien o no, que se ha consensuado un texto y se ha consensuado además que no hubiera debate y que cada Grupo Político explicara su voto. Hemos votado la declaración después de haberla leído.

Tiene la palabra la Sra. Ramírez, para defender la moción a la que antes me he referido.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

No es la primera vez que los grupos de la oposición exponen ante el Pleno de la Asamblea las importantes deficiencias en infraestructura y servicios que sufre esta zona de Arcos Quebrados, mostrando la precariedad y la desigualdad a la que los mismos se enfrentan diariamente.

Son muchas las mociones que se han aprobado en este sentido y muy pocas las que se han cumplido, pese a que tras una visita a la zona nadie puede dudar de la necesidad de una actuación inmediata.

Los vecinos reclaman mejoras en la iluminación, en la limpieza, con un aumento del número de baldeos y con la eliminación de vertederos incontrolados, asfaltado de las vías de acceso que permita la prestación del servicio de recogida de basuras..., estas peticiones que no requieren grandes inversiones por parte de este Gobierno y sí supondrían importante beneficios a los ciudadanos que viven en la zona.

De ahí a instar al Gobierno de la Ciudad a cumplir todas las mociones aprobadas sobre la mejora de las condiciones de la barriada Arcos Quebrados.

Con el deseo de que sean tomadas en cuenta es por lo que traemos a Pleno esta moción.

Gracias.”

Sr. Presidente: *Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra el Sr. Doncel.”

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, no es la primera vez que le contestamos lo mismo... Yo no voy a hacer un debate aquí. Le puedo decir que la impresión del Príncipe se debatió en los plenos, es pública, está en el boletín de la Ciudad en los presupuestos que se aprobó.

En cuanto al tema concreto de Arcos Quebrados, le diría a usted una cosa, sinceramente: otra vez que visite la zona del Príncipe, y esto no se lo digo con ningún tipo de ironía..., porque yo me encuentro aquí en una tesitura, ¿qué hago yo en la zona de Arcos Quebrados si no tengo aprobado un Plan Parcial que me tiene que aprobar su Gobierno?...

Su Gobierno, el Gobierno de todos los españoles, pero su Gobierno, entonces, dígame ¿qué hago yo en Arcos Quebrados? Si yo tengo un problema urbanístico importante, por ser viviendas que están fuera de una zona de dotación urbanística. Si estoy esperando todavía que se apruebe el Plan Parcial de Loma Colmenar.

Remitimos esto al Ministerio en el mes de septiembre, nos contesta el Ministerio en el mes de noviembre, volvemos a insistir a finales del mes de noviembre y resulta que esto está pendiente de dos informes que no son competencia de ningún organismo de la Ciudad Autónoma. Están pendiente de dos informes: uno de competencia de la demarcación de carreteras del Estado y otro competencia de la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir.

Entonces, dígame usted, ¿qué hago al respecto en la zona de Arcos Quebrados?

Si tuviera el Plan Parcial aprobado seguramente la obra de CEPE seguiría avanzando por esa zona y en segundo lugar podría definir ya desde el punto de vista urbanístico qué hago

en esa zona de la barriada.

No obstante, no le quepa la menor duda que apoyo su moción, porque entiendo también que la zona de Arcos Quebrados al igual que otra zona de la barriada de Ppe. Alfonso hay deficiencias.

También le adelanto que esas deficiencias intentaremos paliarla lo antes posible, pero, al igual que le he comentado al principio, Sra. Ramírez, sin ningún tipo de acritud ni ironía, urbanísticamente ¿qué falta allí?...

Y le digo, Sra. Ramírez, apóyeme también en este aspecto a la hora de dirigirme al Ministerio, porque los dos informes que me hacen falta para terminar yo de actuar y ordenar, porque ahora mismo no tengo ningún documento, ni ninguna viabilidad urbanística para ordenar aquella zona.

Sé que hay problemas de acceso a esa carretera, pero ¿con qué entronco esa carretera?, ¿dónde va a terminar el futuro de esa carretera?, ¿arriba o abajo?, ¿le va a afectar o no le va a afectar a Vivienda?

Una vez que tengamos esas determinaciones seguramente e independientemente de que podamos estar prestando los servicios básicos que usted dice de: limpieza, saneamiento, recogida de basura.. Y entiendo que hacen falta y vamos a poder todos los medios.

A ver si de una vez por todas, Sra. Ramírez, podremos sentarnos conjuntamente y podamos definir qué ordenación le damos al ámbito de la zona de Arcos Quebrados, porque, insisto, está pendiente de la exploración de esa implantación.”

Sr. Presidente: “Gracias, Sr. Consejero.

Tiene la palabra, Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

Sr. Doncel, en ese ánimo de colaboración esperaba que usted se hubiera leído con detenimiento, no solamente que me hubiera escuchado con detenimiento, porque el resto de sus compañeros no escuchan cuando llega determinada hora; pero, por lo menos leer la moción, porque estamos instando al Gobierno de la Ciudad a cumplir todas las mociones aprobadas.

Si están aprobadas, se supone que anteriormente se han debatido, se han aprobado..., entonces, ¿qué dificultad hay? O es que han surgido dificultades nuevas con las que había antiguamente, y no estamos hablando solo del ordenamiento, estamos hablando de: iluminación, limpieza, eliminar vertederos incontrolados... ¿Tan difícil es acceder a ese sitio para poder eliminar todas las carencias y toda la suciedad en esa zona? ¿Tan difícil es ponerle farolas y bombillas que ya hay?

Dice usted: ¿Dígame qué hago? Dígaselo usted a los vecinos, es su obligación, hay unas mociones que están aprobadas y explíqueles a los vecinos que está esperando que pase

el tiempo... Además, no solamente a los vecinos de Arcos Quebrados, porque hay dificultades en toda la barriadas; no creo que haya que esperar a un ordenamiento para seguir manteniendo a esos vecinos, que además están pagando sus impuestos. Presténle los servicios lo más eficazmente posible.

Ese era el sentido de nuestra moción, reiterarle que son mociones que están aprobadas, lo único que hay que cumplirla, hace ya mucho tiempo de su aprobación.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, las mociones se han cumplido, no me podrá decir que no hay iluminarias en Arcos Quebrados y que no hay contenedores en Arcos Quebrados, porque sí hay; otra cosa es que se los carguen, otra cosa es que tengamos que mejorar e intensificar esfuerzos, pero no me diga que no hay, porque sí hay, y se han cumplido las mociones.

Y le estoy diciendo: “Vamos a seguir intensificando los esfuerzos en mejorar las carencias de la Bda. Arcos Quebrados”. Y no solamente las carencias de los servicios básicos estructurales, vamos a ir más allá. Vamos a acometer ordenaciones urbanísticas, pero apruébeme usted ya de una vez por todas el Plan Parcial... ¡Hombre!, claro, lo voy a aprobar yo.

Ya se lo he dicho, toda la voluntad de la Consejería de Fomento, Sra. Ramírez, pero, en este caso, me siento molesto en el sentido de que estemos reivindicando recientemente la aprobación definitiva de esto, al margen de que se han cumplido mociones de que se han prestado servicios y no se han mejorado; no se lo discuto.

Pero urbanísticamente no puedo ir más allá. El día que yo tenga esto ya verá como cambia toda la fisionomía del entorno, pero cuando tenga aprobado ese documento de planeamiento, es que mientras estoy hipotecado urbanísticamente.

Yo no sé dónde termina (...) ¿La rotonda qué dimensión tiene? ¿A dónde lo derivo, a la carretera de la frontera y que me diga demarcación aquí no pueden salir? ¿O los mando a Loma Colmenar?... Y que me digan: “No, porque obstaculizamos la entrada a toda la zona de urbanización de Loma Colmenar. No lo sé.

A ver si de una vez por todas se aclara y también nos podemos aclarar aquí en Ceuta.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Agradecerle al Sr. Consejero su voto en la aprobación de nuestra moción.*

Le tomamos la palabra en el sentido que ha dicho que va a intensificar las acciones para la prestación de los servicios en esta zona.

Las cuestiones urbanísticas no se preocupe usted que todo lo que esté en manos del PSOE intentaremos ejercer en la medida que podamos nuestro interés, porque el interés de todos es que esto salga adelante, pero mientras tanto son los vecinos los que están sufriendo

las deficiencias de una prestación de servicio, que por otro lado están pagando.

Eso sí es responsabilidad de su Gobierno que esa coordinación debe ser bastante más fluida.”

D.10.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. M^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a destinar, con cargo al presupuesto de la Ciudad, un fondo para ayuda al pueblo palestino

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Como todos conocemos, la brutal ofensiva israelí sobre la Franja de Gaza desatada en las últimas fechas, la mayor operación militar en la zona desde la Guerra Árabe-israelí del 67, ha producido ya más de 900 muertos y miles de heridos, siendo la mayoría de ellos civiles y un alto número de niños, y provocado un sufrimiento inmenso en la población de la Franja que se ve cercada, sin alimentos, ni medicinas, y acosada por los bombardeos israelíes.

El bloqueo económico al que Israel ha venido sometiendo a Gaza desde que Hamás se hiciera con el control de la Franja en junio de 2007, unido a la ofensiva militar de estas semanas, han sumido a la población palestina en una situación humanitaria de máxima emergencia. Los bombardeos indiscriminados –incluso a escuelas bajo bandera de la ONU–, la destrucción de hospitales, la falta de medicamentos, comida, agua, combustible y suministro eléctrico hace que el cuidado de los heridos y la supervivencia de la población, cuya huida está imposibilitada por el cierre de las fronteras, es inadmisibles y provoca que el cuidado de heridos y la propia supervivencia de una amplia parte de la población civil de Gaza estén en grave peligro.

Nuestro país, con una probada capacidad de interlocución en la región, ha jugado un papel clave en dichos esfuerzos internacionales para abrir un espacio a la política y lograr el cese de la violencia.

Además de reclamar de forma contundente y desde el inicio, el cese de la violencia, y como reflejo de la solidaridad del pueblo español con el pueblo palestino, España está prestando especial atención a la situación humanitaria que padece la población civil en la Franja. En estos momentos, gracias a los últimos incrementos en las aportaciones de ayuda, nuestro país se ha convertido en el 2º donante a los territorios palestinos y ha conseguido implantar un corredor humanitario España-Gaza, el primero de su clase, fruto de constantes contactos diplomáticos en la región y a nivel multilateral. Hasta la fecha, han sido enviados a Gaza más de 50 toneladas de productos hospitalarios, y se han anunciado una aportación de 1,5 millones de euros a través del Comité Internacional de la Cruz Roja, y de 5 millones de euros a través de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (UNRWA).

Sin embargo, la crudeza y gravedad de la situación, junto con el compromiso de la sociedad española con la paz entre Israel y Palestina, exigen que estos esfuerzos diplomáticos y humanitarios continúen y, sobre todo, que se materialicen en hechos concretos.

Por todo ello, traemos esta moción de urgencia: “Destinar, con cargo al Presupuesto de la Ciudad, un fondo para Ayuda al pueblo palestino que sea tramitado a través de Cruz Roja, para ayuda de medicamentos, material sanitario y alimentos, como forma de contribución para paliar el dolor de los miles de personas que están sufriendo en estos momentos el horror de la guerra.

Gracias.”

Sr. Presidente: *“Gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Asuntos Sociales.”

Sra. Pérez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Anunciarle, Sra. Ramírez, que vamos a apoyar su moción. Compartimos plenamente y sufrimos también la desgracia de lo que están pasando todas aquellas personas.

Somos solidarios, como siempre lo somos desde Ceuta. Hay una partida en el Presupuesto de Asuntos Sociales denominada “Cooperación Internacional” y según la disposición económica así lo llevaremos a cabo.

Gracias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las trece horas cuarenta y tres minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE